

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 19 JUNIO 2009 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 10,20 17,00

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> .
<u>DÑA. ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> .

<u>DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. CRISTINA GALÁN CABEZÓN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>NO</u>	<u>.</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

DÑA. EMILIA BARROSO FUENTES
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

Dª ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. JON ANDER SÁNCHEZ MORÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: DON JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias y ordinaria celebradas los días 21 y 22 de mayo, de 2009.

Acto de toma de posesión, en su cargo de Concejala, de Dª Cristina Galán Cabezón.

En sesión ordinaria de 22 de mayo, el Pleno tomó conocimiento del cese en su cargo de Concejal, por renuncia, de D. Emilio Carlos Carrillo Benito.

Por la Secretaría General se solicitó, a la Junta Electoral Central, la remisión de credencial a favor de Dª Cristina Galán Cabezón, a la que corresponde cubrir la vacante de Concejala producida, según el orden de candidatura presentada por el Grupo Municipal PSOE-A, para las Elecciones Municipales de 2007.

Recibida la credencial y formuladas, por la Sra. Galán Cabezón, las declaraciones a que se refieren los arts. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 25 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, procede la celebración del siguiente

ACTO

Toma de posesión de Dª Cristina Galán Cabezón, en su cargo de Concejala, en sustitución de D. Emilio Carlos Carrillo Benito.

El Secretario procede a la lectura de la credencial, expedida por la Junta Electoral Central, a favor de la Concejala electa Dña. Cristina Galán Cabezón. Asimismo, manifiesta que han sido formuladas por ésta las declaraciones legalmente exigidas.

Seguidamente, la Presidenta requiere a la Sra. Galán Cabezón para que exprese, en este acto, si le afecta alguna de las causas de incompatibilidad, de las previstas en los arts. 6, 177 y 178 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tras manifestar la Concejala que no le afecta causa alguna de incompatibilidad, se procede a la Promesa, con la fórmula de rigor, y toma de posesión de su cargo, incorporándose a la sesión.

Por último, la Presidenta da la bienvenida a la nueva Concejala, en nombre propio y en el de toda la Corporación, ofreciéndole su ayuda y manifestando estar segura de que su trabajo será de colaboración con esta Institución en beneficio de las sevillanas y los sevillanos. Tras ello, se continúa, con el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión plenaria.

1.- Comunicaciones oficiales.

Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución Nº 593 de 5 de junio de 2009, relativa a la designación de un miembro en la Asamblea General de FIBES.

De conformidad con lo establecido en los artículos. 7 y 19 de los Estatutos de la Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla y, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Designar a D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, como miembro de la Asamblea General de FIBES, en sustitución de D. Emilio Carrillo Benito.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución del Sr. Alcalde, nº 625 de 19 de junio de 2009, sobre designación de Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, así como de sustitutos de los Miembros de la Junta de Gobierno y de los citados Presidentes.

En la sesión plenaria de hoy ha tomado posesión como concejal de este Ayuntamiento D^a Cristina Galán Cabezón. Se considera necesario reestructurar los titulares de las Juntas Municipales de Distrito y el régimen de sustituciones de los miembros del Gobierno de la Ciudad para los supuestos de vacante, enfermedad o ausencia de cualquier tipo; de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Designar Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos a los siguientes Concejales:

- Distrito Sur: D. Antonio Rodrigo Torrijos
- Distrito Macarena: D^a Nieves Hernández Espinal
- Distrito Casco Antiguo: D. José Manuel García Martínez
- Distrito San Pablo-Santa Justa: D^a Encarnación Martínez Díaz
- Distrito Este-Alcosa-Torreblanca: D. Joaquín Díaz González
- Distrito Triana: D. Alberto Moraña Macías
- Distrito Norte: D^a. Eva Patricia Bueno Campanario
- Distrito Los Remedios: D^a. María Teresa Florido Mancheño
- Distrito Nervión: D^a. Cristina Galán Cabezón
- Distrito Cerro-Amate: D. Francisco José Fernández Sánchez
- Distrito Bellavista-La Palmera: D^a Josefa Medrano Ortíz

SEGUNDO.- Designar sustitutos de los Capitulares Delegados, Miembros de la Junta de Gobierno y Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito, para los casos de vacantes o ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc) a las siguientes personas.

Titular	Sustituto/a.
---------	--------------

D. Antonio Rodrigo Torrijos Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales e Infraestructura para la Sostenibilidad y del Distrito Sur	D ^a . Rosamar Prieto-Castro García-Alix Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas Mayores
D ^a . Rosamar Prieto-Castro García-Alix Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas Mayores	D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo
D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo	D. Juan Antonio Martínez Troncoso Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Innovación Tecnológica y AIE
D. Juan Antonio Martínez Troncoso Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Innovación Tecnológica y AIE	D ^a . Josefa Medrano Ortiz Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana y del Distrito Bellavista-La Palmera
D ^a . Josefa Medrano Ortiz Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana y del Distrito Bellavista-La Palmera	D ^a . M ^a . Esther Gil Martín Sexta Teniente de Alcalde Delegada de Educación y Gobierno Interior
D ^a . M ^a . Esther Gil Martín Sexta Teniente de Alcalde Delegada de Educación y Gobierno Interior	D. Francisco J. Fernández Sánchez Séptimo Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y del Distrito Cerro-Amate
D. Francisco J. Fernández Sánchez Séptimo Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y del Distrito Cerro-Amate	D ^a . M ^a . Nieves Hernández Espinal Octava Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y del Distrito Macarena
D ^a . M ^a . Nieves Hernández Espinal Octava Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y del Distrito Macarena	D ^a Isabel Montaña Requena Delegada de Cultura y Comunicación

D ^a Isabel Montaña Requena Delegada de Cultura y Comunicación	D ^a . Emilia Barroso Fuentes Delegada de Bienestar Social y Cooperación
D ^a . Emilia Barroso Fuentes Delegada de Bienestar Social y Cooperación	D. Jon Ander Sánchez Morán Delegado de Economía y Empleo
D. Jon Ander Sánchez Morán Delegado de Economía y Empleo	D. Antonio Rodrigo Torrijos Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales e Infraestructura para la Sostenibilidad y del Distrito Sur
D ^a . Eva Patricia Bueno Campanario Delegada de Parques y Jardines y Distrito Norte	D. Alfonso Mir del Castillo Delegado de Convivencia y Seguridad y de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
D. Alfonso Mir del Castillo Delegado de Convivencia y Seguridad y de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	D ^a . M ^a . Teresa Florido Mancheño Delegada de Salud y Consumo y del Distrito Los Remedios
D ^a . M ^a . Teresa Florido Mancheño Delegada de Salud y Consumo y del Distrito Los Remedios	D. Alberto Moriña Macías Delegado de Patrimonio y Contratación y del Distrito Triana
D. Alberto Moriña Macías Delegado de Patrimonio y Contratación y del Distrito Triana	D ^a . M ^a . Dolores Rodríguez Carrasco Delegada de la Mujer
D ^a . M ^a . Dolores Rodríguez Carrasco Delegada de la Mujer	D. Joaquín Díaz González Delegado de Conservación de Edificios Municipales y del Distrito Este-Alcosa- Torreblanca
D. Joaquín Díaz González Delegado de Conservación de Edificios Municipales y del Este-Alcosa-	D ^a Encarnación Martínez Díaz Delegada de Medio Ambiente y del Distrito San Pablo-Santa Justa

Torreblanca	
D ^a Encarnación Martínez Díaz Delegada de Medio Ambiente y del Distrito San Pablo-Santa Justa	D ^a . Cristina Galán Cabezón Delegada del Distrito Nervión
D ^a . Cristina Galán Cabezón Delegada del Distrito Nervión	D ^a Encarnación Martínez Díaz Delegada de Medio Ambiente y del Distrito San Pablo-Santa Justa
D. José Manuel García Martínez Delegado de Juventud y Deportes y del Distrito Casco Antiguo	D ^a . Josefa Medrano Ortiz Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana y del Distrito Bellavista-La Palmera

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Conceder la réplica de la medalla de la Ciudad a la Virgen de la Caridad en su Soledad.

Visto el escrito presentado por la Hermandad de la Santa Cruz y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Piedad Patriarca Bendito Señor José y María Santísima de la Caridad en su Soledad, La Capitular que suscribe, Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas Mayores, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Entregar a la Virgen de la Caridad en su Soledad la Medalla de la Ciudad, réplica de la concedida a las Hermandades y Cofradías de Sevilla en 1982, cuyo original custodia el Consejo de Hermandades y Cofradías de Sevilla, con motivo de su reconocimiento como imagen coronada canónicamente.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Ratificar convenio marco de colaboración con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como con la Intercomunidad de Propietarios de la Plaza Bib Rambla y Avda. de la ONG de la Barriada del Parque Alcosa.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, se ha adoptado Acuerdo del siguiente tenor literal:

“AL CONSEJO DE GOBIERNO Se propone la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la EPSA y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Intercomunidad de Propietarios de la Plaza Bib Rambla y Avenida de la ONG de la Barriada de Parque Alcosa de Sevilla. El Convenio que ahora se propone continua la colaboración que viene desarrollando la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en la citada Barriada. En concreto el Convenio se realiza en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de la EPSA y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la realización de actuaciones de rehabilitación en la Barriada del Parque Alcosa, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 22 de mayo de 2009. El Convenio Marco que ahora se propone centra la colaboración en los edificios de viviendas que constituyen la Intercomunidad de Propietarios de Plaza de Bib Rambla y Avenida de ONG. En concreto, las partes expositivas y dispositivas del texto son del siguiente tenor literal: *“I. Que en el marco del Convenio Programa suscrito el 8 de abril de 2003 entre la, entonces, Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de actuaciones al amparo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, ambas Administraciones Públicas declararon expresamente la disposición a prestar su colaboración en el desarrollo de actuaciones de rehabilitación en determinadas barriadas de Sevilla, entre ellas, Parque Alcosa 1ª Fase, habida cuenta de la patología originada por el carácter expansivo del suelo sobre el que se asienta la misma y que afecta a las redes húmedas, cimentación, estructura, cerramientos y cubiertas de los bloques de dicha barriada. En el marco del IV Plan Andaluz de vivienda y Suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictó Resolución de fecha 20 de enero de 2004 por la que, entre otros, autorizó el inicio del expediente de declaración de Parque Alcosa 1ª fase como barriada de rehabilitación integral; designando a la*

Empresa Pública de Suelo de Andalucía como órgano de gestión para llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes para el alcance de los fines pretendidos con tal declaración, entendiéndose comprendidas entre éstas, los acuerdos o convenios a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los demás agentes intervinientes, con la participación obligada de los colectivos vecinales afectados, todo ello de conformidad con los artículos 70.2, in fine, y 88 del, entonces vigente, Plan Andaluz de vivienda y Suelo 2003-2007. Como desarrollo de lo anterior, con fecha 14 de septiembre de 2004, se suscribió Convenio de Ejecución entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Intercomunidad de Propietarios “Plaza del Rey Aurelio” de la Barriada Parque Alcosa, para acometer, como así se ha realizado, la actuación de Rehabilitación de los edificios de viviendas integrantes de dicha Intercomunidad. II. Que con fecha ---- se ha suscrito Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y el Ayuntamiento de Sevilla para la realización de actuaciones de rehabilitación en la barriada Parque Alcosa de Sevilla acordándose que las actuaciones de Rehabilitación de los edificios de viviendas integrantes de las intercomunidades se llevaría a cabo en los siguientes términos: a. A solicitud de las correspondientes Intercomunidades de Propietarios, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, realizará los estudios técnicos necesarios para determinar las actuaciones específicas a realizar en cada caso, asumiendo el Ayuntamiento de Sevilla la intermediación con los vecinos, Comunidades e Intercomunidades de Propietarios. b. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a cabo a través de convenios entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y las Intercomunidades de Propietarios que lo soliciten que identifiquen la actuación a acometer, las obligaciones de cada parte y la cofinanciación. Pudiendo incluir la realización, por parte del Ayuntamiento de Sevilla, de las obras de urbanización complementarias a las actuaciones de rehabilitación de edificios que resulten necesarias. c. En lo concerniente a la financiación de las actuaciones, los referidos convenios precisarán, para cada actuación, la aportación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la financiación total de los costes de gestión y las asistencias técnicas para la redacción de proyectos, dirección de obras y demás estudios que sean necesarios, así como el 60% de los costes de ejecución de las obras. El Ayuntamiento de Sevilla financiará un 20% de los costes de ejecución de las obras y los propietarios de las viviendas que integren la correspondiente Intercomunidad, el 20 % restante. No obstante, de acuerdo a lo previsto en los programas de rehabilitación de edificios de viviendas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y de cara a hacer viables, en el marco de la actual coyuntura económica, las actuaciones en aquellas Intercomunidades con mayores dificultades, la aportación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del

Territorio podrá incrementarse hasta el 75% de los costes de ejecución de las obras, cuando al menos, el 50% de los propietarios de las viviendas de una Intercomunidad acrediten unos ingresos inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. En estos casos, el Ayuntamiento de Sevilla financiará un 20% de los costes de ejecución de las obras y los propietarios de las viviendas que integren la correspondiente Intercomunicad, el 5 % restante. III. Que por la Intercomunicad de Propietarios de la “Plaza de Bib Rambla y Avda. ONG” de la Barriada Parque Alcosa de Sevilla, ha sido solicitado, mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2008, la colaboración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y del Ayuntamiento de Sevilla, para llevar a cabo una actuación de rehabilitación singular de los bloques que constituyen dicha Intercomunicad con sujeción y de conformidad con lo dispuesto en el expositivo II de este documento. A tal efecto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes E S T I P U L A C I O N E S Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que habrán de regir en las actuaciones conducentes a la rehabilitación de los edificios de viviendas que constituyen la Intercomunicad de Propietarios “Plaza de Bib Rambla (Bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y Avda. ONG (Bloques 8, 10 y 12)” de la Barriada Parque Alcosa de Sevilla, definiendo la participación de las Administraciones y entidades implicadas en la intervención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio. Segunda.- La Consejería de Viviendas y Ordenación del Territorio, a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía será el Órgano de Gestión y, en virtud de tal carácter y de la solicitud de la Intercomunidad de Propietarios la Intercomunicad de Propietarios “Plaza de Bib Rambla y Avda. ONG” de la Barriada Parque Alcosa de Sevilla, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, realizará los estudios técnicos necesarios para determinar las actuaciones específicas a realizar en cada caso y contratará los proyectos técnicos que sean necesarios y, sólo una vez suscrito el Convenio de Ejecución a que se refiere la estipulación siguiente, llevará a cabo su licitación, contratación y seguimiento de las obras, financiándose éstas en los términos que establezca el citado Convenio de Ejecución. Tercera.- Redactado y aprobado el Proyecto técnico pertinente, se formalizarán los acuerdos necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Intercomunicad de Propietarios “Plaza de Bib Rambla y Avda. ONG” para el desarrollo de la actuación de Rehabilitación Singular de que se trata. Dichos acuerdos se contendrán en el Convenio de Ejecución, en el que se deberán concretar las cantidades y calendario de las aportaciones de las Administraciones participantes y de la Intercomunicad de Propietarios, en los términos establecidos en el expositivo segundo del presente documento. La cofinanciación de la actuación por la citada Intercomunidad de propietarios se materializará mediante las aportaciones que cada persona

propietaria ha de realizar en cumplimiento de los acuerdos adoptados a tal efecto por las respectivas Comunidades de Propietarios. A efectos del cálculo de la aportación de la Intercomunidad y, en su caso, aplicación del incremento de la aportación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hasta el 75% de los costes de ejecución de las obras, antes de la suscripción del Convenio de Ejecución deberá haber acreditado expresa y formalmente que al menos, el 50% de las personas propietarias de las viviendas que la conforman, sus unidades familiares perciben unos ingresos inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Cuarta.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que tendrá como funciones básicas las de dar su conformidad al Proyecto Técnico y conocer de cuantas incidencias planteadas en el desarrollo de la actuación precisen de su resolución para el buen fin de la misma. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, uno de ellos designado por la Delegación Provincial de la misma y el otro por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía; dos representantes del Ayuntamiento de Sevilla, y dos representantes de la Intercomunidad de Propietarios de la Barriada Parque Alcosa de Sevilla, designado uno de ellos por la misma y el otro por la Intercomunidad de Propietarios de la "Plaza de Bib Rambla y Avda. ONG" de la citada Barriada, actuando de Secretario un licenciado en Derecho o técnico designado por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Quinta.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la completa finalización de la actuación que constituye su objeto. Sexta.- El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 d) de la Ley 30/2008, de 24 de junio, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. En todo caso, las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán de acuerdo con las partes con sumisión a las normas que sean de aplicación y en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no alcanzarse el mismo, se levantará Acta de Desacuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Séptima.- El convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución: - El incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. -El acuerdo de las partes. -La no formalización del Convenio de Ejecución previsto en la estipulación Tercera del presente Convenio Marco -Cualesquiera otras que le sean de aplicación de conformidad con la normativa vigente. Octava.- La falta de cuantificación de la aportación económica a realizar por cada una de las partes intervinientes determina que el presente convenio marco sea considerado un protocolo de intenciones, cuya materialización quedará supeditada a su posterior desarrollo conforme y en la forma prevista en la estipulación tercera, así como a la existencia de disponibilidad

presupuestaria para dicha finalidad.” En vista de que el Convenio que se propone viene a continuar la colaboración iniciada entre ambas Administraciones, al amparo del nuevo Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, desarrollando las bases previstas en el Convenio Marco aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 22 de mayo de 2009. Visto cuanto antecede, el Gerente que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS PRIMERO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la EPSA, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Intercomunidad de Propietarios de la Plaza de Bib Rambla y Avenida de la ONG de la Barriada del Parque Alcosa de Sevilla, en los términos transcritos en la parte expositiva de este Acuerdo. SEGUNDO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno que la aprobación del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de EPSA, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Intercomunidad de Propietarios de Plaza de Bib Rambla y Avenida de la ONG, quede condicionada a la previa firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a través de EPSA y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la realización de actuaciones de rehabilitación en la Barriada Parque Alcosa de Sevilla ya que aquél es desarrollo de éste. TERCERO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones. CUARTO.- Notificar el acuerdo, una vez adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. No obstante, ese Consejo resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 10 de junio de 2009. EL GERENTE, Fdo.: Miguel Angel Millán Carrascosa. Vista la anterior propuesta, elévese. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y URBANISMO Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.”

Sin embargo, por motivos de agenda del Sr. Consejero y del Sr. Alcalde, la firma de ambos convenios se ha efectuado el martes día 16 de junio de 2009, por lo que procede la ratificación del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de Epsa, el Ayuntamiento de Sevilla y la Intercomunidad de Propietarios de la Plaza de Bib Rambla y Avda. de La ONS de la Barriada Parque Alcosa de Sevilla, sin que la misma deba ya someterse a condición alguna dado que ya se ha producido la firma del convenio marco de cooperación que le sirve de fundamento.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la EPSA, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Intercomunidad de Propietarios de la Plaza de Bib Rambla y Avenida de la ONG de la Barriada del Parque Alcosa de Sevilla, firmado el 16 de junio de 2009, para establecer las bases que han de regir las actuaciones necesarias para la rehabilitación de los edificios de viviendas que constituyen la intercomunidad de propietarios “Plaza Bib Rambla” (bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y Avda. de la ONG (Bloques 8, 10 y 12) del Parque Alcosa de Sevilla.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en el ejercicio de sus propias atribuciones.

TERCERO.- Notificar presente acuerdo a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Elevar petición, a la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre subrogación en la condición de beneficiario en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2008.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno se sirvió aprobar definitivamente con fecha 21 de noviembre de 2008, la relación preferencial de beneficiarios incluidos en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2008, figurando en la referida relación con el número 80, D^a Rosario Guzmán Bosch, como promotora de la actuación en la vivienda de C/ Arrieros, nº 2 – 3º-B.

Por escrito de fecha de 26 de mayo de 2009, D. Francisco Sánchez Guzmán, hijo de la beneficiaria D^a Rosario Guzmán Bosch, solicita la subrogación en la titularidad del expediente de referencia, ante el fallecimiento de su madre y en su mencionada y actual condición de descendiente de la beneficiaria de la subvención, siendo además dicho Sr., residente habitual en el precitado domicilio donde se va a llevar a efecto la actuación acogida al Programa de Rehabilitación Autonómica 2008.

Asimismo por el solicitante ha sido puntualmente acreditado el fallecimiento de su madre, mediante aportación de la certificación del Registro Civil de defunción de la misma. Del mismo modo, ha acreditado el cumplimiento de los demás requisitos para subrogarse en la posición de su fallecida madre, exigidos en el Decreto 395/2008 de 24 de junio, por el que se aprueba el texto del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, mediante la presentación los documentos justificativos oportunos.

Según lo dispuesto en el Art. 79.1 del Decreto 395/2008, de 24 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y que rige los Programas de Rehabilitación Autonómica, se determina que los promotores de las obras de rehabilitación del domicilio habitual, podrán ser tanto los propietarios, como los arrendatarios o usuarios del mismo, de lo que se deduce que la condición de beneficiarios e interesados en los expedientes de Rehabilitación Autonómica deriva de una relación jurídica de carácter transmisible, siendo en el caso presente, la transmisión de la condición de beneficiario e interesado en el expediente, “mortis causa”, ostentando asimismo el descendiente, un verdadero y legítimo interés en el expediente, mas aún cuando el mismo resulta ser además residente habitual de la vivienda objeto de la ayuda.

Todo lo anterior, resulta igualmente de conformidad con lo previsto asimismo en el apartado 3 del Art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, según el cual “cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Es por ello que, el firmante que suscribe formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Elevar petición a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que acepte la subrogación en la condición de beneficiario en el expediente de

29/2008 del Programa de Rehabilitación Autonómica 2008, a D. Francisco Sánchez Guzmán, por fallecimiento de su madre D^a Rosario Guzmán Bosch, beneficiaria originaria de la ayuda para la vivienda sita en C/ Arrieros, nº 2 –3º B de Sevilla.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 10 de junio de 2009 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 125/05. Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 25 de julio de 2007, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir la resolución del Sr. Gerente de fecha 30 de enero de 2007, por el cual se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sin licencia, en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de mayo de 2009.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 2.530/07. Servicio de Licencias Urbanísticas.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2008 por el que se denegó solicitud de licencia de legalización de obras de ampliación por colmatación ejecutadas en planta baja del edificio sito en CCC.

Motivación: Informes del Servicio de Licencias Urbanísticas de 4 de noviembre de 2008 y 13 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 29 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 374/05. Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2008 por el que se impuso multa coercitiva por importe de 600 euros, por incumplir acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2006 que ordenó las medidas necesarias para reponer la realidad física alterada en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 27 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 547/08. Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras de ampliación que estaban ejecutándose en la finca sita en CCC, dado que las mismas carecían de licencia municipal.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 20 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 22 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo impugnado al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 528/05. Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, por el que se ordenan, tras el preceptivo trámite de audiencia, las

medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en:

La demolición del cuerpo edificatorio de nueva planta realizado en el patio trasero de la vivienda, de superficie total aproximada 83,86 m², desarrollada en dos plantas (41,93 m²/planta), así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por éste, para dejarlas como en su estado original.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 25 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 27 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo impugnado al ser el mismo conforme a derecho, rectificándose las medidas de restitución sólo y exclusivamente en la superficie total a demoler, que queda fijada en 81,44 m², en dos plantas, (40,72 m² por planta), en el patio trasero de la finca.

Expte.: 399/08. Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en su propio nombre y en representación de CCC Comunidad de Bienes”.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2008, por el que se le requería para que en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación se inste la legalización de las obras sin licencia realizadas en la finca CCC.

Motivación: Informe del adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 20 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 24/04. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2008, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 20 de febrero de 2004 que ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 1 de abril de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/07. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2008, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 12 de septiembre de 2007 que ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en EEE.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 19 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 113/04. Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 28 de Enero de 2009, por el que se eleva a definitiva la cantidad de 252,32 €, importe del coste de la retirada subsidiaria de la instalación en veladores, ejecutada a costa del interesado por incumplimiento de la orden de retirada, de 17 de septiembre de 2008, de elementos sin licencia en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 16 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 52/02. Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 9 de abril de 2008, por la que se desestiman las alegaciones de la propiedad y se declara que la finca sita en CCC, no se encuentra en situación legal de ruina urbanística sino en mal estado de conservación de acuerdo con las conclusiones del informe técnico emitido con fecha 19 de julio de 2007. Asimismo se ordena a la propiedad la ejecución de las obras que se describen, necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, con un presupuesto estimativo de 380.048,60 €, debiendo realizar las mismas bajo dirección técnica competente y en los plazos señalados.

Motivación: Informe de la sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 13 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 25 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 58/08. Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 23 de abril de 2008, por el que se ordena a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas de seguridad que se describen, según informe técnico de 26 de febrero de 2008 en la misma.

Motivación: Informe de la sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 18 de junio de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 3/08. Servicio de Economía y Finanzas.

Recurso: Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Recurrente: Dña. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de octubre de 2008 por el que se deniega la declaración de especial interés o utilidad municipal a efectos de la bonificación en el impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICO) de las obras de reforma general del edificio sito en CCC.

Motivación: Informe del jefe del Servicio de Economía y Finanzas de fecha 30 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de mayo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 55/03. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009, por el que se le imponía nueva multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2003, por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria sin licencia en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 11 de mayo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 22 de mayo de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 58/03. Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2009, por el que se le imponía a la entidad FFF, multa de 600 euros en concepto de nueva multa coercitiva, por incumplir acuerdo de esta Gerencia por el que se ordena a la entidad FFF, la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 7 de mayo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 22 de mayo de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 5/08 I.C.I.O. Servicio de Economía y Finanzas.

Recurso: Reposición.

Recurrente: Dña. XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2008 por el que denegaba la declaración de especial interés o actividad municipal, a efectos de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICO) de las obras de rehabilitación mediante reforma parcial para tres viviendas en CCC.

Motivación: Informe del jefe del Servicio de Economía y Finanzas de fecha 9 de marzo de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de mayo de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Rectificar acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de abril de 2009, según propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril 2009, en el que se ha advertido error material en la resolución recurrida, en el siguiente sentido, con ratificación del resto:

Expte.: 500/06. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

“Resolución Recurrída: donde dice: “Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en: Previo desalojo y retirada de enseres, demolición de la ampliación de unos 60

m². y reparación de la cubierta a su estado original” debe decir: “: “Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2008, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 31 de octubre de 2007”. , por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en: Previo desalojo y retirada de enseres, demolición de la ampliación de unos 60 m². y reparación de la cubierta a su estado original”.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Aprobar, inicialmente, modificación puntual de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de octubre de 2006 se aprobó la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de

Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya entrada en vigor se produjo el día 23 de enero de 2007 tras su preceptiva publicación en BOP nº 3 de 4 de enero de 2007.

En el articulado referente a la edificación de los solares de la citada Ordenanza se establece que “los propietarios de los solares (...) deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza si se encuentran localizados en el Centro Histórico. Los ubicados en el resto de las zonas de la ciudad deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.”

Asimismo, en el art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de solares se establece que, “acordada la inclusión se requerirá al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de seis meses, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. (...). Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.”

De este modo, al entrar en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el 23 de enero de 2007 (con anterioridad la reglamentación se residenciaba en el Reglamento de Edificación Forzosa y demás leyes urbanísticas que a lo largo de los años han regulado esta institución), nos encontramos con que recientemente, esto es, en fecha de 23 de enero de 2009, ha finalizado el plazo que esta Ordenanza municipal establecía para la edificación de los solares no incluidos en el Conjunto Histórico, por lo que tras haber concedido audiencia a los titulares de las fincas, resulta procedente la inclusión de numerosos solares del término municipal de Sevilla en el citado Registro.

No obstante esta situación legal, al encontrarnos, en la actualidad, en un momento en el que la coyuntura económica hace cuestionar las finalidades perseguidas por el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas respecto de los solares del término municipal de Sevilla ya que, uno de los principales motivos aducidos por los diferentes titulares de las fincas es que, si bien éstos manifiestan tener la voluntad de edificar, la imposibilidad de obtener créditos por parte de las Entidades financieras para su edificación es la causa principal por la que no pueden acometerla, por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2009 se acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la suspensión, y éste así lo acordó el día 17 de abril de 2009, con carácter temporal, del cómputo del plazo previsto por el art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, proponiendo asimismo una modificación de la

citada Ordenanza en la que se habilite al Pleno para poder adoptar este tipo de medidas, ponderando las circunstancias concurrentes, en el futuro.

Así, como decimos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2009, se ha acordado iniciar el procedimiento de modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas en este sentido, es decir, modificando la misma en lo relativo a habilitar al Pleno municipal para la adopción de acuerdos en materia de plazos para el control de los deberes urbanísticos, adoptándose asimismo, como medida cautelar, la suspensión durante el tiempo en que se tramite el procedimiento de la citada modificación de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como hasta su entrada en vigor y demás acuerdos que se adopten en su ejecución, del cómputo del plazo previsto en el art. 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, relativo al plazo para el cumplimiento del deber de edificar las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en dicho Registro.

En este mismo acuerdo de 17 de abril, se han establecido las directrices que regirían el acuerdo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno pueda adoptar de modificación de los plazos previstos en la citada Ordenanza.

Por otra parte, dado que esta habilitación al Excmo. Ayuntamiento Pleno se prevé que tenga carácter excepcional, ya que con carácter general se aplicará lo preceptuado por el articulado de la Ordenanza para los solares, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, que ahora se propone, consistirá únicamente en añadir una Disposición Adicional a las dos que ya contiene, quedando del siguiente tenor literal:

“Disposición Adicional tercera.- Excepcionalmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se podrá acordar para los solares con uso global residencial la modificación de los plazos que se establecen en la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares para cumplir con el deber urbanístico de edificación, atendiendo a la capacidad edificatoria de los solares; los usos urbanísticos a los que puedan destinarse los solares de conformidad con el planeamiento vigente; tipologías edificatorias y cuales otros que contribuyan a la mayor eficacia de la medida a adoptar.”

Tramitada reglamentariamente la modificación de la Ordenanza en el sentido indicado y su consiguiente entrada en vigor, habrá de tramitarse acuerdo específico

del Pleno municipal en aplicación de esta nueva Disposición Adicional en el que se suspenda el plazo de cumplimiento del deber de edificar fijado en el art. 3.3 de la Ordenanza para aquellos solares con superficie no superior a 500 m² o con una edificabilidad menor a 900m²t hasta que, ponderándose de nuevo las circunstancias de mercado, se acuerde alzar la suspensión.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del texto de la vigente Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que consiste en añadir a su texto una nueva Disposición Adicional, la Disposición Adicional Tercera cuyo texto es el siguiente:

“Disposición Adicional tercera.- Excepcionalmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se podrá acordar para los solares con uso global residencial la modificación de los plazos que se establecen en la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares para cumplir con el deber urbanístico de edificación, atendiendo a la capacidad edificatoria de los solares; los usos urbanísticos a los que puedan destinarse los solares de conformidad con el planeamiento vigente; tipologías edificatorias y cuales otros que contribuyan a la mayor eficacia de la medida a adoptar.”

SEGUNDO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que esta modificación puntual de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares, que se acaba de aprobar, tiene por objeto establecer una moratoria en la obligación de edificar, que tienen los propietarios de parcelas de terrenos incluidos en el Registro de solares.

La indefinición inicial de qué tipo de solares se verían beneficiados por esta medida, estimula su intervención para definir cuáles se verían incluidos en la suspensión del deber de edificar en los plazos establecidos, y cuáles no. Como es conocido, un año en el Casco Histórico y dos en el resto de suelos urbanos consolidados, quedando bien entendido que la medida sería sólo en suelo para uso residencial y, en todo caso, no serían afectados los edificios con el deber de conservación y los solares de propiedad municipal, de organismos autónomos o estatales.

La entrada en vigor de esta Ordenanza, en enero del año 2007, hace que, en 2009, se vean afectados numerosos solares con el deber de edificar y, por ello, se hacía necesario establecer esta moratoria que viene provocada por la entrada, en dicho Registro de Solares, de pequeñas parcelas de terrenos ubicadas en barrios como San José de Palmete u otros, cuyos propietarios tienen verdaderas dificultades a la hora de conseguir créditos bancarios para poder construir.

La aprobación de esta modificación viene a liberar la presión, necesaria en otra coyuntura económica, pero insostenible en ésta, para estos pequeños propietarios, en el caso de las rentas menos favorecidas.

Al mismo tiempo, hacer extensiva esta medida al resto de solares no beneficiaría el impulso de la actividad constructiva, es decir, no generaría empleo directo, ni indirecto, y sí favorecería la especulación al demorar, para más tarde, cuando la crisis económica haya pasado, la obligación de construir, no teniendo sentido, entonces, las medidas puestas sobre el tapete con el “Plan Impulsa”, precisamente, con el fin de impulsar la actividad edificatoria.

En un principio se pensó en un procedimiento rogado, y así se hizo este tema, pero fue desechado por la dificultad que pudieran tener ciertos propietarios de encardinarse en la medida, optando por una generalista con limitación de superficie y volumen edificatorio. Es decir, que la medida sólo afectaría a aquellos solares de menos de 500 metros cuadrados o con una edificabilidad de menos de 900 metros por techo. Con esta medida se favorece a quienes de verdad sufren, concreta y específicamente, la crisis y, en el fondo, no tienen ninguna relevancia en cuanto a número de viviendas que se puedan construir mientras dure la suspensión.

Finalmente, señala que interesaba realizar esta explicación para contribuir a la clarificación de la medida que se ha adoptado, que es la aprobación inicial de una moratoria de la obligación del Registro de Solares, con estas especificidades, que, por razones administrativas, no va incluida en el añadido de la Ordenanza, ya que se tendría que modificar ésta según la coyuntura cambie. Pero sí parecía de lealtad institucional, y de clarificación política, que el Gobierno de la Ciudad tuviera previstas esas limitaciones de volumetría y edificabilidad, así como de extensión de terrenos.

SR. RODRIGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Resalta el compromiso que adquirió el Gobierno Municipal ante el Foro GAESCO, con sus nueve puntos importantes, para desarrollar y ayudar a los empresarios del sector, que son los que mas duramente están soportando la crisis económica.

Y, en ese sentido, se han impulsado varias medidas, como la aprobada. Hace pocos días, con más de cien millones de euros, una Ciudad, por primera vez, se incorpora al desarrollo urbanístico en colaboración con los agentes privados para posibilitar la construcción de viviendas en la misma, fundamentalmente, de las de Protección Oficial y, con ello, se acompaña otro de los compromisos adquiridos en aquel Foro como es el de aprobar el Plan de Vivienda Sevilla 2012, con más de 19.000 viviendas en los próximos años, y sobre todo con las más de 6.000 viviendas que realizará directamente EMVISESA.

Por todo ello, el que se haya aprobado por unanimidad esta medida, es un motivo de felicitación para toda la Corporación porque supone seguir coadyuvando al desarrollo de un sector tan importante, para la Ciudad, como es el de la vivienda. Se siguen impulsando medidas consensuadas con el sector y con el consenso suficiente de la acción política de esta Corporación.

Reitera la enhorabuena para todos por tratar de salir de la crisis, de manera eficaz y eficiente.

7.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma parcial en c/ Ángeles, nº 3.

Por don Ramón Fernández Becerra, en nombre y representación de EDIFICIO ÁNGELES 3 DE SEVILLA, COMUNIDAD DE BIENES, se presenta escrito con fecha 3 de abril del corriente, por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación mediante reforma parcial

en calle Ángeles, nº 3, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de abril de 2007, por el que se otorga a Adela Perea González licencia de rehabilitación mediante reforma parcial en c/ Ángeles, nº 3.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de julio de 2007, por la que se concede subrogación de las obras de rehabilitación en c/ Ángeles, nº 3, a Edificio Angeles 3 de Sevilla Comunidad de Bienes.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Petición informe al Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Informe de la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 26 de marzo de 2007 en el que se indica que le es de aplicación el tipo impositivo del 0,1 %, al ser un edificio protegido por el Plan General.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del citado artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, “para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación en el art. 14.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo”. Al no haber sido aportada copia autenticada del libro de órdenes de las obras, no resulta posible determinar la fecha de comienzo de éstas, razón por la que se desconoce si la solicitud para la aplicación de la bonificación ha sido presentada en plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, de la citada documentación y los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo se desprende que las obras mencionadas pueden ser consideradas como obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B o C en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor o parcial, y que actúen sobre la totalidad de la edificación, cuyo objeto sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que determine la Administración en razón de la catalogación del edificio.

Conforme a lo preceptuado en el art. 6º.2 de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la repetida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B, y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el texto refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.
- b) La construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

De lo expuesto se infiere que las obras de rehabilitación mediante reforma parcial en c/ Ángeles, nº 3, se encuentran comprendidas entre aquellas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por responder a los términos previstos en el art. 6º.2.a) supra transcrito.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por Edificio Ángeles 3 de Sevilla, Comunidad de Bienes, de las obras de rehabilitación mediante reforma parcial en c/ Ángeles, nº 3, y en consecuencia reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la bonificación concedida en el acuerdo anterior queda expresamente condicionado a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y/o plazos por parte del sujeto pasivo (en función de la fecha de inicio de la construcción, instalación u obra, etc.), deberes o plazos cuyo incumplimiento habilitará a la Administración municipal a

emitir liquidación complementaria por la parte de la cuota tributaria que no haya sido ingresada por el sujeto pasivo.

TERCERO.- Informar al sujeto pasivo de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y en el supuesto de que la misma no se haya ejecutado conforme a los términos y condicionantes de la licencia urbanística concedida, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá el derecho a la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión por el Servicio de Gestión de Ingresos, conforme a lo previsto en el art. 6º.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

8.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma parcial en Camino de los Descubrimientos, N° 2.

Por doña Alicia Ruiz-Badanelli Berriozábal, en nombre y representación de SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., se presenta escrito con fecha 14 de abril del corriente, por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma parcial del Pabellón de la Navegación, c/ Camino de los Descubrimientos, nº 2, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de mayo de 2009, por el que se otorga a Sociedad Estatal Gestión de Activos, S.A. licencia de reforma parcial del proyecto anteriormente presentado consistente en la redistribución de espacios interiores y ampliación de la superficie de actuación interior, del

edificio conocido como Pabellón de la Navegación, en c/ Camino de los Descubrimientos, nº 2.

- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Petición informe al Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Informes de la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 20 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2009.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del citado artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, “para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación en el art. 14.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo”. Al no haber sido aportada copia autenticada del libro de órdenes de las obras, no resulta posible determinar la fecha de comienzo de éstas, razón por la que se desconoce si la solicitud para la aplicación de la bonificación ha sido presentada en plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, de la citada documentación y los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo se desprende que las obras mencionadas pueden ser consideradas como obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B o C en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor o parcial, y que actúen sobre la totalidad de la edificación, cuyo objeto sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que determine la Administración en razón de la catalogación del edificio.

Conforme a lo preceptuado en el art. 6º.2 de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la repetida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B, y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el texto refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el

proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.

- b) La construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

De lo expuesto se infiere que las obras de reforma parcial en la redistribución de espacios interiores y ampliación de la superficie de actuación interior del edificio conocido como Pabellón de la Navegación, en c/ Camino de los Descubrimientos, nº 2, se encuentran comprendidas entre aquellas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por responder a los términos previstos en el art. 6º.2.a) supra transcrito.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por Sociedad Estatal Gestión de Activos, S.A., de las obras de reforma parcial consistente en la redistribución de espacios interiores y ampliación de la superficie de actuación interior, del Pabellón de la Navegación, en c/ Camino de los Descubrimientos, nº 2, y en consecuencia reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la bonificación concedida en el acuerdo anterior queda expresamente condicionado a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y/o plazos por parte del sujeto pasivo (en función de la fecha de inicio de la construcción, instalación u obra, etc.), deberes o plazos cuyo incumplimiento habilitará a la Administración municipal a emitir liquidación complementaria por la parte de la cuota tributaria que no haya sido ingresada por el sujeto pasivo.

TERCERO.- Informar al sujeto pasivo de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y en el supuesto de que la misma no se haya ejecutado conforme a los términos y condicionantes de la licencia urbanística concedida, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá el derecho a la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión por el Servicio de Gestión de Ingresos, conforme a lo previsto en el art. 6º.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras en Avda. de la Cruz Roja, nº 1.

Por don Antonio Moreno Sines, en nombre y representación del Hospital Victoria Eugenia de la Cruz Roja Española se presenta escrito con fecha 26 de enero de 2009 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma menor mediante redistribución de planta primera y consolidaciones estructurales en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Resolución del Sr. Gerente de fecha 4 de agosto de 2008, por el que se concede a Cruz Roja Española, licencia de obras de reforma menor mediante redistribución de la planta primera y consolidaciones estructurales en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia.
- Informe de la Sección Técnica de Licencias Urbanísticas, de fecha 16 de julio 2008, en el que se informa que para las obras solicitadas no le es de aplicación el tipo impositivo del 0,1 %.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del citado artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, “para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación en el art. 14.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo”. Al no haber sido aportada copia autenticada del libro de órdenes de las obras, no resulta

posible determinar la fecha de comienzo de éstas, razón por la que se desconoce si la solicitud para la aplicación de la bonificación ha sido presentada en plazo.

De la documentación aportada se infiere que la cuota tributaria correspondiente a la tasa devengada con ocasión de la tramitación y otorgamiento de la licencia urbanística, ha sido calculada mediante la aplicación del tipo impositivo del 1,85%, previsto en el epígrafe 1 de la tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el informe favorable del Técnico del Servicio de Licencias de esta Gerencia. Ello significa, por tanto, que las obras mencionadas no pueden ser consideradas como obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B o C en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor o parcial, y que actúen sobre la totalidad de la edificación, cuyo objeto sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que determine la Administración en razón de la catalogación del edificio.

Conforme a lo preceptuado en el art. 6º.2 de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la repetida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B, y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el texto refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.
- b) La construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

De lo expuesto se infiere que las obras de reforma menor mediante redistribución de planta primera y consolidaciones estructurales en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, no se encuentran comprendidas entre aquellas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por no responder a los términos previstos en el art. 6º.2.a) supra transcrito.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de reforma menor mediante redistribución de planta primera y consolidaciones estructurales en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, promovidas por Cruz Roja Española y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y al no producirse intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

10.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras en Avda. de la Cruz Roja, nº 1.

Por don Antonio Moreno Sines, en nombre y representación del Hospital Victoria Eugenia de la Cruz Roja Española se presenta escrito con fecha 26 de enero de 2009 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de ampliación por remonte en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Resolución del Sr. Gerente de fecha 4 de agosto de 2008, por el que se concede a Cruz Roja Española, licencia de obras de ampliación por remonte sobre uno de los edificios existentes para destinarlo a vestuario de personal en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia.
- Informe de la Sección Técnica de Licencias Urbanísticas, de fecha 15 de julio 2008, en el que se informa que para las obras solicitadas no le es de aplicación el tipo impositivo del 0,1 %.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del citado artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, “para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación en el art. 14.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo”. Al no haber sido aportada copia autenticada del libro de órdenes de las obras, no resulta posible determinar la fecha de comienzo de éstas, razón por la que se desconoce si la solicitud para la aplicación de la bonificación ha sido presentada en plazo.

De la documentación aportada se infiere que la cuota tributaria correspondiente a la tasa devengada con ocasión de la tramitación y otorgamiento de la licencia urbanística, ha sido calculada mediante la aplicación del tipo impositivo del 1,85%, previsto en el epígrafe 1 de la tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el informe favorable del Técnico del Servicio de Licencias de esta Gerencia. Ello significa, por tanto, que las obras mencionadas no pueden ser consideradas como obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B o C en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor o parcial, y que actúen sobre la totalidad de la edificación, cuyo objeto sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengán establecidos en las fichas

patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que determine la Administración en razón de la catalogación del edificio.

Conforme a lo preceptuado en el art. 6º.2 de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la repetida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B, y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el texto refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.
- b) La construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

De lo expuesto se infiere que las obras de ampliación por remonte sobre uno de los edificios existentes para destinarlo a vestuario de personal en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, no se encuentran comprendidas entre aquellas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por no responder a los términos previstos en el art. 6º.2.a) supra transcrito.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de ampliación por remonte en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, promovidas por Cruz Roja Española y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y al no producirse intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

11.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal de obras en Avda. de la Cruz Roja, nº 1.

Por don Antonio Moreno Sines, en nombre y representación del Hospital Victoria Eugenia de la Cruz Roja Española se presenta escrito con fecha 26 de enero de 2009 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma parcial de la planta segunda del Pabellón D destinado a área de rehabilitación en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, Hospital Victoria Eugenia, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de octubre de 2008, por el que se concede a Cruz Roja Española, licencia de obras de reforma parcial de la

planta segunda del Pabellón D destinado a área de rehabilitación del Hospital Victoria Eugenia.

- Informe de la Sección Técnica de Licencias Urbanísticas, de fecha 30 de septiembre 2008, en el que se informa que para las obras solicitadas no le es de aplicación el tipo impositivo del 0,1 %.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del citado artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, “para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación en el art. 14.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo”. Al no haber sido aportada copia autenticada del libro de órdenes de las obras, no resulta posible determinar la fecha de comienzo de éstas, razón por la que se desconoce si la solicitud para la aplicación de la bonificación ha sido presentada en plazo.

De la documentación aportada se infiere que la cuota tributaria correspondiente a la tasa devengada con ocasión de la tramitación y otorgamiento de la licencia urbanística, ha sido calculada mediante la aplicación del tipo impositivo del 1,85%, previsto en el epígrafe 1 de la tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el informe favorable del Técnico del Servicio de Licencias de esta Gerencia. Ello significa, por tanto, que las obras mencionadas no pueden ser consideradas como obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B o C en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor o parcial, y que actúen sobre la totalidad de la edificación, cuyo objeto sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que determine la Administración en razón de la catalogación del edificio.

Conforme a lo preceptuado en el art. 6º.2 de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la repetida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B, y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el texto refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y

puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.

- b) La construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

De lo expuesto se infiere que las obras de reforma parcial de la planta segunda del Pabellón D destinado a área de rehabilitación del Hospital Victoria Eugenia, Avda. de la Cruz Roja, nº 1, no se encuentran comprendidas entre aquellas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por no responder a los términos previstos en el art. 6º.2.a) supra transcrito.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de reforma parcial de la planta segunda del Pabellón D destinado a área de rehabilitación del Hospital Victoria Eugenia, en Avda. de la Cruz Roja, nº 1, promovidas por Cruz Roja Española y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y al no producirse intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña

Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

12.- Denegar declaración de especial interés o utilidad municipal de obras en las calles Virgen de las Lágrimas y Madre de la Iglesia, de Torreblanca.

Por don Luís Perea Navarro, en nombre y representación de PROMOCIONA, PROMOCIÓN OCIO Y NATURALEZA, S.L. se presentan escritos con fecha 8 de abril de 2009 por los que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta para construcción de dos edificios de dos plantas, ático y sótano destinados a cinco viviendas protegidas, dos locales en bruto y doce viviendas protegidas, respectivamente, en parcelas R1 y R2 de la c/ Virgen de las Lágrimas y c/ Madre de la Iglesia, Barriada de Torreblanca, a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

La referida solicitud se fundamenta en el hecho de que las obras descritas tienen la condición de viviendas protegidas, sin que la solicitante aclare si son de promoción pública y se encuentran acogidas a convenios programas suscritos entre administraciones públicas.

A la vista de los datos que aporta la representación de Promociona, Promoción Ocio y Naturaleza, S.L., puede concluirse que las obras no reúnen los requisitos exigidos en el artículo 6.2.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora, que a saber son:

- Que las obras tengan un promotor público.
- Que se acojan a convenios programas suscritos entre las administraciones públicas.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la bonificación en el I.C.I.O., de las obras de nueva planta para construcción de dos edificios de dos plantas, ático y sótano destinados a cinco viviendas protegidas, dos locales en bruto y doce viviendas protegidas, respectivamente, en parcelas R1 y R2 de la c/ Virgen de las Lágrimas y c/ Madre de la Iglesia, Bda. de Torreblanca, promovidas por Promociona, Promoción Ocio y Naturaleza, S.L. y en consecuencia no reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado o que se devengue con motivo de la ejecución de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y al no producirse intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

13.- Nombramiento y sustitución de vocales, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos Triana y Nervión.

Don Juan de Dios Montañés, en calidad de Secretario de la Asociación Vecinal "Santa Aña", ha remitido escrito con fecha de entrada en esta Delegación de Participación Ciudadana de 18 de mayo de 2009, solicitando el cambio de Vocales Titular y Suplente en la Junta Municipal del Distrito Triana, en representación de la citada entidad.

Igualmente, la Jefe de Negociado del Distrito Nervión, remite solicitud de la Presidenta de la Asociación de Vecinos “La Esperanza de Ciudad Jardín” de cambio del Vocal suplente en la Junta Municipal de dicho Distrito.

Con fecha de entrada en Participación Ciudadana de 3 de junio de 2009, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular remite sendos escritos solicitando cambios de Vocales Titulares y Suplentes en las Juntas Municipales de los Distritos Triana y Nervión

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a Don Juan de Dios Montañés Palacios, como Vocal Titular en la Junta Municipal del Distrito Triana, en sustitución de D^a Maria del Carmen García de Dionicio y como Vocal suplente a D. Fernando Fernández García, en representación ambos de la A.A.V.V. Santa Aña.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Lourdes Marfella Vargas, como Vocal suplente en la Junta Municipal del Distrito Nervión, en sustitución de D. Eduardo García Pérez, en representación de la Asociación de Vecinos “La Esperanza de Ciudad Jardín”.

TERCERO.- Nombrar Vocales Titulares y Suplentes en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Triana, de conformidad con lo solicitado por su Portavoz D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, y que continuación se relacionan:

- Nombrar a D. Juan Pedro Jiménez Tamplin como Vocal titular en sustitución de D. Benito Ponce de León y como Vocal suplente al actual titular D. Benito Ponce de León.
- Nombrar a D. José Antonio Muñoz Mata, como Vocal Suplente de la Vocal titular Doña Dolores Cebador Navarro.
- Nombrar a D. Tomás García Martínez como Vocal Suplente del Vocal titular D. Manuel Maestre Domínguez.
- Nombrar a D. Manuel Álvarez Carbajo como Vocal Titular en sustitución de D^a Susana Gutiérrez Vázquez, y como Vocal Suplente a D. Felipe Murillo Carriazo.

- Nombrar a D^a Margarita Albarrán Armijo como Vocal Titular, en sustitución de D. José Ant^a Sanz Serrano, y como Vocal Suplente a D. Mario Javier García Muñoz-Seca, en sustitución de D^a Maria Teresa Díaz Rodríguez.
- Nombrar a D. Alberto Galbis Abascal como Vocal Titular en sustitución de D^a Dolores Lozano Lozano, y como Vocal Suplente a D. Pedro Manuel Vidal Sigüenza, en sustitución de D. Carlos Paz Moreno, quedando la representación del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Triana como sigue:

TITULARES

D. Juan Pedro Jiménez Tamplin
 D^a Dolores Cebador Navarro
 D. Manuel Maestre Domínguez.
 D. Manuel Alvarez Carbajo
 D^a Margarita Albarrán Rodríguez Armijo.
 D. Alberto Galbis Abascal.

SUPLENTES

D. Benito Ponce de León Ruiz.
 D. José Antonio Muñoz Mata.
 D. Tomás García Martínez.
 D. Felipe Murillo Carriazo.
 D. Mario Javier García Muñoz-Seca.
 D. Pedro Manuel Vidal Sigüenza.

CUARTO.-Nombrar a Doña Maria José Delgado Pascual como Vocal Suplente de la Vocal Titular Doña Consuelo Moreno Álvarez, en sustitución de Doña Rosa Velásquez Mendoza, y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

14.- Nombramiento de representantes municipales en los Centros Educativos.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su nº 8 establece que los citados consejos

escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los centros educativos propuestos a través del Distrito Casco Antiguo, por los grupos políticos a los que pertenecen dichos representantes y que son lo que se relacionan:

- D. José García Cebrián. CEIP Padre Manjón. Grupo Izquierda Unida.
- D. Lucianiano Rodríguez Barranquero. Grupo Izquierda Unida, en sustitución de D. José García Cebrián.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Nombramiento de representantes municipales en los Centros Educativos.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su nº 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los centros educativos propuestos a través del Distrito Bellavista-La Palmera, por los grupos políticos a los que pertenecen dichos representantes y que son lo que se relacionan:

- D^a Fernanda Muriel Medrano, Conservatorio Elemental de música “La Palmera”. Grupo Popular
- D. Antonio Medinilla Sarmiento. C.C. Santa María. Grupo PSOE, en sustitución de D^a Inmaculada Oños Cebolla, nombrada esta última por acuerdo plenario de fecha 19 de marzo de 2008
- D. Oscar Garrido Guijo. IES Federico Mayo Zaragoza. Grupo PSOE, en sustitución de D. Marco Antonio Piñero Gómez, nombrado este último por acuerdo plenario de fecha 19 de marzo de 2008.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

16.- Nombramiento de representantes municipales en los Centros Educativos.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su n^o 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los centros educativos propuestos a través del Distrito Macarena Norte, por los grupos políticos a los que pertenecen dichos representantes y que son lo que se relacionan:

- D^a Josefa Pérez Vaya IES Félix Rodríguez de la Fuente. Grupo PSOE, en sustitución de Yolanda Fajardo Sánchez, nombrada esta última por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2008
- D^a Yolanda Fajardo Sánchez IES Pino Montano. Grupo PSOE, en sustitución de Josefa Pérez Vaya, nombrada esta última por acuerdo plenario de 20 de junio de 2008.
- D^a Manuela Arriero Serrano. CP Alfonso Goso. Grupo Popular, en sustitución de D. Javier Romo Berlanga, nombrado este último por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2008.
- D^a Carmen Cobos Barragán. CEPER Sánchez Rosa. Grupo Popular, en sustitución de D. Arturo Alonso Pert, nombrado este último por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2008.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

17.- Modificación presupuestaria en el vigente presupuesto.

La Alcaldía-Presidencia (P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda), a la vista de las peticiones formuladas por distintas Delegaciones Municipales, según escritos que obran en el expediente que se tramita y ante la urgente necesidad de atender compromisos que las mismas tienen asumido realizar y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto para los intereses de la corporación, ha ordenado la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos presupuestarios conforme establece el art. 179 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas

circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignada, , el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de “crédito extraordinario”, en el primer caso, o de “suplemento de crédito” en el segundo. Se incluyen además transferencias de crédito que por afectar a partidas con distinto grupo de función, deben ser sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado en el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, siempre que las bajas de créditos que se proponen no produzcan perjuicio en los respectivos Servicios, advirtiéndose que, se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos recogidas en el art. 169 del mismo texto legal.

Una vez que se haya emitido dictamen favorable por la correspondiente Comisión Informativa, y habiéndose aprobado por la Excmo. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Proyecto de Modificación Presupuestaria, esta Alcaldía-Presidencia (por delegación la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda) se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto para la concesión de créditos extraordinarios y transferencias de crédito según la siguiente distribución:

AUMENTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5 2 8 1 0	INSTITUTO DEL TAXI	
51303-77001	Rescate de Licencias	351.631,00
51303-77002	Subvención a Asalariados	179.381,30
4 1 1 0 1	CULTURA. SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
11109-46700	Aportación a Televisión Municipal	130.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	661.012,30

DISMINUCIONES O BAJAS DE CRÉDITO		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5 2 8 1 0	INSTITUTO DEL TAXI	
51303-7700005	Subvención adquisición elementos seguridad en Taxi	262.787,14
51303-7700006	Subvención adquisición elementos seguridad en Taxi	148.529,88
51303-7700007	Subvención adquisición elementos seguridad en Taxi	119.695,44
4 1 1 0 1	CULTURA. SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
11109-76700	A Televisión Municipal	130.000,00
TOTAL DISMINUCIONES		661.012,30

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS		
AUMENTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4 1 3 0 1	FIESTAS MAYORES	
45119-22607	Festejos Populares	36.000,00
6 2 6 0 3	EDIFICIOS MUNICIPALES	
12125-21200	Reparación de Edificios y Otras construcciones	4.993,05
TOTAL AUMENTOS		40.993,05

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS		
DISMINUCIONES		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4 0 1 1 5	OFICINA PLAN ESTRATEGICO	
11113-48900	Otras Transferencias	36.000,00
1 1 9 0 3	DISTRITO NERVIÓN	
46311-21000	Conservación Infraestructuras y Bienes Naturales	4.993,05

TOTAL DISMINUCIONES	40.993,05
---------------------	-----------

SEGUNDO.- Modificar los anexos de inversiones en tanto resulten afectados por las bajas de crédito detalladas en el dispositivo primero, determinando como nueva finalidad las que figuran en los informes obrantes en el expediente respecto de cada uno de créditos extraordinarios. Asimismo, efectuar las transferencias de financiación que fueran necesarias para los dar cobertura a los nuevos proyectos de inversión que se crean para el Instituto del Taxi.

TERCERO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Expone: Que no hace ni un mes que se ha aprobado, definitivamente, el Presupuesto para el año 2009, y ya se producen las primeras modificaciones presupuestarias que harán que este Presupuesto no tendrá nada que ver con el que se termine liquidando cuando acabe el año. Y no sólo se producen modificaciones presupuestarias constantes en el Pleno del Ayuntamiento, sino que también se producen por Resolución de la Delegada de Hacienda de las que no se tiene conocimiento y sobre las que se pedirá información en la próxima Comisión.

Con relación a esta modificación presupuestaria, manifiesta que tiene cuatro objetivos. En primer lugar, se trata de traspasar 130.000.- Euros del capítulo 7 de transferencias de capital, de inversiones, al capítulo 4 de gasto corriente, para financiar el gasto corriente de la televisión municipal.

Establecen las bases de ejecución del Presupuesto que, para hacer una modificación presupuestaria, el expediente tendrá que incluir una memoria justificativa de la modificación donde se expondrán las causas que originan la necesidad y la

cuantía de la misma. Pero en el expediente que se le ha enviado al Grupo Popular, sobre la televisión municipal, tan sólo se indica que es necesaria una modificación, entre partidas, de 130.000.- euros para atender los gastos corrientes de la misma. A su juicio, ésta no es una justificación y, por ello, solicita a la Sra. Delegada de Hacienda que explique para qué quiere la televisión municipal esos 130.000 euros que va a emplear en gasto corriente.

En segundo lugar, y con relación a la modificación presupuestaria referente al Instituto del Taxi, manifiesta que, ya en la aprobación definitiva del Presupuesto, el Grupo Popular indicó que el sector del Taxi había interpuesto una reclamación al Presupuesto porque no incluía cantidades para atender los rescates de licencias y la subvención a asalariados, que se habían aprobado en Pleno; reclamación que, en opinión de su Grupo, se debía de estimar, ya que era exigible. Pero el Grupo Socialista, en un ejercicio de soberbia típica no estimó esa reclamación y, como ya anticipó el Grupo Popular, en el primer Pleno que se celebra, después de ello, se tiene que incluir una modificación presupuestaria para poder atender esos rescates de licencia.

En tercer lugar, figura una transferencia que sale de la Oficina del Plan Estratégico y va a la Delegación de Fiestas Mayores, a una partida de festejos populares, de 36.000.- Euros para el Día de San Fernando. Y como esto tampoco consta suficientemente en la explicación de la memoria, le gustaría que la Delegada de Hacienda comentara si es que no se sabía que el 30 de Mayo era el Día de Sevilla, y cómo puede ser que el Gobierno Municipal tenga esta falta de previsión para que, a los 15 días de dicha celebración, haya que hacer una modificación presupuestaria para financiar los mencionados gastos. No sabe si es que cuando se elabora el Presupuesto esto no se tiene en cuenta, no entiende la modificación presupuestaria y espera que ahora se explique.

De igual forma, tampoco aparece justificado en el expediente el motivo de la partida de 5.000.- Euros destinada a Edificios Municipales para reparación de edificios u otras construcciones. El Grupo Popular no está a favor ni en contra de ello, simplemente quiere tener conocimiento y justificación de esta transferencia para poder votar en consecuencia.

Reitera que, en lo sucesivo, los expedientes de modificación presupuestaria, se atuvieran a lo que dispone la base 5ª en cuanto a estas modificaciones: una memoria explicativa de las causas y no simplemente un documento donde se figure el dinero que hace falta. Una memoria justificativa debe especificar los motivos de la solicitud de la modificación, las causas y explicar que el crédito que se da de baja no influye en los servicios municipales. Con esos datos se podrá efectuar el voto correspondiente.

Una solicitud de una determinada cantidad sólo es un SOS y no una memoria justificativa.

SRA. HERNANDEZ: Expone: Con relación a si es suficiente, o no, la documentación incorporada al expediente, que los Servicios Jurídicos y la propia Intervención de Fondos así lo han estimado y, por tanto, nada mas hay que alegar.

Le recuerda al Sr. Serrano que en la última Comisión Delegada le indicó el porqué se traían al Pleno algunas modificaciones presupuestarias. Así, con respecto al Instituto del Taxi y a las licencias se trata de una incorporación de remanentes de ejercicios anteriores y eso sólo puede hacerse con posterioridad a la aprobación.

Respecto de la Televisión Municipal, también le informó en el sentido de que, antes de que ésta estuviera en marcha, en el Gobierno Municipal se había estado valorando que el modelo fuera un modelo de ejecución propia, que supusiera hacer una inversión en equipamiento, pero como, finalmente, el modelo de televisión asumido tiene la intención de ayudar al sector audiovisual de la Ciudad y que pueda ser prestado por una empresa, debe trasladarse al capítulo 4.

Por tanto cree que el asunto está suficientemente explicado y añade que no se trata de las cantidades que se barajan en otras televisiones, pues son cantidades muy asumibles. No se modifican las cantidades presupuestarias, no hay incorporaciones ni bajas de créditos, es lo que se tenía previsto en el capítulo 7, y no todo pasa al capítulo 4.

Quiere poner en valor el trabajo del Gobierno Municipal que hará todas y cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias para apoyar determinados sectores en estos momentos complicados; apoyar al sector del Taxi y al sector audiovisual de la ciudad.

Con relación a los gastos del Día de Sevilla tampoco hay incrementos económicos con respecto a otros años. Es importante además que, ya que el Gobierno Municipal ha puesto en valor ese Día, se celebre un evento y que las situaciones económicas no den al traste con una celebración que avanza cada año y se hace más importante.

La última modificación presupuestaria, respecto a la transferencia del Distrito Nervión, al mismo capítulo de la Delegación de Edificios Municipales, tiene por objeto el de acometer obras de reparación y mantenimiento en el Centro Cívico de La Buhaira, compromiso también del Gobierno con los Centros Cívicos donde, como se

sabe, se incorporan muchas partidas relativas a los edificios que deban prestar un servicio a la ciudadanía.

SR. SERRANO: Anuncia el voto en contra, del Grupo Popular a estas Modificaciones Presupuestarias que no han sido suficientemente justificadas y manifiesta que nada se ha dicho sobre el motivo al que se debe la transferencia para financiar los gastos del Día de Sevilla

Por otro lado, le parece inapropiado que la Sra. Hernández diga que, con estas modificaciones, sobre todo en lo que afecta a la televisión, lo que se hace es apoyar al sector audiovisual. Una Televisión Municipal financiada con fondos públicos, con unas contrataciones que, sin ruborizarse, califica de pantomimas, y que entra en competencia directa con el sector audiovisual privado que invierte su dinero y crea puestos de trabajo. Por ello, que una Televisión pública manifieste que al establecerse apoya al sector audiovisual, cree que es demagogia, aunque incluso ésta tiene sus límites.

Vuelve a insistir en que, aunque se mencionen los Servicios Jurídicos, un folio con tres renglones donde se dice que hace falta dinero no es una memoria justificativa de una Modificación Presupuestaria, por lo que ruega a la Delegada de Hacienda que sea más solvente, desde el punto de vista político, al hacer uso de la palabra y explicar las cosas.

Y, sin ánimo de entrar en debates estériles, replica a lo manifestado por la Sra. Hernández, que no recuerda haber recibido esa cantidad de explicaciones en la Comisión Informativa, entre otros motivos, porque su grupo se tuvo que abstener por falta material de tiempo para ver los expedientes entre la convocatoria de la Comisión y la celebración de ésta.

No está justificado el modelo de televisión que el Gobierno Municipal quiere implantar porque, si trata de externalizar los servicios, lo que le podría parecer bien al Grupo Popular, para qué se quiere un Director de la televisión y un Gerente que precisamente es el mismo que ha cedido el canal para se emita la televisión ilegal que se está emitiendo. Esto es algo que no se entiende.

Si el Gobierno Municipal externaliza los servicios para qué los sueldos de un Director y un Gerente de la Televisión, más lo que decida el Consejo de Administración, donde al parecer la Sra. Montaña tiene poder omnímodo para contratar lo que quiera, cuando quiera y como quiera. ¿Qué tipo de externalización es ésta?

La Televisión Municipal lleva tres meses funcionando sin Director, ni Gerente, y funciona muy bien, al margen de los comentarios que pueda hacerse sobre los contenidos. ¿Por qué, entonces, ahora tiene que haber un Director y un Gerente, y lo que venga detrás de ellos?

SRA. HERNANDEZ: Se remite a las actas de la Comisión Informativa en las que cree que dio explicaciones a las distintas modificaciones presupuestarias que vienen al Pleno y añade que le parece curioso que el Grupo Popular sea especialista en ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, y cita dos ejemplos al respecto que se producen fuera de este término municipal y, por tanto, no se tiene información local de ello. En primer lugar se pregunta qué está pasando en Málaga con la Televisión Municipal del Partido Popular. El Alcalde de Málaga ha comprado por dos millones de euros una televisión que emitía en analógico, y ya ha cerrado. El edificio está tasado en más de un millón de euros; millones de euros, reitera, por una televisión que no emitía y por una marca que no hacía falta porque ya se estaba emitiendo con una Televisión Municipal.

En Sevilla, se ha escogido un modelo de televisión, que si el Gobierno Municipal no hubiera seguido adelante no se hubiera tenido, con contenidos de la Ciudad y teniendo en cuenta las dificultades del sector audiovisual, que son patentes como en otros sectores.

Por otra parte, hace referencia al escándalo de Cádiz donde una empresa privada contrata la gestión de 30 televisiones locales, todas ellas del Partido Popular, en toda Andalucía. Su sede está en el mismo edificio de la Televisión Municipal de Cádiz, y los contenidos de esta contrata se hacen mayoritariamente con Libertad Digital, curiosamente la empresa de Federico Jiménez Losantos. ¿Eso es apoyar al sector audiovisual andaluz?

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña

Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

18.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la Administración.

Habiéndose tramitado expediente 62/08 para la contratación de la gestión del Programa de Intervención y Albergue con población en situación de exclusión social y sin hogar en período estival y dado que se ha continuado el mismo tras acabar su período de ejecución por la persistencia de las necesidades sociales que lo motivaron, por parte de la Intervención se observan deficiencias en el procedimiento administrativo, por lo que de conformidad con la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2008 se hace necesaria su aprobación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así pues, al existir consignación suficiente en la partida que a continuación se relaciona, no dejando por ello desatendidas actuaciones inicialmente previstas con cargos a dichos créditos, y a la vista de los informes emitidos, la Delegada de Bienestar Social y Cooperación que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente la deuda correspondiente a la prestación del servicio del Programa de Intervención y Albergue con población en situación de exclusión social y sin hogar, de acuerdo con lo establecido en la Base 20ª del Presupuesto Municipal en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación de pago por el importe que a continuación y cuyas características, asimismo, se mencionan:

Expte. nº: 213/08.

Tipo de contrato y objeto: Contrato administrativo especial para la gestión del “Programa de Intervención y Albergue con población en situación de exclusión social y sin hogar”.

Adjudicatario: FUNDACIÓN INTERNACIONAL APRONI.

Importe: 60.000,00 €.

Partida Presupuestaria: 50306-31333-2264168 (Nº Proyecto 2008/3/00000/1).

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la Administración.

Estando en tramitación expediente para la contratación del servicio de alojamiento temporal de mujeres gestantes y/o con hijos/as pequeños/as, al no haberse adjudicado aún el mismo y siendo necesario atender casos de alojamiento urgente de núcleos familiares formados por mujeres en exclusión social sin apoyo familiar y con hijos durante el mes de Diciembre de 2008, de conformidad con la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2008 se hace necesaria su aprobación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, evitando así el enriquecimiento injusto de la Administración.

Así pues, al existir consignación suficiente en la partida que a continuación se relaciona, no dejando por ello desatendidas actuaciones inicialmente previstas con cargos a dichos créditos, y a la vista de los informes emitidos, la Delegada de Bienestar Social y Cooperación que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito en la contratación de alojamientos de emergencia en la Casa de Acogida para Mujeres en Exclusión social y sus Familias - Hogar “Santa Isabel” de la Congregación de Religiosas Filipenses durante el mes de Diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en la Base 20ª del Presupuesto Municipal en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación de pago por el importe que a continuación y cuyas características, asimismo, se mencionan:

Expte. nº: 22/09.

Tipo de contrato y objeto: Contrato administrativo de servicios para alojamientos de emergencia en la “Casa de Acogida para Mujeres en Exclusión social y sus Familias”.

Adjudicatario: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FILIPENSES.

Importe: 1.450,00 €.

Partida Presupuestaria: 50306-31341-2264960.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

20.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la Administración.

Habiéndose tramitado expediente 124/08 para la contratación administrativa del suministro de módulos prefabricados en régimen de alquiler para el Programa “Ola de Calor” y dado que se ha continuado el mismo tras acabar su período de ejecución por la persistencia de las necesidades sociales que motivaron la continuación del programa de intervención y albergue en periodo estival (ola de calor) con población en situación de exclusión social y sin hogar para cuya ejecución eran necesarios los módulos alquilados, por parte de la Intervención se observan deficiencias en el procedimiento administrativo, por lo que de conformidad con la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2008 se hace necesaria su aprobación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así pues, al existir consignación suficiente en la partida que a continuación se relaciona, no dejando por ello desatendidas actuaciones inicialmente previstas con cargos a dichos créditos, y a la vista de los informes emitidos, la Delegada de Bienestar Social y Cooperación que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente la deuda correspondiente al mantenimiento en el suministro de los módulos prefabricados en régimen de alquiler para el Programa “Ola de Calor”, de acuerdo con lo establecido en la Base 20ª del Presupuesto Municipal en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación de pago por el importe que a continuación y cuyas características, asimismo, se mencionan:

Expte. nº: 34/09.

Tipo de contrato y objeto: Contrato administrativo de módulos prefabricados en régimen de alquiler para el Programa “Ola de calor”.

Adjudicatario: REMSA, S.A.U.

Importe: 1.595,53 €.

Partida Presupuestaria: 50306.31312.2266068.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Reconocimiento de crédito por obra ejecutada para el Ayuntamiento.

Vistas las actuaciones relativas al expte. 244/2005 p.s. 1 cuyo objeto es el modificado del proyecto de ejecución de la piscina cubierta del C.D. Bellavista y de conformidad con los informes que obran en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución número diecinueve del Presupuesto del I.M.D. de 2009, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MP SERVICIOS INDUSTRIALES S.L., por importe de 302.840,34 € y 16% de I.V.A. 48.454,45 € (es decir 351.294,79 €) financiándose dicho reconocimiento mediante el crédito disponible de la partida presupuestaria siguiente: 70000 452 62200 por 351.294,79 euros del actual ejercicio económico, en concepto de obras ejecutadas en el C.D. Bellavista.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y al no producirse intervención alguna se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Manifiesta: Que el Gobierno Municipal acostumbra a traer reconocimientos de crédito que, en la mayoría de las ocasiones, se refieren a cuestiones que podrían estar previstas.

Cuestiones imprevistas en un proyecto de construcción serían las modificaciones que se tendrían que resolver por fallos en los movimientos de tierra, en cuestión de cimentación o humectación. Pero lo que se ha aprobado en este pleno y en el pasado consejo de gobierno del IMD, son unas mejoras de calidad del proyecto.

Y si su Grupo está de acuerdo con las mejoras de los servicios públicos, para el beneficio de todos los sevillanos, lo que no puede consentir es que se aprueben unos proyectos constructivos que, luego, hay que estar mejorando con cuestiones que tendrían que estar incluidas en los proyectos, como los elevadores hidráulicos o las máquinas de producción de frío. Éstas no son causas imprevistas, esto se llama ineficacia.

Ineficacia que le va a suponer a los sevillanos que el reconocimiento de crédito que el Gobierno Municipal acaba de aprobar, les cueste a todos un total de 1.197.595,76 €, es decir, en los tiempos que corren y por capricho del gobierno, 1,2 millones de euros más por no hacer el trabajo bien, como así lo explica el Secretario General en su informe, cuando dice que no puede justificarse para este reconocimiento de crédito, el cierre de la parcela, el cambio de materiales, la colocación de un elevador, la ventilación etc, porque todas estas circunstancias se conocían en el momento de la redacción del proyecto.

Por tanto, las causas que justifican el contrato no constituyen causas nuevas o imprevistas, sino cambios en los criterios iniciales que informaron el proyecto definitivo o bien imprevisiones del proyecto de ejecución que debieron ser fácilmente previsibles.

Lo único que espera el Grupo Popular, ya sea en el IMD, o en cualquier otra delegación, es más seriedad a la hora de presentar proyectos, de revisar, de justificar y, por supuesto, más seriedad a la hora de utilizar los procedimientos extrajudiciales de crédito.

Son muchos escándalos los que lleva soportado esta delegación, muchos desvíos presupuestarios, mucho derroche de dinero de todos los sevillanos y muchos reconocimientos extrajudiciales de crédito. En definitiva, una mala gestión que están soportando todos los sevillanos, por los caprichos e ineficacia de la misma.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que tiene por costumbre visitar reiteradas veces las instalaciones deportivas de la Ciudad y no percibe el despilfarro o desviación presupuestaria a que alude el Sr. Luque. Por el contrario, lo que observa son muchos programas deportivos y muchas instalaciones.

Reconoce que, efectivamente, en el proceso de ejecución de las obras de las piscinas cubiertas de Bellavista y San Jerónimo, se han producido variaciones en los proyectos iniciales de ejecución, presentados por las empresas adjudicatarias. Estos cambios dieron lugar a propuestas técnicas de la dirección de obras de dichas modificaciones presupuestarias, que han sido llevadas a cabo, en todos los casos, por técnicos superiores del Servicio de Obras y Proyectos del I.M.D., que han visto imprescindible la incorporación de estas alteraciones a los proyectos definitivos.

Desde que se aprobaron los proyectos iniciales de las dos piscinas, hasta su ejecución final, se han modificado, por ejemplo, normativas tan importantes para la construcción, como el Código Técnico de Edificación, y el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios, que han obligado a modificar los proyectos iniciales.

Como saben los miembros del Consejo del I.M.D., las modificaciones se deben a cinco conceptos, de los que cuatro se refieren a mejoras, y uno a nuevas unidades de obras. Los cuatro primeros referidos a las mejoras, son: mejoras en las condiciones de seguridad en los edificios, mejoras por los cambios de las normativas en la construcción, mejoras por las calidades de la edificación, materiales y sistemas constructivos, y mejoras que permitirán un mejor funcionamiento posterior de las instalaciones. Y, la quinta causa que ha motivado las modificaciones, se refiere a las nuevas unidades de obras.

Quiere acabar destacando cuatro elementos. En primer lugar, que todo el procedimiento de las modificaciones y de los cambios en el proceso constructivo de las dos piscinas, se ha realizado con absoluta transparencia. Por cierto, la Agencia de Transparencia Internacional, uno de cuyos fundadores fue el Sr. Garrigues, calificó a la ciudad de Sevilla, en el puesto número siete de las cien ciudades españolas más grandes. Del resto de las capitales andaluzas, las gobernadas por el Partido Popular como Granada, aparece en el nº 44, Cádiz el nº 54, Almería el nº 85 y Huelva el nº 86.

Estos cuatro ayuntamientos han generado un 187% más de reconocimientos de crédito que el Ayuntamiento de Sevilla, un 216% más, etc.

En segundo lugar destaca que todas las modificaciones de estos dos proyectos tienen que ver con mejoras cuyo beneficiario directo es el usuario de las piscinas: Calidades, mejor seguridad, mejores condiciones de funcionamiento..., es decir, se han realizado modificaciones para que el usuario de las instalaciones deportivas reciba el primer nivel de esas instalaciones. Y todas, además, han sido revisadas y supervisadas por los técnicos superiores del servicio de obra del I.M.D.

En el tema de las modificaciones presupuestarias, siempre se tienen dos opciones. Por un lado, si se detectan fallos, se puede ser fiel de una forma absolutamente rígida al proyecto inicial, y una vez que se abre la instalación hay que volver a cerrarla para corregir los fallos iniciales o, por otro, que es por la que se ha optado, detectado el fallo por los técnicos, se dio la orden de que se corrigieran, con sus modificaciones correspondientes si hicieran falta.

En tercer lugar, se trata de reconocimiento de crédito y no de modificaciones, en este caso, porque la realidad administrativa ha ido por detrás de la constructiva. Como miembro del Consejo del I.M.D., el Sr. Luque lo conoce perfectamente. En el año 2008, se tramitaron por el I.M.D. 1.214 expedientes, siendo la carga de trabajo actual del Servicio de Obras de 61 obras en construcción. En este caso, no dio tiempo a tramitar en su momento oportuno, las modificaciones.

Cuando otros gobernaban la Ciudad, había pocos expedientes, pocas modificaciones presupuestarias y poquitos reconocimientos de crédito. El actual Gobierno Municipal tiene muchos expedientes, algunas modificaciones presupuestarias y algunos reconocimientos de crédito. Y gracias a esto, en tres zonas de la Ciudad como son Bellavista, San Jerónimo y Pino Montano, en los próximos días, sus vecinos van a tener unas magníficas piscinas cubiertas construidas por este Gobierno de Progreso Municipal.

22.- Reconocimiento de crédito por obra ejecutada para el Ayuntamiento.

Vistas las actuaciones relativas al expte. 243/2005 p.s. 1 cuyo objeto es el modificado del proyecto de ejecución de la piscina cubierta del C.D. San Jerónimo Puente y de conformidad con los informes que obran en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución número diecinueve del Presupuesto del I.M.D. de 2009, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MP SERVICIOS INDUSTRIALES S.L., por importe de 729.569,80 € y 16% de I.V.A. 116.731,17 € (es decir 846.300,97 €), financiándose dicho reconocimiento mediante el crédito disponible de las partidas presupuestarias siguientes: 70000 452 6220008 por 471.653,20, y 70000 452 62200 por 374.647,77 euros del actual ejercicio económico 2009, en concepto de obras ejecutadas en el C.D. San Jerónimo Puente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y al no producirse intervención alguna se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

En el turno de explicación de voto, se dan por reproducidas las intervenciones realizadas en el punto 21.

23.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal de Actividades.

Visto expediente ordenado instruir por esta Delegación de Medio Ambiente, para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Actividades, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo

preceptuado en el art. 123 .1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Delegada que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Actividades en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la citada Ordenanza, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se presentara reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza Municipal a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigente normativa reguladora de las licencias de apertura en la ciudad de Sevilla se encuentra recogida en la Ordenanza Municipal de Actividades, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en fecha 28 de junio de 2001 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 178 el día 2 de agosto de 2.001.

Desde la fecha de la aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Actividades han sido varias las disposiciones normativas que han venido afectando al contenido de la misma, entre las que cabe destacar, la Ley 7/2007 de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que exige en su disposición adicional primera, la adecuación de las ordenanzas municipales incluidas en su ámbito material a lo dispuesto en la misma. Esta circunstancia unida a la experiencia adquirida en estos años determina la necesidad de que diversos aspectos sean revisados o modificados, con el fin de adaptarlos a las exigencias actuales y obtener mejoras que permitan una tramitación más ágil en la concesión de licencias, reduciendo los plazos y los trámites burocráticos sin merma del principio de seguridad jurídica.

La nueva Ordenanza se divide en seis Títulos, una Disposición Adicional, cinco Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, tres Disposiciones Finales y cinco Anexos.

El Título I contiene conceptos generales, definiéndose con mayor exactitud los términos utilizados en la Ordenanza. Dentro de las exclusiones relativas al deber de solicitar y obtener las licencias que regula la Ordenanza, se amplía el anterior catálogo de actividades. Por otra parte, se regulan con especial detalle las modificaciones sustanciales estableciendo las causas que pueden dar lugar a las mismas. Asimismo, se recogen las disposiciones comunes a todas las actividades, regulándose también la información al público y el acceso a los expedientes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente.

El Título II trata de los órganos medioambientales municipales estableciendo el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las licencias y la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Municipal de Actividades.

El Título III versa sobre las normas generales de los procedimientos eliminándose aquellos preceptos que se limitaban a reproducir normativa procedimental ya existente. Este Título incluye sustanciales innovaciones como la posibilidad de presentación de los proyectos en soporte CD o la reactivación de expedientes. Otra novedad relevante es la regulación de las situaciones en las que se haya que realizar mediciones acústicas en los inmuebles de vecinos colindantes, evitando dilaciones en la tramitación del procedimiento en los casos en que por diversas circunstancias no haya sido posible llevarlas a cabo.

El Título IV regula los procedimientos específicos adecuándolos a la Ley 7/2007 de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Deben destacarse las modificaciones introducidas en el procedimiento de cambio de titularidad que han supuesto una clara simplificación lo que facilitará y agilizará su tramitación.

El Título V contiene normas adicionales para actividades sometidas a disposiciones específicas realizándose una remisión a lo establecido en su normativa reguladora.

En el Título VI se tipifican las infracciones en muy graves, graves y leves, y se establecen las escalas de sanciones, en defecto de normativa específica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Disposiciones Adicionales, así como las Transitorias, pretenden evitar la colisión entre las normas vigentes y aquellas que se recogen en esta Ordenanza, propiciando una entrada en vigor ordenada. Novedad relevante es la que recoge la Disposición Transitoria Cuarta al prever, hasta tanto se produzca la adaptación a Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la anticipación por vía electrónica de los informes técnicos que se emitan en los procedimientos de Licencia de Apertura a aquellos solicitantes que con tal fin hubiesen indicado una dirección de correo.

La Disposición Derogatoria deroga expresamente la Ordenanza Municipal de Actividades, aprobada el 28 de junio de 2001 y las Disposiciones Finales otorgan una serie de facultades a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente, estableciéndose la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Por último, la parte final de la Ordenanza se configura a modo de Anexos. El primero de ellos, desarrolla el contenido documental de los Proyectos Técnicos que, en todo caso, deberán atender a las especificidades del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo que aprueba el Código Técnico de la Edificación; el segundo recoge una clasificación pormenorizada de actividades adaptando la terminología a la normativa en vigor; el Anexo tercero recoge las actividades incluidas en el procedimiento abreviado; el cuarto los requisitos que ha de cumplir la presentación de los proyectos en soporte CD, y, finalmente, el Anexo V establece los documentos-modelo a emplear en la tramitación.

En definitiva, con esta Ordenanza se pretende conseguir una respuesta adecuada a las necesidades que se derivan del control municipal sobre las actividades y sobre los establecimientos donde se desarrollan conjugándolas con la flexibilización de los mecanismos de intervención de acuerdo con los principios administrativos de coordinación, eficacia, y eficiencia, sin olvidar el objetivo de hacer posible la conciliación entre el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado con aquellos otros derivados del ejercicio de la actividad económica.

TÍTULO I: PARTE GENERAL

CAPÍTULO 1.- TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS BÁSICOS.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto principal de la presente Ordenanza la regulación de los procedimientos de intervención administrativa que se siguen en el municipio de Sevilla en materia de Licencia de Apertura de actividades.

2. La presente Ordenanza contiene también la regulación complementaria de determinados aspectos sobre las actividades, los establecimientos y sus instalaciones, en relación con su objeto principal.

3. La actuación municipal en esta materia comprende los aspectos procedimentales de intervención, prevención y control sobre las actividades sometidas a Licencia de Apertura.

Dicha actuación se realizará partiendo de la documentación administrativa aportada por sus promotores y las documentaciones técnicas (previa y final) redactadas por facultativos técnicos competentes, sin perjuicio del examen y de las comprobaciones que sobre dichas documentaciones ejerzan la Administración municipal en la forma establecida por la presente Ordenanza, y el resto de Administraciones en los casos en que las normas sectoriales aplicables, en relación con el tipo de actividad a instalar, así lo determinen.

4. La actuación municipal se extenderá, asimismo, al control del mantenimiento de las condiciones con arreglo a las cuales se concedieron las licencias y a las exigencias que, sobre las adaptaciones exigibles a las actividades autorizadas, se establezcan, en su caso, en las disposiciones de aplicación.

Artículo 2.- Finalidades.

1. Las finalidades de la presente Ordenanza son:

- a) Alcanzar un alto grado de protección de las personas y del medio ambiente en su conjunto, para garantizar una mejor calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios que permitan prevenir y evitar, o cuando ello no fuera posible, minimizar, corregir y controlar los impactos y afecciones de todo tipo que las actividades sometidas a la misma originen, en su caso.
- b) Reducir las cargas administrativas de los promotores, unificando y agilizando los diferentes procedimientos administrativos concurrentes.

2. En todo caso, si la consecución simultánea de los fines descritos generase conflictos o líneas de actuación contradictorias, primará el relacionado en primer término.

Artículo 3.- Responsabilidades.

1. Los técnicos firmantes de la documentación técnica previa (Proyectistas) son responsables de su calidad y ajuste a las normas que en cada caso sean aplicables.

2. Los técnicos que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones proyectadas (Directores de obra y Directores de la ejecución de la obra) son responsables de su correcta realización, con arreglo a la documentación técnica previa aprobada, las normas aplicables y, en ausencia de reglamentación o de instrucciones específicas, a las normas técnicas de reconocimiento general y del buen hacer constructivo y técnico.

3. Los técnicos firmantes de la documentación técnica final que se presente son responsables de su exactitud y de la veracidad de lo aseverado en la misma.

4. Los titulares o promotores, son responsables, durante el desarrollo de las actividades, del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la documentación técnica previa con arreglo a la cual fueron concedidas las licencias, así como de la efectiva disposición o instalación de cualquier condicionante impuesto por la Administración municipal o la actuante por razón del tipo de actividad, tanto en el momento de la concesión de la licencia como posteriormente. Asimismo, están obligados a utilizar, mantener y controlar las actividades, establecimientos e instalaciones de manera que se alcancen los objetivos de calidad medioambiental, salud, salubridad, accesibilidad y seguridad fijadas por las normas vigentes y de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada. Las Licencias de Apertura contarán con un único titular, ya sea persona física o jurídica.

Artículo 4. Definiciones generales.

A efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1. Establecimiento: Edificación o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento determinado, esté o no abierto al público, entendido como un

espacio físico determinado y diferenciado. Cada establecimiento incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en el espacio y estén comunicadas entre sí.

2. Actividad: Desarrollo de un determinado uso en el ámbito de un establecimiento. Son actividades afectadas por la presente Ordenanza:

- Los usos que respondan a labores de tipo empresarial, industrial, artesanal, de la construcción, comercial, profesional, artística y de servicios que estén sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, con las excepciones mencionadas en el artículo 5.
- Los usos de almacenamiento de todo tipo, excepto los referidos a los trasteros con las condiciones descritas en el artículo 5.

Las que sirvan de auxilio o complemento a las anteriormente reseñadas, o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, tales como: sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales, oficinas, despachos, estudios, exposiciones, y en general las que utilicen cualquier establecimiento, concebido como local destinado a cualquier uso distinto al de vivienda en la correspondiente licencia de ocupación o proyecto autorizado por la Administración urbanística municipal.

3. Instalación: Conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.

4. Apertura: Se entiende por tal, y por tanto están sujetas a la licencia que se regula en la presente Ordenanza:

- La puesta en marcha de una actividad en un establecimiento.
- El traslado de una actividad a otro establecimiento, aunque en el anterior ya contase con Licencia de Apertura.
- La modificación sustancial de una actividad legalizada ejercida en el mismo establecimiento, aunque no exista variación del local en sí o de su titular.
- La modificación de un establecimiento como consecuencia del derribo, reconstrucción o reforma del edificio, aun cuando la configuración física del nuevo establecimiento y de la nueva actividad coincidan con los anteriormente existentes.
- La nueva puesta en marcha de una actividad autorizada, tras su cierre por un período superior a tres años.

5. Puesta en marcha: Se entenderá por Puesta en marcha el momento en que el Establecimiento y sus Instalaciones quedan en disposición de ser utilizados y la

Actividad puede iniciar su funcionamiento, sin perjuicio de posteriores actuaciones administrativas derivadas de las comprobaciones que en su caso se realicen

6. Titular/Promotor: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación.

7. Técnicas: Tecnología utilizada junto con la forma en que las instalaciones se diseñen, construyan, mantengan, exploten o paralicen.

8. Técnicas disponibles: Las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del correspondiente sector, en condiciones económicas y técnicamente viables, considerando costes y beneficios, tanto nacionales como foráneas, siempre que el titular pueda acceder a ellas en condiciones razonables.

9. Técnicas mejores: Las disponibles más eficaces para alcanzar un alto grado general de protección del medio ambiente y la salud de las personas.

10. Mejoras técnicas disponibles: La fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límites destinados a evitar o, si ello no fuera posible, reducir, en general, las emisiones de contaminantes y su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.

11. Modificación sustancial: Toda alteración de la actividad autorizada o en tramitación, manifestada fundamentalmente por cambios y modificaciones acaecidos en el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cualquier alteración de la actividad, el establecimiento o sus instalaciones que suponga un incumplimiento de las normas aplicables.
- b) La alteración de la superficie construida o el volumen del establecimiento que suponga una variación porcentual superior al 5 %.
- c) El incremento del aforo teórico total establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, a falta de otras más específicas. No se tendrá en cuenta el mayor aforo resultante de la aplicación de coeficientes de densidad establecidos por nuevas

normas sobrevenidas, siempre que no se amplíe la zona de público y la distribución de usos existente.

- d) La redistribución espacial significativa. Se entenderá por tal:
- El aumento de los recorridos de evacuación desde cualquier punto ocupable en el establecimiento.
 - La disminución de la altura en algún punto del establecimiento.
 - La alteración de la composición de los huecos de fachada o patios, sin que a estos efectos se tengan en cuenta las rejillas para salida o entrada de instalaciones.
 - El cambio del uso desarrollado en alguna de las dependencias que componen el establecimiento, aumentándose el aforo teórico en alguna de ellas, alterándose el trazado o las dimensiones de las escaleras o de las cotas de nivel del pavimento del establecimiento en zonas de público, cambiándose la distribución de las zonas de aseo o modificándose las características de algún acceso de público.
 - La creación de algún hueco de conexión con zona ajena al establecimiento autorizado.
 - La modificación de la disposición del mobiliario, si conlleva alteración significativa de los recorridos de evacuación, aumento de aforo teórico o disminución de las condiciones de accesibilidad.
- e) El aumento significativo de la carga de fuego en el establecimiento o alguna de las piezas que lo componen.
- f) Cualquier alteración que suponga disminución del aislamiento acústico o de la protección contra incendios o que se califique como modificación sustancial por la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Ruidos y Vibraciones.
- g) La introducción de nuevos elementos o la sustitución de los elementos de la instalación audiovisual autorizada, excepto en los casos en que ello sea requerido por los Servicios técnicos municipales.
- h) La sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones de electricidad, calefacción, refrigeración y ventilación, excepto la sustitución de un equipo por otro, en el mismo emplazamiento, de igual o menor nivel sonoro.

- i) La sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones de protección contra incendios, excepto la sustitución y recarga de extintores por otros de las mismas características autorizadas, la sustitución de luminarias de emergencia y señalización averiadas por otras de las mismas características autorizadas o el cambio, por otros de idénticas características, de elementos secundarios de la instalación.
- j) La alteración de la disposición de las luminarias o lámparas de iluminación del establecimiento, o la sustitución de las mismas cuando disminuya el nivel lumínico mínimo exigible a la actividad.
- k) La sustitución de los revestimientos de suelos por otros de peores características en lo relativo al deslizamiento o resbalamiento o que suponga una disminución del aislamiento acústico, la protección contra incendios o la clase de reacción al fuego.
- l) La modificación significativa de las instalaciones de saneamiento o abastecimiento de aguas.
- m) La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones afectadas por la normativa específica en materia de industria, salvo que se trate de elementos de escasa entidad.
- n) Cualquier alteración realizada en el establecimiento o sus instalaciones que empeore las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas.

Independientemente de lo anterior, se entenderá modificación sustancial cualquier alteración en el establecimiento, la actividad o sus instalaciones que, aun no comprendidas en la relación anterior, provoquen repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas o el medio ambiente.

12. Modificación no sustancial: Por exclusión, las modificaciones que no puedan entenderse como sustanciales. La documentación que se presente para su legalización, deberá justificar el carácter de modificación no sustancial.

Las meras tareas requeridas por el mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de una instalación o maquinaria que no alteren las características con la cual fueron aprobadas no supondrán, a efectos de este artículo, modificación.

Artículo 5. Exclusiones.

1. Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener las licencias reguladas por la presente Ordenanza, sin perjuicio de que pueda estar sujetas cualquier otro tipo de autorización administrativa exigible:

- a) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios y garajes, piscinas, pistas deportivas, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a que se vinculan. Se considerará que los trasteros están vinculados a los usos residenciales solamente cuando figuren como tales en las correspondientes licencias de ocupación del edificio en cuestión o proyecto autorizado por la Administración urbanística municipal.
- b) Los trasteros que, en forma análoga a la anteriormente descrita, se vinculen a otros usos no residenciales en edificios de carácter terciario.
- c) Los puestos de Mercados de Abastos municipales, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto.
- d) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores, boletos y otros artículos similares, situados en los espacios libres de la ciudad, que se regularán por la normativa correspondiente.
- e) La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos, que se regulará por la Ordenanza correspondiente.
- f) Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.
- g) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional. Así mismo, se exige que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Se exceptúan expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan

de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales. Sólo se entenderán exentas aquellas actividades que, además de lo anterior, cumplan todos los requisitos exigibles por el artículo 75 de la presente Ordenanza.

- h) El ejercicio individual por una persona física de una actividad en su domicilio habitual en la forma de taller artesanal doméstico según define las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias: venta al público, existencia de personal contratado, empleo de aparatos, utensilios o instalaciones distintos a los propios del hogar, producción de residuos, vertidos, radiaciones, ruidos o vibraciones no asimilables a los producidos por el uso residencial, o utilización de animales. Sólo se entenderán exentas aquellas actividades que, además de lo anterior, cumplan todos los requisitos exigibles por el artículo 75 de la presente Ordenanza.
- i) Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas, definidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los servicios públicos gestionados de forma directa o indirecta, excepto aquellas actividades o servicios cuya normativa sectorial exija expresamente Licencia de Apertura.
- j) Los locales destinados exclusivamente a uso de oficina de las demás corporaciones de derecho público, las fundaciones y las entidades no mercantiles sin ánimo de lucro, excepto en aquellos casos en que dicho requisito sea exigible por norma específica. Si en el establecimiento se desarrollasen otros usos distintos a los excluidos, la totalidad del mismo estará sometido al deber de obtener Licencia de Apertura.
- k) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.

Se entenderá que carecen de carácter privado aquellas actividades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: desarrollo en zonas de dominio público o en establecimientos públicos, en los términos del Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o disfrute mediante retribución.

- l) Los Centros de Atención y Acogida de víctimas de malos tratos y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea ésta por la Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.
- m) La venta comisionada o reventa de entradas o localidades cuando se realice en un establecimiento que cuenta con Licencia de Apertura para otra actividad siempre que las instalaciones no impliquen una modificación sustancial del establecimiento.
- n) Los establecimientos contenedores de otros sujetos a Licencia de Apertura siempre que no precisen licencia comercial.

2. En todo caso, tanto los establecimientos en los que se desarrollen las actividades excluidas como sus instalaciones, habrán de cumplir las exigencias que les sean de aplicación en virtud de la normativa que en cada caso resulte aplicable.

Artículo 6. Clases de autorizaciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se consideran los siguientes tipos de autorizaciones:

Licencia Inicial: Constituye, en los procedimientos en que así se determine, un trámite previo a la concesión de la Licencia de Apertura. Permite al titular ejecutar, obtenidas el resto de autorizaciones que procedan, las obras e instalaciones, y disponer el mobiliario y la maquinaria concretos que permitan la efectiva implantación de la actividad en el establecimiento, de acuerdo con la documentación técnica previa aprobada y las condiciones, en su caso, impuestas por la Administración municipal. En los procedimientos en que así se indique, permite al titular, tras la presentación en tiempo y forma de la documentación técnica final, la puesta en marcha de la actividad. En ningún caso la mera concesión de la Licencia Inicial permite la puesta en marcha de la actividad.

Licencia de Apertura: Permite al titular, la puesta en marcha de la actividad, de acuerdo con la documentación técnica previa aprobada y las condiciones, en su caso, impuestas por la Administración municipal, una vez presentada en tiempo y forma, cuando el procedimiento así lo exija, la documentación técnica final y tras haberse realizado, en su caso, las visitas de comprobación previstas con resultado

favorable y obtenido, en su caso, el resto de autorizaciones administrativas que procedan.

Licencia Temporal: Permite al titular desarrollar una actividad por un período de tiempo limitado, el cual figurará en la resolución correspondiente.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES.

Artículo 7.- Denominación de las actividades.

Las instancias normalizadas empleadas para las solicitudes de licencias deberán denominar la actividad evitando expresiones genéricas que puedan dar lugar a confusión. En todo caso, la denominación que se contenga en dicha instancia habrá de coincidir con el contenido de la documentación técnica y con los datos declarados para satisfacer la tasa correspondiente.

Artículo 8.- Desarrollo de las actividades.

Los titulares de las actividades las han de ejercer con arreglo a los siguientes principios:

- a) Prevenir y evitar en lo posible la contaminación, mediante la aplicación de las técnicas mejores y, en casos especiales debidamente justificados, cuando así lo considere la Administración municipal, de las mejores técnicas disponibles.
- b) Prevenir y evitar en lo posible las transferencias de contaminación de un medio a otro.
- c) Reducir la producción de residuos mediante técnicas de minimización y gestionarlos correctamente, valorizarlos y disponer el desperdicio de manera que se evite o reduzca el impacto en el medio ambiente, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial y las determinaciones de los planes y programas que ordenan su gestión.
- d) Utilizar la energía, el agua y las materias primas de forma racional, eficaz y eficiente.
- e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes, los incendios y la insalubridad, y para minimizar sus efectos perjudiciales en el caso de que se produzcan.

- f) Adoptar las medidas necesarias para que al cesar el ejercicio de la actividad se evite cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la actividad quede en un estado satisfactorio, de tal manera que el impacto ambiental y demás afecciones sean los mínimos posibles respecto al estado inicial en que se encontraba. Se considera que el estado del lugar es satisfactorio si permite su utilización posterior para los usos admitidos, en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y el resto de normas aplicables.

Artículo 9.- Condiciones generales exigibles a los establecimientos.

1. Los establecimientos y edificios que, en su caso, los contengan, deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos de funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información), seguridad (estructural, contra incendios y de utilización) y habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y demás aspectos funcionales) definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, su desarrollo reglamentario, y, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación.

2. De manera primordial deberán cumplir las medidas que, en orden a la protección contra incendios, establecen las normas de aplicación, sectorizándose respecto de los colindantes de acuerdo con el DB SI 1 del Código Técnico de la Edificación o norma a que se remita, cumpliendo los valores mínimos de resistencia al fuego que dispone la citada sección.

3. Los establecimientos deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico contenidas en las normas vigentes. Todo local interior ha de ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades, debidamente impermeabilizado y aislado, separado por fachadas, cubiertas u otros elementos constructivos del espacio exterior (viales y espacios libres públicos y privados, y zonas libres de parcela)

4. Las condiciones de acceso a los establecimientos no interferirán negativamente en el desarrollo del resto de las actividades y usos residenciales del entorno; como norma general, ningún establecimiento podrá servir de paso a otro espacio destinado a uso diferente no adscrito a la actividad.

5. Los establecimientos que acojan actividades dotadas de equipos de reproducción sonora reunirán las condiciones exigibles por la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en materia de Ruidos y Vibraciones

Artículo 10.- Condiciones generales exigibles a las actividades.

1. Las actividades se desarrollarán en el interior de los establecimientos, manteniendo en general cerrados sus puertas y huecos al exterior salvo temporales exigencias de ventilación, servicio de veladores autorizados y usos cuyo desarrollo autorizado se realice al aire libre. Sin autorización específica de la Administración competente, no se podrán ocupar o utilizar los espacios de uso y dominio público por actos relacionados con la actividad, o alterar el estado físico de los mismos, quedando prohibida la utilización, con las excepciones previstas en el planeamiento urbanístico, de los solares como soporte de actividades.

2. La actividad a ejercer será la definida en la licencia concedida, debiendo ajustarse el titular en su ejercicio a la documentación técnica aprobada y a las condiciones materiales impuestas, especialmente en lo relativo a los usos desarrollados y horarios declarados, respetando las medidas correctoras contenidas y, en su caso, en el acuerdo de concesión.

3. En ningún caso, la concesión de la licencia da derecho a un uso abusivo de la misma, ni a originar situaciones de insalubridad o inseguridad, o producir daños medioambientales o molestias al entorno.

4. Si, concedida la autorización correspondiente y una vez en funcionamiento la actividad, se comprobare la existencia de las situaciones anteriormente descritas, la Administración municipal podrá imponer nuevas medidas correctoras o condiciones adicionales, e incluso exigir la disposición de técnicas mejores o, en casos debidamente justificados, el empleo de las mejoras técnicas disponibles.

5. La realización de un proyecto de una actividad en un establecimiento, presupone la comprobación, tanto por el técnico proyectista como por el técnico Director, de su solidez e idoneidad estructural para albergar los usos, maquinaria, personal y público previstos en cada una de sus estancias.

Artículo 11.- Instalaciones mínimas.

Son instalaciones mínimas exigibles a cualesquiera tipos de actividad y establecimiento, sin perjuicio de las que pudieran expresamente exigir las normas que sean aplicables en cada caso concreto, las dotaciones de energía eléctrica,

abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, iluminación y ventilación. Las actividades de pública concurrencia, con aforo superior a doscientas cincuenta personas, habrán de contar obligadamente con instalación de refrigeración.

CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 12.- Información al público.

La Administración municipal, con el objeto de ofrecer orientación a los ciudadanos en materia de actividades y Licencias de Apertura, dispondrá de un Departamento de Información que realizará fundamentalmente las siguientes funciones:

- Atender las consultas orales, tanto de índole técnico como administrativo, sobre los procedimientos y requisitos exigibles a las actividades, establecimientos e instalaciones.
- Informar a los interesados sobre la situación administrativa en que se encuentran los expedientes objeto de su interés.
- Aclarar, a petición del titular o del técnico responsable de la documentación técnica, el contenido de las notificaciones que se reciban, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una cita con el autor del informe técnico origen de las mismas.
- Prestar información al ciudadano, con los límites establecidos por las normas relativas a la protección de datos personales, sobre la existencia o no de licencia, o la no necesidad de dicha autorización para determinadas actividades.
- Las establecidas en el artículo 24.2 de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Acceso a expedientes.

Todas las personas, físicas o jurídicas podrán acceder a los expedientes de concesión de licencias, con los límites establecidos en la normativa relativa a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 14.- Consultas previas.

Los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa por escrito, antes de la petición de la Licencia de Apertura correspondiente, sobre aspectos concernientes a un futuro establecimiento, instalación o actividad.

TÍTULO II.- ÓRGANOS MEDIOAMBIENTALES MUNICIPALES.

CAPÍTULO 1.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

Artículo 15.- Órgano municipal competente.

El Órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación de Licencias de Apertura y Temporales es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, salvo delegación expresa.

CAPÍTULO 2.- LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES.

Artículo 16.- Designación.

La Comisión Municipal de Actividades es un órgano municipal, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente, que actúa preceptivamente en los procedimientos de Licencias de Apertura en que así se determina en la presente Ordenanza, ejercitando las funciones que asimismo en ella se establecen.

Artículo 17.- Composición.

Su composición se determinará por resolución de la Concejalía-Delegación competente en materia medioambiental, salvo delegación expresa, de entre el personal adscrito a la Delegación, sin perjuicio de que pueda integrarse personal perteneciente a los diferentes Servicios y Organismos municipales con competencia en los aspectos de seguridad, salud, salubridad, medio ambiente y urbanismo.

Artículo 18.- Funcionamiento.

El régimen jurídico de la Comisión Municipal de Actividades se ajustará a lo establecido por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Competencias.

Serán competencias de la Comisión Municipal de Actividades:

- a) La emisión del Dictamen de Calificación Ambiental sobre las solicitudes de Licencia de Apertura en las que proceda, considerando los informes técnicos emitidos, las alegaciones presentadas en el trámite de Información Pública y los posibles efectos aditivos y acumulativos. A la vista de dicho Dictamen de Calificación, el Órgano competente resolverá sobre la concesión o denegación de la Licencia Inicial, de acuerdo con lo determinado por la legislación medioambiental.
- b) La propuesta de Circulares Interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la tramitación de las Licencias de Apertura por aplicación de las normas vigentes en la materia.
- c) La propuesta de resolución de situaciones singulares que por su especial complejidad o problemática puedan acaecer en la tramitación de los expedientes de Licencias de Apertura.
- d) La propuesta de reactivación de expedientes en los términos del artículo 37.

TÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO.

CAPÍTULO 1.- INICIACIÓN.

Artículo 20.- Iniciación.

La presentación correcta de la instancia normalizada, acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento aplicable.

CAPÍTULO 2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Artículo 21.- Documentación administrativa.

Las solicitudes deberán acompañarse, sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento, de la siguiente documentación administrativa:

- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico que corresponda.
- Documento justificante del abono de la Tasa correspondiente.

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

Artículo 22.- Documentación técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse, acompañando a la administrativa, en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico y estará integrada por la documentación técnica previa y documentación técnica final.

2. La documentación técnica previa constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos van a desarrollarse y las instalaciones que los mismos contienen, se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables o que las actividades existentes no legalizadas cumplen con dichas normas. Estará constituida por los siguientes documentos:

- Proyecto técnico o expediente de legalización
- Hojas de Parámetros.
- Certificado de declaración de actividades contaminantes del suelo.
- Cualquier otro documento exigible por las normas de aplicación.

En el caso de que exista pluralidad de proyectos técnicos, siempre se considerará uno como principal, al que podrán adjuntarse los que se redacten para abordar de forma separada las instalaciones específicas.

El proyecto técnico se podrá aportar visado en soporte papel o bien mediante visado electrónico, en cuyo caso podrá ser entregado en soporte CD, de acuerdo con los requisitos exigibles en el Anexo IV.

Las Hojas de Parámetros constituyen un cuestionario normalizado donde se definen las características de la actividad, el establecimiento donde ésta se desarrolla y sus instalaciones propias, además de otros datos significativos. El técnico autor de la documentación técnica previa deberá cumplimentar en cada caso los datos que procedan de las referidas Hojas de Parámetros, en consonancia con el contenido del proyecto técnico o del expediente de legalización. Habrán de venir suscritas tanto por el técnico como por el titular y en su presentación regirán las determinación establecidas para los proyectos.

3. La documentación técnica final constituye el instrumento básico necesario para acreditar ante la Administración municipal que los establecimientos y las

instalaciones han sido ejecutados de conformidad con la documentación técnica previa aprobada, la licencia concedida y las condiciones que se hubiesen impuesto, de manera que se acredite su adecuación a los fines previstos y el cumplimiento de las condiciones exigibles por las normas vigentes; estará constituida por los siguientes documentos:

- Certificado Final de Instalación (según modelo normalizado).
- Certificados de comprobación de las condiciones acústicas, solicitados en el Informe Medioambiental.
- Certificados de Seguridad y Protección contra Incendios, solicitados por el informe correspondiente.
- Plan de Emergencia normalizado, en los supuestos en que así sea exigible por el Informe de Seguridad y Protección contra Incendios.
- Autorizaciones necesarias, en relación con instalaciones específicas a disponer, a emitir por otras Administraciones, cuando legalmente sean exigibles y así se determine en el Informe Medioambiental.
- Cualquier otro documento que por el carácter de la actividad sea requerido en alguno de los informes técnicos emitidos.

A excepción del Certificado Final de Instalación, el resto de los documentos relacionados anteriormente se entregarán sólo en los casos requeridos durante la tramitación del expediente, y acreditarán la realización de los análisis, las mediciones y las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los valores de emisión, inmisión y demás normas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento, siendo necesario especificar los resultados obtenidos, tanto en materia medioambiental como de prevención de incendios, seguridad y protección de la salud.

4. En los casos en que, por el carácter de las actuaciones a realizar o realizadas en el establecimiento, así sea exigible por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, habrá de aportarse, asimismo, copia de la solicitud de la licencia de ocupación.

5. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico o técnicos competentes en relación con el objeto y características de lo proyectado, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás disposiciones aplicables, y contará con el visado del correspondiente Colegio Oficial. En los casos en que así se determine por las normas que sean aplicables, dicha documentación habrá de expedirse por los organismos de control acreditados por la Administración correspondiente.

6. Cuando, dentro de un mismo expediente, sea modificada o completada por otro facultativo técnico la documentación técnica previa originalmente presentada, habrá de comunicarse previamente por el titular la sustitución de un técnico por otro, aportando la documentación acreditativa y justificativa de la misma, excepto en el caso de que la nueva documentación sustituya y anule completamente a la original, circunstancia que habrá de indicarse expresamente. El nuevo técnico asumirá formalmente la totalidad de la documentación técnica que no haya sido modificada. En el supuesto de que los técnicos pertenezcan a Colegios Oficiales distintos deberán presentarse documento que acredite tanto la renuncia del técnico anterior como, en su caso, la autorización para modificar la documentación por él elaborada.

Artículo 23.- Requisitos exigibles a los proyectos técnicos o expedientes de legalización.

1. Los proyectos técnicos y expedientes de legalización deberán dar respuesta, como mínimo, a todos los datos que se recogen en las Hojas de Parámetros y que sean aplicables a la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. Su contenido se ajustará básicamente al esquema siguiente, desarrollado con mayor grado de detalle en el Anexo I de la presente Ordenanza.

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Mediciones y Presupuesto.

2. Cuando el proyecto principal se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del establecimiento o la actividad, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación, sin que se produzca duplicidad en la documentación.

3. En el caso de que se redacte documentación técnica diferente para las solicitudes de la licencia de obras y las de apertura o temporales de un mismo establecimiento, se mantendrá la debida coordinación entre los diferentes documentos. En este sentido, toda documentación técnica que haya de aportarse adicionalmente ante la Administración Urbanística municipal, como resultado de la tramitación paralela de la referida licencia de obras y que afecte a los aspectos informados dentro de los procedimientos de licencias regulados por la presente Ordenanza, habrá asimismo de aportarse o recogerse en la correspondiente documentación técnica elaborada al efecto, para su constancia y análisis técnico dentro de los referidos procedimientos.

CAPÍTULO 3.- CONTROL DOCUMENTAL.

Artículo 24.- Integridad y corrección de la documentación.

1. Las solicitudes producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

2. Una vez presentada la documentación, la Administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se comprobará, desde un punto de vista cuantitativo y formal, que se aportan todos los documentos exigidos y que éstos son coherentes entre sí.
- b) Se indicará, en su caso, en un apartado especial de la instancia normalizada si la documentación está completa y correcta en el sentido expresado anteriormente; en caso contrario, se indicarán los documentos que faltan, están incompletos o son incorrectos.

Artículo 25.- Documentación incompleta.

La presentación de la documentación incompleta o incorrecta no producirá los efectos de iniciación del procedimiento y se concederá un plazo de diez días para que el solicitante subsane las deficiencias.

Transcurrido este plazo sin que se aporte la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá al peticionario por desistido, con el archivo de la solicitud. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

CAPÍTULO 4.- DESARROLLO.

Artículo 26.- Notificaciones.

Las notificaciones se practicarán en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que procediese practicar la notificación por medio de anuncios, éstos se insertarán en el tablón existente en la Delegación con competencias en materia de medio ambiente.

Artículo 27.- Emisión de informes de carácter técnico.

1. Una vez comprobada la integridad y corrección cuantitativa y formal de la documentación, se emitirán, con carácter general, y en función de cada procedimiento, los informes siguientes:

- Urbanístico
- Medioambiental
- De Seguridad y Protección contra Incendios

2. En los casos en que así se estime conveniente o esté determinado normativamente, se podrán solicitar informes adicionales.

3. Se solicitará al Servicio municipal competente la emisión de Informe Sanitario, relativo a la documentación técnica inicial cuando la licencia en trámite se refiera a alguna de las siguientes actividades:

- Comercio o almacén de productos cárnicos, pescados o mariscos.
- Producción de alimentos precocinados.
- Obradores de productos de confitería o panadería.
- Grandes establecimientos comerciales, que incluyan la venta de productos de alimentación.
- Almacén de productos de alimentación, siempre que la superficie destinada dichos productos exceda de 500 m² útiles.
- Establecimientos de tatuaje y perforaciones corporales.

El informe deberá ser emitido en el plazo de quince días desde la recepción de la petición. De no emitirse el informe en el plazo señalado se continuará el procedimiento, examinándose estos aspectos en el Informe Urbanístico.

4. Así mismo, se solicitará al Servicio Municipal competente la evacuación de Informe Zoonosanitario, relativo a la documentación técnica inicial cuando la licencia se refiera a alguna actividad que implique cría, comercio, exhibición, adiestramiento, cuidado o cualquier otro tipo de uso que comporte la presencia de animales.

Artículo 28.- Objeto de los informes preceptivos.

1. El Informe Urbanístico analizará:

- La idoneidad del emplazamiento previsto, de acuerdo con lo que determinan al respecto las diferentes normas aplicables en la materia, y

fundamentalmente las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento y la delimitación de "Zonas Acústicamente Saturadas" y los Planes de Acción.

- El cumplimiento de las normas específicas que afecten al uso proyectado establecidas por el planeamiento urbanístico aplicable.
- El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.
- El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias, salvo aquellos aspectos que hayan sido analizados por otro Servicio municipal en los términos establecidos en el artículo anterior.

2. El Informe Medioambiental analizará, fundamentalmente, el cumplimiento de las determinaciones exigibles sobre contaminación atmosférica, acústica, hídrica, lumínica, del suelo y residuos.

3. El Informe de Seguridad y Protección contra Incendios analizará la adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en la materia.

4. Aquellas materias que sean objeto de autorización específica de otra Administración por ser de su competencia exclusiva no serán analizadas por los informes reseñados, siempre que se acredite la obtención de la referida autorización.

Artículo 29.- Sentido de los informes de carácter técnico.

1. Los informes se realizarán en modelos normalizados y su sentido será:

- Favorable, cuando no se detecten incumplimientos a las normas aplicables.
- Favorable condicionado, cuando se detecten deficiencias fácilmente subsanables, indicándose las condiciones, adicionales a las recogidas en la documentación técnica previa, que habrá de cumplir la actividad una vez instalada. En este sentido, si así se estimase conveniente para el mejor desarrollo de la actividad y su menor incidencia en el entorno, se podrá proponer el empleo de las Técnicas mejores o, en casos debidamente justificados por la especial problemática que pueda incidir en un caso particular, por las mejores Técnicas disponibles, siempre que tal consideración resulte acreditada mediante homologación por laboratorio oficialmente reconocido en la materia que sea de aplicación.
- Desfavorable, cuando sea inviable la actividad en la forma proyectada o sean insubsanables los defectos detectados en la documentación técnica previa.

2. En todo caso, se motivará el sentido del informe, expresando las normas y preceptos incumplidos.

3. No obstante lo señalado en los apartados anteriores, cuando la documentación técnica previa no sea suficiente para emitir el informe se podrá solicitar, por una sola vez, Anexo complementario a dicha documentación.

4. Cuando el sentido de los informes fuera "favorable" o "favorable condicionado", se indicarán los documentos que, junto con el modelo normalizado del Certificado Final de Instalación, constituirán la documentación técnica final, y que, de acuerdo con las características e instalaciones de la actividad y el establecimiento, serán alguno o la totalidad de los indicados en el artículo 22.3.

Artículo 30.- Presentación de Anexos.

1. Cuando se solicite un anexo complementario habrá de aportarse en plazo máximo de dos meses.

2. Tales anexos tendrán la consideración de documentación técnica previa y por tanto vendrán suscritos igualmente por técnico o técnicos competentes y visados por el correspondiente Colegio Oficial, siendo de aplicación lo señalado al respecto por los apartados 2 y 3 del artículo 23.

3. Presentada la documentación técnica anexa, se remitirá para la posible reconsideración del informe o informes que dieron lugar a su petición, así como de los emitidos en sentido favorable, en su caso, si la misma contiene modificaciones sustanciales respecto a la inicialmente aportada, o se estima que puede afectar a los aspectos por ellos informados.

4. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación técnica anexa requerida motivará una resolución denegatoria.

Artículo 31.- Subrogación.

Durante la tramitación de los procedimientos podrá permitirse la subrogación de un nuevo solicitante, siempre que se acredite la aceptación del solicitante inicial. Admitida la subrogación, la tramitación del expediente continuará a nombre del nuevo titular, partiendo de la misma situación en la que se encontraba el anterior.

Artículo 32.- Coordinación interna.

Si iniciado un procedimiento de concesión de licencia se constatase que sobre la actividad en cuestión existe abierto expediente sancionador, el departamento correspondiente remitirá los informes emitidos y que figuren en tal expediente para su incorporación como antecedentes al de licencias, sin perjuicio de las medidas que dicho Departamento adopte en la esfera de sus competencias.

CAPÍTULO 5.- TERMINACIÓN.

Artículo 33.- Terminación del procedimiento.

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la concesión o denegación de la Licencia de Apertura o Temporal, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que emita la resolución. Si dicha resolución se aparta del contenido de los mismos, deberá motivarse dicha circunstancia.

Artículo 34.- Trámite de Audiencia.

1. Con carácter previo a una denegación de licencia se concederá un trámite de audiencia, por un plazo de dos meses, para que el solicitante pueda formular alegaciones o aportar los documentos que se consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

2. Dicha documentación se remitirá para la posible reconsideración del informe o informes que dieron lugar al trámite de audiencia, así como de los emitidos en sentido favorable, en su caso, si la nueva documentación contiene modificaciones sustanciales respecto a la inicialmente aportada, o se estima que puede afectar a los aspectos por ellos informados.

Artículo 35.- Presentación de la documentación técnica final.

Tras la concesión de la Licencia Inicial, se aportará la documentación técnica final, que acredite la efectiva realización de la documentación técnica aprobada, así como de las condiciones materiales que se hubieran impuesto.

Artículo 36.- Licencias y autorizaciones concurrentes.

1. La concesión de Licencia de Apertura no implica concesión de las de Obras o Primera Ocupación, que, de ser necesarias, deberán ser tramitadas por el titular ante la Administración Urbanística municipal. Igualmente, la puesta en marcha sólo se realizará si se cuenta con las específicas autorizaciones adicionales que, en su caso, sean exigibles por razón del tipo de actividad, en virtud de las normas aplicables.

2. Cuando la actividad se realice por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá Licencia de Apertura, además de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público. La denegación o ausencia de autorización o concesión impedirá al particular obtener la licencia. La vigencia de la licencia quedará condicionada a la existencia de concesión.

La Licencia de Apertura de un establecimiento en dominio público sólo podrá ser objeto de transmisión a favor del cesionario de la concesión, en los casos en que ésta sea transmisible. A efectos de la solicitud de cambio de titularidad, la concesión sustituirá al documento de cesión.

Artículo 37.- Reactivación de expedientes.

Archivado un expediente sin haber obtenido Licencia de Apertura por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran dos años desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del expediente. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y subsanación de las deficiencias documentales constatadas. La Comisión Municipal de Actividades examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer su denegación si por los cambios normativos acaecidos no pudiesen considerarse vigentes los informes emitidos en sentido favorable. En el caso contrario, se dictará resolución reactivando el expediente, cuya tramitación se reanudará, conservándose los trámites realizados.

Artículo 38.- Extinción de licencias.

1. Las circunstancias que determinan la extinción de las licencias son:

- a) La renuncia del titular comunicada por escrito a la Administración municipal y aceptada por ésta, lo que no eximirá al titular de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

- b) La falta de aportación en la debida forma de la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación se hubiere subordinado la validez de la Licencia Inicial, en el plazo de seis meses desde la recepción de su concesión. No obstante, la Administración municipal, en atención al alcance de las obras a realizar, podrá conceder un plazo superior. Al efecto, el titular deberá presentar la solicitud de plazo específico, acompañada de la correspondiente licencia de obras, antes de la expiración del plazo ordinario de seis meses. Tanto el plazo ordinario como el específico serán susceptibles de ampliación en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) No haber realizado la puesta en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde la recepción de la comunicación de concesión de la Licencia de Apertura.
- d) La inactividad o cierre por un período superior a tres años, salvo causa no imputable al titular.
- e) La Revocación o anulación de la licencia o la clausura definitiva del establecimiento por parte de la Administración municipal, de acuerdo con los procedimientos y en los casos establecidos por las normas vigentes.
- f) El transcurso del plazo de vigencia, en el caso de Licencias Temporales.
- g) La solicitud de licencia por distinto titular de un establecimiento que ya cuente con Licencia de Apertura, que determinará la extinción automática de la licencia preexistente desde el momento en que se expida el Certificado Final de Instalación o se conceda la nueva Licencia de Apertura.

2. La solicitud de licencia por el mismo titular para actividad distinta a la que ya tiene autorizada tendrá la consideración de ampliación de la anterior, salvo indicación expresa de lo contrario o incompatibilidad de los usos en virtud de la normativa vigente, en cuyo caso la licencia preexistente se entenderá automáticamente extinguida desde el momento en que se presente el Certificado Final de Instalación o se conceda la nueva Licencia de Apertura.

CAPÍTULO 6.- FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 39.- Establecimientos en funcionamiento.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento efectuar visitas de inspección a los establecimientos en funcionamiento.

2. El documento acreditativo de la concesión de la licencia quedará expuesto a la vista del público dentro del establecimiento.

Artículo 40.- Comprobación.

1. Los técnicos municipales actuantes en las visitas de inspección y comprobación podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza.

2. Realizadas las visitas de comprobación e inspección que se ordenen como resultado de la tramitación de los expedientes se emitirán los informes que procedan sobre la adecuación de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones a la documentación técnica previa autorizada y a las condiciones en su caso impuestas.

Las visitas de comprobación, derivadas de la concesión de la Licencia Inicial y la posterior presentación de la documentación técnica final, se realizarán (salvo razones que aconsejen lo contrario), previa cita con el titular, que podrá estar asistido por su técnico. De la realización de dicha visita se levantará Acta de comparecencia, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita.

3. Si se detectasen incumplimientos se comunicarán posteriormente al titular, quien habrá de adoptar en el plazo de un mes, salvo que la Administración municipal estableciera uno mayor, las medidas necesarias para la adecuación a la Licencia Inicial concedida y a la documentación técnica final presentada, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que procedan. Transcurrido el plazo sin subsanar las deficiencias detectadas se procederá a la denegación de la Licencia de Apertura.

En el caso de detectarse incumplimientos de carácter general ajenos a la materia específica objeto de la visita de comprobación, se ordenará visita por técnico competente en los aspectos de que se traten, siempre que la determinación de los referidos incumplimientos precise el dictamen de un técnico especialista. En otro caso, bastará el informe que al respecto emita el técnico que realice la visita.

4. Si tras el otorgamiento de la Licencia Inicial se presentase un reformado de la documentación técnica inicial, se procederá a su informe, concediéndose una nueva Licencia Inicial, si el mismo se ajusta a la legalidad.

5. Cuando sea necesario realizar mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de un vecino colindante, éste tendrá derecho a que el titular le preavise con al menos tres días naturales de antelación. El preaviso podrá realizarse por cualquier medio del que quede constancia. Salvo que la naturaleza de la medición exija lo contrario ésta se realizará en un día laborable.

6 Si el vecino fuese ilocalizable o el día previsto para la medición se hubiese ausentado de su domicilio o no permitiese el acceso al técnico contratado por el titular, se certificará la circunstancia que concurra. En todo caso, se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y se hará constar el día y la hora del intento de medición. Si fuese posible, se realizarán las mediciones en otro lugar alternativo que resulte adecuado al efecto. En la visita de comprobación que, en su caso, se ordene, el técnico municipal competente comprobará los términos acreditados. Si en dicho acto el vecino le manifestase su intención de permitir la realización de mediciones por parte del técnico contratado se fijará conjuntamente fecha y hora para llevarlas a cabo. Si llegada la fecha y hora acordada no compareciese el vecino o no facilitase el acceso a su vivienda, el técnico municipal hará constar las circunstancias concurrentes en su informe que podrá entenderse en sentido favorable.

Artículo 41.- Control por otros Órganos de la Administración Municipal.

Sin perjuicio de la concesión de las Licencias de Apertura y Temporales, corresponden a los diferentes Servicios municipales, en el uso de sus competencias, y a salvo de lo que las normas aplicables dispongan en relación con la intervención de otras Administraciones públicas, las periódicas revisiones de los establecimientos y sus instalaciones, así como la comprobación de su adecuación a las normas en cada caso y materia vigentes, pudiéndose imponer desde los mismos las sanciones pertinentes.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO 1.- CLASIFICACIÓN.

Artículo 42.- Procedimientos regulados.

Los procedimientos Administrativos regulados en este Título son los siguientes:

- a) Consulta sobre establecimientos, actividades e instalaciones.
- b) Cambios de Titularidad.
- c) Licencias de Apertura para actividades de nueva implantación:
 - c1) Actividades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
 - c2) Actividades no calificadas.
 - c3) Procedimiento Abreviado.
 - c4) Actividades ocasionales.
- d) Licencias de Apertura para la modificación o ampliación de actividades autorizadas.
 - d1) Modificaciones sustanciales.
 - d2) Modificaciones no sustanciales.

CAPITULO 2: PROCEDIMIENTO DE CONSULTA SOBRE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

Artículo 43.- Documentación.

1. La documentación administrativa a presentar por el solicitante será la señalada con carácter general en el artículo 21.

2. Además se adjuntará Plano de Situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente jurídicas, y una breve Memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas y cuanta documentación sea necesaria para que la Administración municipal pueda contestar.

Artículo 44.- Contestación y efectos.

La contestación a la Consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada. El sentido de la respuesta a las Consultas formuladas, si posteriormente se solicita Licencia de Apertura, no prejuzgará el sentido de los informes que procedan, que se emitirán de conformidad con la normativa vigente.

En el supuesto de que una actuación amparada en la contestación de una consulta incurra en infracción administrativa, se podrá ponderar esta circunstancia en la determinación de la existencia de responsabilidad.

Artículo 45.- Contestación y plazo.

La contestación a la Consulta se realizará en el plazo de un mes, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, remitiéndose al interesado los informes emitidos o la imposibilidad de contestar por insuficiencia de la documentación aportada. La contestación pondrá fin al procedimiento.

CAPITULO 3: CAMBIOS DE TITULARIDAD.

Artículo 46.- Transmisión de licencias.

Las Licencias de Apertura serán transmisibles, pero deberá comunicarse por escrito a la Administración municipal, salvo casos de fuerza mayor, sin lo cual el nuevo y el antiguo titular quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Artículo 47.- Alcance.

En los procedimientos de Cambio de Titularidad la Administración municipal tomará conocimiento del ejercicio de una actividad por persona distinta al anterior titular. La licencia se transmitirá en las mismas condiciones en que fue otorgada.

El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y obligaciones del antiguo.

Artículo 48.- Documentación.

1. A la documentación administrativa que con carácter general se relaciona en el artículo 21 habrá de adjuntarse:

- Copia o referencia de la Licencia de Apertura existente.
- Documento de cesión, según modelo normalizado, de la Licencia de Apertura, del antiguo titular a favor del solicitante.
- Cuando el establecimiento se encuentre en dominio público, el documento de cesión se sustituirá por copia compulsada de la concesión expedida por la Administración competente a favor del solicitante.

2. No obstante lo anterior, en casos justificados y debidamente acreditados, tales como incapacidad, muerte, declaración legal de fallecimiento o ausencia, o negativa del titular que ya no ostenta la posesión del establecimiento, podrá exceptuarse al peticionario de la presentación del documento de cesión que se

sustituirá por la presentación de documento acreditativo de la disponibilidad del local.

Artículo 49.- Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal, en el plazo de un mes, salvo casos de especial dificultad administrativa, se dejará constancia de la nueva titularidad de la licencia a favor del solicitante, la cual se considerará concedida si no ha sido recibida en dicho plazo.

CAPITULO 4: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA IMPLANTACIÓN.

Sección 1ª.- Procedimiento para actividades en los que la evaluación de los efectos ambientales es de competencia autonómica.

Artículo 50.- Alcance.

Aquellas actividades en las que la evaluación de sus efectos ambientales sea de competencia autonómica se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las singularidades que establezca la normativa autonómica, así como las que se recogen en la presente sección.

Artículo 51.- Documentación.

1. La documentación administrativa indicada en el artículo 21 se presentará acompañada de dos ejemplares de la documentación técnica previa relacionada en el artículo 22.

2. Cuando un mismo documento hubiese de aportarse en el procedimiento de Licencia de Apertura y en el de autorización ambiental autonómica, los ejemplares que se presenten en ambas Administraciones deberán ser idénticos.

Artículo 52.- Informes técnicos.

Comprobada la integridad y corrección de la documentación técnica previa, se solicitará la emisión de los informes Urbanístico y de Seguridad y Protección contra Incendios.

Artículo 53.- Licencia Inicial.

En la Licencia Inicial deberán incorporarse tanto los informes emitidos por los técnicos municipales como la Autorización Ambiental Integrada o Unificada que conceda la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 54.- Plazo.

1. El plazo para resolver sobre la concesión de la Licencia Inicial será de tres meses desde el inicio del procedimiento, si bien aquél se entenderá suspendido mientras no se reciba la autorización autonómica que contenga la evaluación de impacto ambiental.

2. Transcurrido el plazo de tres años desde la presentación de la solicitud de Licencia de Apertura, sin que se hubiese presentado la mencionada autorización autonómica, procederá el archivo de aquélla.

Artículo 55.- Presentación de la documentación técnica final.

En defecto del plazo que estableciese la normativa autonómica, en el plazo de seis meses desde la notificación de concesión de la Licencia Inicial, salvo que especiales características de la actividad aconsejen un mayor plazo, deberá aportarse en la debida forma la documentación técnica final.

Artículo 56.- Puesta en marcha.

Salvo en aquellos supuestos en los que la autorización autonómica que contenga la Evaluación de Impacto Ambiental incorporase la exigencia de una comprobación previa, la puesta en marcha de la actividad se realizará cuando se presente en la Consejería competente en materia de medio ambiente la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización, y aporte a la Administración municipal la documentación técnica final exigida en la Licencia Inicial.

Artículo 57.- Comprobación municipal y Licencia de Apertura.

1. En el plazo de un mes desde la presentación de la documentación técnica final la Administración municipal podrá ordenar visita de comprobación de seguridad y protección contra incendios y cuantas otras sean necesarias dentro de la esfera de sus competencias.

2. Si el resultado de la visita de comprobación fuese favorable se concederá la Licencia de Apertura. Si el resultado fuese desfavorable, o se informase la insuficiencia o incorrección en la documentación técnica final requerida en la Licencia Inicial, se procederá de acuerdo con lo que establece artículo 40.3

3. La resolución que ponga fin al procedimiento se comunicará al Órgano Ambiental autonómico.

Artículo 58.- Comprobación por el órgano autonómico.

No será óbice para el otorgamiento de la Licencia de Apertura el hecho de que la resolución que contenga la Evaluación de Impacto Ambiental incorpore la exigencia de comprobación autonómica previa a la puesta en marcha de la actividad. No obstante, en este caso, la Licencia de Apertura condicionará el efectivo inicio del funcionamiento de la actividad a la realización con resultado favorable de la comprobación autonómica prevista.

Artículo 59.- Extinción de la Licencia de Apertura.

Sin perjuicio de las causas de extinción que prevé el artículo 38, quedará sin efectos la Licencia de Apertura si la autorización autonómica que contenga la Evaluación de Impacto Ambiental perdiese su vigencia, salvo que ésta sea inmediatamente renovada.

Sección 2ª.- Procedimiento para actividades sujetas a Calificación Ambiental.

Artículo 60.- Alcance.

Se consideran incluidas en el presente Procedimiento las actividades sujetas a Calificación Ambiental relacionadas como tales en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía

Artículo 61.- Documentación.

La documentación administrativa será la señalada en el artículo 21, e irá acompañada de tres ejemplares de la documentación técnica previa definida en el artículo 22. La misma se completará, en lo referente a su contenido, con lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental.

Artículo 62.- Información Pública.

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación, se abrirá un periodo de Información Pública, de acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Calificación Ambiental. El anuncio se insertará en el tablón de anuncios existente en la Delegación competente en materia de Medio Ambiente o en la página web del Ayuntamiento.

2. El trámite de información pública y vecinal se realizará de manera simultánea a la petición de los informes técnicos correspondientes, por plazo de veinte días.

Artículo 63.- Informes de carácter técnico.

La documentación técnica previa se remitirá para la emisión de los informes relacionados en los artículos 27 y 28.

Artículo 64.- Dictamen de calificación y resolución.

Realizados los informes y cumplimentada la información pública, el expediente se remitirá para su inclusión en el orden del día de la Comisión Municipal de Actividades, para la emisión de Dictamen, en el que se incluirá la Calificación Ambiental a que se refiere el Reglamento de Calificación Ambiental. Emitido el dictamen se remitirá al órgano competente, que dictará la resolución concediendo o denegando la Licencia Inicial.

Artículo 65.- Plazo.

El plazo para resolver sobre la concesión de la Licencia Inicial será de tres meses desde la iniciación del procedimiento, computado en los términos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 66.- Puesta en marcha.

1. En el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la Licencia Inicial, salvo especiales características de la actividad que aconsejen un plazo mayor, deberá aportarse, en la debida forma y por duplicado, la documentación técnica final.

2. Concedida la Licencia Inicial y presentada la documentación técnica final de forma completa y correcta, el titular queda facultado para la puesta en marcha de la actividad.

3. No obstante, en aquellas actividades afectadas por las disposiciones adicionales de tramitación contenidas en el Capítulo 1º del Título V de la presente Ordenanza, la puesta en marcha de la actividad estará supeditada a la obtención de la Licencia de Apertura.

Artículo 67.- Comprobación.

1. En el plazo de un mes desde la presentación en tiempo y forma de la documentación técnica final, la Administración municipal podrá ordenar visitas de comprobación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40, que se realizarán en todo caso en aquellas actividades afectadas por lo establecido en el artículo 90 de la presente Ordenanza.

2. Si el resultado de la misma fuese favorable se concederá al titular la Licencia de Apertura.

3. Si el resultado fuese desfavorable, se procederá de acuerdo con lo que se establece en el apartado 3 del artículo 40.

Sección 3ª. – Procedimiento para actividades no calificadas.

Artículo 68.- Alcance.

Se consideran actividades no Calificadas, incluidas en el presente procedimiento, las sujetas a Licencia de Apertura y no comprendidas en ninguno de los otros procedimientos específicos establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 69.- Documentación.

La documentación administrativa será la indicada en el artículo 21, e irá acompañada de tres ejemplares de la documentación técnica previa señalada en el artículo 22.

Artículo 70.- Informes de carácter técnico.

La documentación técnica previa se remitirá para la emisión de los informes relacionados en el artículo 27.

Artículo 71.- Resolución.

Emitidos los informes el expediente se remitirá al órgano competente, que emitirá la resolución concediendo o denegando la Licencia Inicial.

Artículo 72.- Plazo.

El plazo para resolver sobre la concesión de la Licencia Inicial será de tres meses desde la iniciación, computado en los términos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 73.- Puesta en marcha.

1. En el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución concediendo la Licencia Inicial, y salvo especiales características de la actividad que aconsejen un mayor plazo, el titular aportará, en la debida forma y por duplicado, la documentación técnica final.

2. Concedida la Licencia Inicial y presentada la documentación técnica final de forma completa y correcta, el titular queda facultado para la puesta en marcha de la actividad.

Artículo 74.- Comprobación.

1. En el plazo de un mes desde la presentación en tiempo y forma de la documentación técnica final, la Administración municipal podrá ordenar visitas de comprobación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40, que se realizarán en todo caso en aquellas actividades afectadas por lo establecido en el artículo 90 de la presente Ordenanza.

2. Si el resultado de la misma fuese favorable se concederá al titular la Licencia de Apertura.

3. Si el resultado fuese desfavorable, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 40.

Sección 4ª - Procedimiento Abreviado.

Artículo 75.- Alcance.

Son actividades incluidas en el presente procedimiento las que cumplan las condiciones establecidas en este artículo. No obstante, se exceptuarán aquellas

actividades para las cuales la Administración Municipal motivadamente estime más conveniente su tramitación con arreglo al procedimiento para actividades no Calificadas:

A) Condiciones relativas a la actividad:

1. Encontrarse clasificada en alguno de los epígrafes que se recogen en la Tabla del Anexo III, de acuerdo con las definiciones y Clasificación establecidas por el Anexo II, y siempre que su superficie construida total sea inferior a las señaladas específicamente para cada uso en la mencionada Tabla y se cumplan las condiciones específicas (sobre ubicación y acceso), señaladas en su caso.

2. No encontrarse incluida en el Anexo de la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de su artículo 54, en el Anexo I (Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera) del Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, o normas equivalentes que los sustituyan.

3. No constituir actividad incompatible con el modelo territorial ni el modelo urbano, de acuerdo con lo recogido al efecto en el artículo 6.1.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

4. No encontrarse sujetas a inscripción en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios, y Registros de establecimientos y servicios de biocidas de Andalucía, ni destinarse a la realización de perforaciones corporales o tatuajes.

5. Prever un horario de funcionamiento que excluya el período comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas.

6. No prever la realización de actuaciones musicales, artísticas o similares, en directo.

B) Condiciones relativas al establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse la actividad:

No disponer de ningún local o zona de riesgo especial, de acuerdo con el DB-SI del Código Técnico de la Edificación.

C) Condiciones relativas a las instalaciones incluidas en el establecimiento:

1. No disponer de elementos productores de contaminación lumínica según establece la sección 3ª, capítulo II, título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no estar incluida en el Anexo I del R. D. 9/2005 de actividades potencialmente contaminantes del suelo, ni estar sujeta a la realización del informe de situación establecido en los artículos 91 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 3 del R. D. 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo; no ser actividad productora de residuos peligrosos o gestora de residuos, en los términos establecidos en las secciones 2ª, 3ª y 4ª, capítulo V, título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no disponer de instalaciones productoras de radiaciones perjudiciales para la salud; no ser actividad sujeta a autorización de vertido según establece el capítulo III del título IV de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no realizar procesos o manejar sustancias susceptibles de ocasionar vertidos a la red pública de saneamiento que puedan superar los límites establecidos en la ordenanza municipal de saneamiento; no manipular agentes biológicos (actividades incluidas en el Anexo I del R. D. 664/1997, de 12 de mayo y Orden de 25 de marzo de 1998) o cancerígenos (actividades incluidas en el Anexo I del R. D. 665/1997, de 12 de mayo) y no almacenar armas, explosivos, productos químicos, productos petrolíferos líquidos, ni gases licuados del petróleo.

2. No disponer de instalaciones o elementos generadores o reproductores de sonido o imagen, en general.

3. No contar con instalaciones de combustión o generadoras de humos, olores o vapores, ni con instalaciones de productos petrolíferos líquidos o de gases licuados del petróleo, a excepción de calentadores a gas para agua caliente sanitaria de potencia útil inferior a 70 kW.

4. No contar con centro de transformación, grupo electrógeno, instalación de energía solar fotovoltaica, instalación de energía solar para agua caliente sanitaria, ascensores, grúas, aparatos elevadores, ni elementos a motor con demanda de potencia eléctrica total conjunta superior a 15,00 kW.

5. No contar con instalaciones de equipos a presión con una presión máxima admisible de 0,5 bar, o con recipientes o equipos a presión dentro del ámbito de aplicación del R. D. 2.060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Artículo 76.- Documentación.

A la documentación administrativa relacionada en el artículo 21, acompañada de un ejemplar de la documentación técnica previa señalada en el artículo 22, se adjuntará la siguiente documentación adicional:

1. CERTIFICADO TÉCNICO, según modelo normalizado, visado por el Colegio Oficial correspondiente y suscrito por el técnico autor/proyectista de la documentación técnica previa, donde se acredite que la actividad, el establecimiento y las instalaciones proyectados se ajustan a los condicionantes técnicos establecidos en el artículo 75 de la presente Ordenanza.

2. CERTIFICADO TÉCNICO, según modelo normalizado, visado por el Colegio Oficial correspondiente y suscrito por el técnico autor/proyectista de la documentación técnica previa, que acredite que lo proyectado en la misma cumple las normas urbanísticas del planeamiento aplicable, así como las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias y de salubridad, de seguridad y protección contra incendios, y medioambientales, exigidas por las normas vigentes.

3. DECLARACIÓN FORMAL, según modelo normalizado, suscrita por el titular, donde se comprometa a respetar el horario señalado en el artículo 75 y a llevar a cabo lo determinado por el artículo 79 de esta Ordenanza.

Artículo 77.- Veracidad de la información aportada.

1. El técnico redactor del proyecto y el titular serán responsables de la veracidad de los datos aportados, que determinan la inclusión de la actividad en este procedimiento.

2. El incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas dará lugar al correspondiente expediente sancionador contra los responsables, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que, en su caso, pudieran incurrir.

Artículo 78.- Iniciación, tramitación y plazo.

Comprobada la integridad y corrección de la documentación, y en el plazo de un mes, el órgano competente concederá la Licencia de Apertura.

Artículo 79.- Puesta en marcha.

1. La concesión de la Licencia de Apertura faculta al titular para la puesta en marcha de la actividad, una vez cuente con el Certificado Final de Instalación.

2. El titular será responsable de concluir el encargo técnico realizado al facultativo autor de la documentación técnica previa presentada (o a otro igualmente habilitado que, en su caso, lo sustituya), hasta obtener de éste el Certificado Final de Instalación que acredite la correcta ejecución de lo proyectado o legalizado.

CAPÍTULO 5: MODIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.

Sección 1ª.- Modificaciones sustanciales.

Artículo 80.- Tramitación.

1. Los establecimientos y actividades ya legalizadas y las instalaciones propias de los mismos que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán, de acuerdo con el procedimiento de Licencia de Apertura que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y legalizada, y las modificaciones previstas.

2. No obstante, si atendiendo a su alcance, para regularizar la modificación no fuese necesario la emisión de todos los informes, la misma podrá autorizarse si el informe o los informes requeridos se emiten en sentido favorable y el resultado de las visitas de comprobación que procedan fueran igualmente favorables.

3. Para la emisión de los diferentes informes técnicos se contará, salvo casos de fuerza mayor, con los precedentes administrativos existentes sobre la actividad y el establecimiento legalizados.

4. Si la modificación pretendida fuese de tal entidad que su ejecución alterase el normal desarrollo de la actividad matriz, la actividad en su conjunto deberá cesar hasta que la modificación obtenga la correspondiente Licencia de Apertura.

Artículo 81.- Documentación.

1. A la documentación administrativa exigida por el artículo 21 se adjuntará la copia de la Licencia de Apertura anterior o la referencia del expediente donde la misma se tramitó.

2. El contenido de la documentación técnica previa se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación, pudiendo no ser necesario un proyecto técnico completo cuando se trate de modificaciones que afecten sólo a una parte del establecimiento o sus instalaciones.

3. Cuando la licencia del establecimiento que se pretende modificar estuviera a nombre de un titular anterior, el titular actual deberá aportar además la documentación que establece el artículo 48.1 relativo al cambio de titularidad.

Sección 2ª.- Modificaciones no sustanciales.

Artículo 82.- Tramitación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la acreditación de la personalidad del interesado, y en su caso, de su representante legal, así como de una Memoria explicativa de los cambios que pretenden efectuarse. Así mismo, se aportará copia de la Licencia de Apertura del establecimiento al que se refiere la modificación, o se indicará la referencia del expediente.

2. Se emitirá informe técnico que analice las modificaciones previstas, a efectos de determinar si las mismas deben considerarse como sustanciales o no. En este caso, se autorizará la modificación, quedando registrada en el expediente de la Licencia de Apertura correspondiente. En el supuesto de que se entendiese que la modificación debe calificarse como sustancial, se indicará qué informes deben emitirse para su análisis, tramitándose conforme a lo dispuesto en los apartados uno o dos del artículo anterior, según proceda, para lo cual el solicitante deberá presentar la oportuna documentación administrativa y técnica.

CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES OCASIONALES O EXTRAORDINARIAS.

Artículo 83.- Alcance.

Para la realización de una actividad de carácter ocasional o extraordinaria en un espacio o establecimiento no destinado habitualmente a ello, deberá obtenerse la correspondiente Licencia Temporal. El máximo período de tiempo autorizado será en todo caso inferior a seis meses.

Artículo 84.- Exigencias mínimas.

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos locales sean contiguos y exista un tramo o una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

Artículo 85.- Documentación.

1. A la solicitud y resto de documentación administrativa exigida con carácter general por el artículo 21 se acompañará, original o copia compulsada, de los siguientes documentos:

- a) En el caso de que el establecimiento o el suelo donde se pretenda instalar pertenezca a una Administración o Ente Público, deberá aportarse la concesión o autorización de ocupación, o la correspondiente solicitud. En este último supuesto la puesta en marcha de la actividad quedará demorada hasta tanto se obtenga el título que habilite la ocupación.
- b) En el caso de que el establecimiento o el suelo donde el mismo pretenda instalarse sea de titularidad privada deberá presentarse el documento que acredite que el titular de la actividad cuenta con su disponibilidad.
- c) Póliza de seguro, con la cobertura recogida en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo, y documento que justifique haber abonado el último recibo.
- d) En su caso, contrato de vigilancia, en los términos que establece el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

2. En el momento de presentar la solicitud se aportará asimismo, y por duplicado, la siguiente documentación suscrita por técnico competente y visada por el correspondiente Colegio Oficial:

- a) Memoria Técnica descriptiva de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. En la misma se indicará el horario de apertura y cierre previsto.
- b) Planos de situación y emplazamiento, a escala adecuada, ajustados a lo previsto en el Anexo I apartado B de la presente Ordenanza.
- c) Planos de planta del establecimiento o lugar del desarrollo de la actividad, a escala adecuada (mínima 1:100), con indicación de superficies, salidas, disposición de alumbrados de emergencia y señalización, extintores (que serán de eficacia mínima 21A-113B), y cualquier otro medio de protección que se estime necesario.
- d) Planos de planta de las instalaciones, en los casos que proceda, a una escala mínima de 1:100.
- e) La documentación que establezca la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

3. En los supuestos exigidos por la normativa de aplicación se aportará igualmente, y por triplicado, Plan de Autoprotección.

4. Una vez concluido el montaje de las instalaciones, se deberán presentar, siempre con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad, los siguientes certificados técnicos, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación:

- a) Certificado acreditativo de que en el establecimiento quedan garantizadas la seguridad física de las personas y bienes, la solidez estructural e idoneidad del establecimiento y de sus instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Certificado acreditativo del aforo del establecimiento, calculado de conformidad con el Código Técnico de la Edificación, así como de que el mismo cumple las exigencias legales sobre número, ancho y características de las salidas.

Los certificados deberán ser firmados por técnico competente y contar con visado del correspondiente Colegio Profesional. No obstante, en el caso de que no fuese posible obtener el visado para presentar los certificados en plazo, y cuando el técnico autor sea el mismo que redactó el proyecto, éstos se admitirán sin visar

siempre que el técnico autor comparezca ante funcionario municipal perteneciente a cualquiera de los Servicios que intervengan en la tramitación de la licencia a efectos de proceder a la firma de los certificados.

Artículo 86.- Antelación.

Toda la documentación requerida deberá presentarse, completa y correcta, al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, a salvo de la excepción recogida en el artículo 85.4.

Artículo 87.- Tramitación.

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informes de seguridad y protección contra incendios, y medioambiental. En el caso de que los referidos informes se emitiesen en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.

2. Si el resultado de alguno de dichos informes fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso dos días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad.

3. Presentada la documentación indicada en artículo 85.4, se girará visita de comprobación de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen del proyecto técnico se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.

4. En el supuesto de que fuera necesario que las visitas de comprobación se efectuaran en día no laborable, podrá dictarse resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de las comprobaciones. Realizada la visita de comprobación el técnico que se hubiese personado en el establecimiento entregará en el acto al titular o al encargado copia del informe emitido. Mientras que no se anexas a la licencia todos los informes de comprobación emitidos en sentido favorable la misma no habilitará para el inicio de la actividad. Así mismo, el Servicio al que pertenezca el técnico municipal que realiza la comprobación deberá comunicar inmediatamente el informe emitido a la Policía Local y a cuantos Servicios u organismos se estimen procedentes, sin perjuicio de que los informes originales se remitan el día laborable siguiente para su incorporación en el expediente.

5. Si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido Licencia Temporal, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad, sin perjuicio de que, si procede, posteriormente se otorgue la licencia solicitada.

Artículo 88.- Extinción.

La Licencia Temporal se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

TÍTULO V.- NORMAS ADICIONALES DE TRAMITACIÓN.

CAPÍTULO 1.- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Artículo 89.- Aplicación.

Las actividades afectadas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía deberán ajustarse a los requisitos que determina la citada ley y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO 2.- AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES.

Artículo 90.- Actividades afectadas.

Estarán sujetas a las obligaciones, limitaciones, registros, informes, autorizaciones y controles establecidos, en su normativa de aplicación en función de la tipología y clasificación establecidas:

1.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera definidas en el artículo 54 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Las actividades potencialmente contaminantes del suelo y las que pretendan establecerse en suelos potencialmente contaminados.

3.- Las actividades que produzcan, posean o gestionen residuos.

4.- Las actividades que realicen vertidos a la red pública de saneamiento.

5.- Las actividades que realicen, directa o indirectamente, vertidos al dominio público hidráulico.

CAPÍTULO 3.- GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Artículo 91.- Licencia Comercial.

1. En los supuestos que, en relación con los grandes establecimientos comerciales y con los establecimientos de descuento y venta de restos de fábrica prevén los artículos 28 y 29 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía no podrá tramitarse solicitud de Licencia de Apertura sin haberse otorgado previamente la licencia comercial preceptiva por la Consejería competente en materia de Comercio interior, la cual deberá aportarse junto con la solicitud de Licencia de Apertura.

2. No se tramitarán los procedimientos de cambio de titularidad de Licencias de Apertura referentes a grandes establecimientos comerciales si la correspondiente solicitud no va acompañada de la previa autorización de la transmisión otorgada por la Consejería competente en materia de comercio interior, salvo en los supuestos de transmisiones hereditarias.

Artículo 92.- Documentación adicional.

Las actividades afectadas deberán completar el proyecto técnico o expediente de legalización, incluidos en la documentación técnica previa exigida por razón del procedimiento aplicable, con la documentación a que se refieren los artículos 22.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía y, en su caso, 31 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 93.- Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio

de lo que establezcan las diferentes normas aplicables en la materia respecto de la clasificación de infracciones en las que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

Artículo 94.- Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- El ejercicio de la actividad quebrantando el precinto realizado.
- El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 111.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- La obtención de las Licencias de Apertura o autorizaciones mediante aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.
- Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- La puesta en marcha de la actividad o el funcionamiento de establecimientos careciendo de las correspondientes licencias municipales.
- El incumplimiento de la orden de clausura, de suspensión o de prohibición de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
- El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- La modificación sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido autorización.
- La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.
- El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal.
- El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
- El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

- El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia.
- El funcionamiento de la actividad sin disponer del certificado final en los casos afectados por el procedimiento abreviado.
- La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- La expedición de los certificados expresamente previstos en el procedimiento abreviado en contra del contenido de la documentación técnica inicial que se presente.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior.
- No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la Licencia de Apertura o de la Licencia Temporal.
- La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido autorización administrativa.
- La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.
- Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 95.- Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros (1.501,00 €) a tres mil euros (3.000,00 €)

Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros (751,00 €) a mil quinientos euros (1.500 €)

Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros (750,00 €)

Artículo 96.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- b) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- c) Inhabilitación para la realización de la misma actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
- d) Revocación de las licencias.

Artículo 97.- Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las licencias municipales
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica inicial o final.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 98.- Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 99.- Reincidencia y reiteración.

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 100.- Multas coercitivas.

1. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

2. Las multas coercitivas tendrán carácter independiente de las medidas sancionadoras que puedan acordarse en la tramitación del procedimiento, así como de aquellas otras medidas provisionales o de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad que hayan podido recaer en el procedimiento.

Artículo 101.- Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

Artículo 102.- Prescripción.

Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

Disposiciones Adicionales.

Única.-

Cuando en la presente Ordenanza se realizan alusiones a normas específicas, se entiende extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya o modifique a la mencionada.

Disposiciones Transitorias.

Primera.-

Las exigencias documentales sobre el contenido de los proyectos técnicos y expedientes de legalización, así como el resto de determinaciones no específicamente procedimentales, exigibles a los establecimientos, actividades e instalaciones, no serán de aplicación a los proyectos técnicos y expedientes de legalización con visado colegial anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre que la solicitud de licencia se realice dentro del plazo de tres meses desde dicha entrada en vigor.

Segunda.-

1. La presente Ordenanza será de aplicación a los procedimientos de Licencia de Apertura que se encuentren en curso, sin que ello implique que se retrotraigan actuaciones o trámites ya realizados.

2. En los procedimientos de cambio de titularidad en tramitación en los que se hubiesen constatado modificaciones sustanciales respecto de lo autorizado en la Licencia de Apertura, se dejará constancia del nuevo titular, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se adopten.

Tercera.-

No procederá la reactivación de expedientes prevista en el artículo 37 respecto de aquéllos que ya se encuentren archivados por resolución firme en vía administrativa en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

Cuarta.-

Hasta tanto la Concejalía-Delegación con competencia en materia de Medio Ambiente se adapte a Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo previsto en el apartado 4º de su disposición final tercera, los informes técnicos que se emitan en los procedimientos de Licencia de Apertura serán anticipados por vía electrónica a aquellos solicitantes de licencia que con tal fin hubiesen indicado una dirección de correo.

Quinta.-

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme a lo establecido en la normativa vigente en el momento en que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo indicado en sus Disposiciones Transitorias, quedan derogadas la Ordenanza Municipal de Actividades, aprobada el 28 de junio de 2001, y la corrección de errores publicada

en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2001, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposiciones Finales.

Primera.-

Se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

Segunda.-

La Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá dictar disposiciones para adaptar y reformar todo aquello referido a la exigencia documental de los proyectos técnicos (incluida en el Anexo I), la clasificación de actividades (contenida en el Anexo II), los requisitos establecidos para la presentación de proyectos técnicos en soporte CD (recogidos en el Anexo IV) y los modelos de Documentos-Tipo (relacionados en el Anexo V), con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia, así como ampliar dichos Anexos, incorporando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

Tercera.-

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MARTÍNEZ: Manifiesta: Que trae este Pleno la aprobación del proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal de Actividades, agradeciendo muy especialmente, el esfuerzo y trabajo de los profesionales y técnicos de la Delegación de Medio Ambiente, que se han volcado en su implicación y dedicación en estos últimos meses por hacer de la modificación de esta Ordenanza una mejor herramienta para el servicio que prestan a los ciudadanos. Profesionales a los que les da su más sincera enhorabuena por el trabajo que han desarrollado.

La actual Ordenanza es del año 2001 y la media de solicitudes de licencia realizadas en los últimos años, es de 3.000. Es decir, más de 3.000 personas cada año en Sevilla deciden iniciar una actividad económica. Una actividad económica que conlleva, de entrada, una decisión que marcará su futuro; que necesita una fuerte inversión económica, como es el tener que hacer frente al alquiler o compra de un local; la realización probable de una obra de adaptación del mismo; la constitución de la empresa en sí, con la contratación de asesores y técnicos externos y, ahora más que nunca, con las dificultades generadas por una crisis financiera internacional.

Éste no es el mejor escenario para tomar una decisión de esta envergadura y aquellos sevillanos y sevillanas que son valientes, que creen firmemente en la viabilidad de un proyecto y deciden, a pesar de todas las dificultades, avanzar y progresar en sus vidas, deben de tener por parte del Ayuntamiento, no sólo todo el apoyo, sino, también, el compromiso firme y decidido de facilitar y agilizar, dentro de los márgenes que establecen las distintas normativas y leyes, toda la tramitación para la obtención de sus Licencias.

Habla de actividades económicas, de viabilidad de proyectos, de tramitación administrativa para la obtención de licencias..., pero señala que lo más importante para su Delegación son las personas; los ciudadanos y ciudadanas que están detrás de todos esos papeles y que se levantan cada día con una ilusión y muchas dificultades por delante; los ciudadanos que generosamente han decidido contribuir al desarrollo de la Ciudad, que, además, generan riqueza y puestos de trabajo. Y, ésa es la preocupación del Gobierno Municipal, porque la necesidad es mayor, pero para eso están los gobiernan.

Este Gobierno quiere solucionar los problemas y que estos ciudadanos se sientan respaldados por su Administración. Quiere ahorrarles papeleos, esperas innecesarias y trabajar conjuntamente con los técnicos que hayan contratado para sus proyectos, facilitándoles todos los informes técnicos necesarios, cuanto antes, de manera directa y ágil, vía correo electrónico, para seguir avanzando. Asimismo quiere protegerles, también, cuando se encuentren con profesionales que hacen mala praxis.

Quiere en definitiva, que aquellos sevillanos y sevillanas valientes, generosos, que hacen avanzar y progresar la Ciudad, que han decidido en estos momentos de gran dificultad emprender un negocio, tengan a su lado a un Ayuntamiento sensible con los problemas y se sientan apoyados por su Alcalde y todo el capital humano que desde la Administración trabaja cada día por facilitarles los tramites.

Por, y para ellos, se puso en marcha en la Delegación de Medio Ambiente, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Actividades. Un trabajo duro, exhaustivo e intenso, contando con las aportaciones de todos los agentes implicados en los procedimientos, como son los Colegios Oficiales de Ingenieros técnicos Industriales, Aparejadores y Arquitectos, con la Asociación Provincial de Salas de Fiestas y Espectáculos y con la de Hosteleros de Sevilla, con los Sindicatos y, también, con los funcionarios de la propia Delegación y su experiencia a lo largo de los años, además con servicios jurídicos internos y externos, asociaciones vecinales.....

De este esfuerzo común, agradeciendo nuevamente a todas las entidades y colectivos que han colaborado, señala que nace la modificación de la Ordenanza que tiene como objetivos primordiales:

Dar respuesta a la demanda ciudadana de agilidad, rapidez y sencillez para obtener una licencia de apertura, y mejorar las funciones de vigilancia y supervisión de la Administración Municipal en el funcionamiento de las actividades. Concretamente, se han definido conceptos jurídicos que permanecían indeterminados y se han eliminado las lagunas jurídicas que dificultaban la interpretación y aplicación de la normativa como, por ejemplo, las modificaciones sustanciales que, ahora, se establecen de manera concreta y explícita. Antes los ciudadanos no sabían cuándo habían realizado alguna modificación sustancial en su local. Ahora ya está claro

Se incrementan la importancia y las responsabilidades de los Técnicos que contratan los ciudadanos para la realización de sus proyectos.

La Delegación se ha adecuado a las últimas tecnologías, posibilitando la presentación de los Proyectos Técnicos en CD mediante visado electrónico.

Se posibilita la anticipación del resultado de los informes realizados por los técnicos de la Delegación vía correo-electrónico lo que agiliza a tiempo real la subsanación, o no, por parte del solicitante de la documentación presentada.

Se introduce la posibilidad de subrogarse en un procedimiento de licencia, puesto que en la práctica la Delegación ha comprobado que es habitual, que en la mitad del procedimiento de solicitud de licencia cambie el titular, por lo que ya no es necesario comenzar la tramitación desde el principio.

Otra necesidad detectada es la reactivación de expedientes antiguos, hasta dos años. Es decir, solicitantes que dejaron en suspensión la tramitación de la licencia, por variados motivos, ahora tienen la posibilidad de reactivar ese expediente.

Se regulan expresamente, las mediciones acústicas necesarias en viviendas colindantes. En el tercer intento de medición, se irá acompañado por un técnico de la Delegación que levantará acta de las circunstancias que se den, teniendo capacidad para resolver en este último intento, y en caso de imposibilidad será favorable para el solicitante de la licencia.

Los cambios de titularidad de licencias, que venían tardando una media de tres meses, se realizarán ahora de manera automática.

Se ha mejorado la regulación de las Infracciones y Sanciones. Con respecto a las Infracciones, se ha introducido como novedad las “Infracciones muy graves”; en la anterior Ordenanza solo se recogían las “Infracciones muy graves” de las normativas sectoriales.

Además, se trasladan infracciones que hasta hoy se consideraban como graves, a muy graves. Por ejemplo; “el quebranto de precintos realizados”, que ahora es considerado como muy grave. Y se establecen como nuevas “Infracciones muy graves”:

- “La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves”.
- “La obtención de licencias de apertura o autorizaciones mediante aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.”

Con respecto a las “Infracciones Graves”, se incluyen algunas específicas relacionadas directamente con la presentación de documentos técnicos y firma del certificado final de instalación, entre otras. Y también, como novedad, se especifica como grave, “El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado”.

Se han introducido como “nuevas”, las cuantificaciones de las infracciones: (Siempre a falta de normativa sectorial que la regule):

- a) Infracciones muy graves: Serán multas que van desde 1.501,00 € a 3.000,00 €.
- b) Infracciones graves: Multas de 751,00 € a 1.500€.
- c) Infracciones leves: Multas hasta (750,00 €).

Es decir, se ha abordado la modificación de la Ordenanza mejorando, “el antes”, definiendo modelos, formatos y normalizando la presentación de la documentación necesaria, para facilitar y simplificar al máximo su presentación. Y para ello, se ha firmado el convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Se ha mejorado, “el durante”, agilizando las comunicaciones entre la Administración y los titulares de las actividades vía e-mail, para que tanto la tramitación como el expediente sean rápido.

Y, se ha mejorado, “el después”, agilizando las notificaciones y comunicaciones, así como los controles técnicos y las inspecciones, y sanciones, en caso de haberlas.

Todo este trabajo no es más que una parte, del Plan de Choque que se ha puesto en marcha en la Delegación de Medio Ambiente, para mejorar el servicio y la calidad que prestan cada día a los sevillanos y sevillanas.

Este Plan de Choque recoge de manera integral ocho iniciativas fundamentales, entre las que se encuentran, las ya concluidas:

- El Convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, que nombró antes.

- La Ampliación en recursos humanos para la Delegación. Se ha redefinido el trabajo que hace el personal para optimizar sus funciones.

- Se ha definido y elaborado un protocolo de precintos con la Delegación de Convivencia y Seguridad para agilizar y aumentar la eficacia en la ejecución subsidiaria de los precintos de las actividades que incumplen los requisitos de sus licencias.

- Se ha establecido un nuevo servicio de atención al público por citas previas.

- También, se ha firmado un convenio con la Oficina de Correos para agilizar las notificaciones de los expedientes.

- Y, hoy, se concluye con otra iniciativa de este Plan de Choque, trayendo la modificación de la Ordenanza Municipal de Actividades, a este Pleno para avanzar y prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

SR. LUQUE: Da la enhorabuena al Gobierno Municipal por traer al Pleno la aprobación inicial de esta Ordenanza y anuncia la abstención de su Grupo porque, al ser una aprobación inicial y no definitiva, quiere ser prudente.

La felicitación viene porque uno de los grandes problemas de las Ciudad son las concesiones de las Licencias de Apertura de Actividades, ya que, desde el año 2001, está en vigor la Ordenanza actual, que no facilita a los sevillanos el poder abrir un negocio. La tardanza de la concesión, junto con la falta de técnicos en la Delegación de Medio Ambiente, es el “cuello de botella” que se tiene que solucionar lo antes posible, para que así los emprendedores sevillanos que quieren invertir en la Ciudad puedan hacerlo.

La agilización de los trámites, junto con el resto de las Delegaciones implicadas, debería facilitar a los promotores un mejor servicio por parte del Ayuntamiento, para que las actividades se puedan poner en marcha en un corto espacio de tiempo. Por ello, su Grupo, espera aportar con las enmiendas al texto presentado por el equipo de Gobierno, una mejor Ordenanza que favorezca los intereses de todos los sevillanos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que éste es uno de los temas en los que se muestra la pedagogía negativa que habitualmente “la Derecha” de la Ciudad utiliza.

Se trata de una iniciativa que agiliza, moderniza y es una medida concreta en este período de crisis, precisamente, para facilitar la actividad productiva. Una actividad que establece unos hitos de carácter coercitivo, modificando la naturaleza de fondo de algunas sanciones para garantizar la defensa medioambiental y acabar con la impunidad. En definitiva, se está hablando de un buen trabajo.

Pero, ¿tanto trabajo le cuesta al Grupo de la Oposición mostrar altura de miras y decir que lo realizado por la Delegación de Medio Ambiente es un buen trabajo, adecuado, además, al momento económico o social que se está atravesando?

¿Hay que insistir innecesariamente, en la prevención y en el anuncio de una oposición, como ha planteado el Sr. Luque? Ése es el fondo de la cuestión.

Ser Oposición es gobernar, también, y desde la crítica y la capacidad de propuesta, corregir, en términos políticos y administrativos la acción del Gobierno. Pero, asimismo, ser Oposición es reconocer un trabajo como el que se acaba de presentar, útil y eficiente para la ciudadanía.

SR. ALCALDE: Felicita a todo el equipo de la Delegación de Medio Ambiente que ha sido capaz de afrontar un reto complicado y difícil desde el punto de vista técnico y en todos los demás aspectos. Esta Ordenanza de Actividades, probablemente, es la norma que genera un mayor contacto entre el empresariado de la Ciudad y su Ayuntamiento.

La modificación de esta Ordenanza obedece a una decisión de carácter político, basada en la necesidad de acabar con la obsolescencia del procedimiento y, fundamentalmente, en el reto de la innovación.

Con el plan de choque de la Delegación de Medio Ambiente, la reforma de esta Ordenanza, y con cuantas medidas sean necesarias, se quiere simplificar al máximo todos los trámites que, ahora, se requieren a los pequeños y medianos empresarios para poder poner en marcha sus negocios.

El primer mandamiento de la ley de las Administraciones Públicas debe ser el de no estorbar. Es decir, las Administraciones tienen obligaciones de garantía de que las cosas se hacen de acuerdo a la ley, pero no se debe añadir nunca esa burocracia que, en muchas ocasiones, sin quererlo o pretenderlo, incluso buscando las garantías de los procedimientos, pueden suponer un lastre extraordinario para muchos de los emprendedores de la Ciudad.

Si eso siempre es así, en estos momentos de dificultades económicas, en estas circunstancias donde cuesta más poner un negocio en marcha, o reformarlo profundamente, esa obligación se acrecienta. Por tanto, desde el Ayuntamiento, se está ya trabajando duramente y, pronto, se verán los resultados para facilitar las cosas todo lo posible. Todo lo que esté en manos del Ayuntamiento se hará para ayudar al pequeño y mediano empresario a iniciar sus negocios.

Por parte de la Delegada de Medio Ambiente, se ha hecho referencia a que las modificaciones normativas que se están poniendo en marcha, surgen de la experiencia adquirida, pero también de una preocupación por la indefinición jurídica y el exceso de plazos y trámites que, en estos momentos, la norma actual, que ahora se reforma, venía exigiendo.

Las mejoras que la nueva Ordenanza aporta no se refieren sólo al punto de vista jurídico o al mejor conocimiento, por parte de los empresarios, de cuáles son los pasos que hay que dar; no sólo se refieren a las modificaciones y comprobaciones de procedimientos que no eran fáciles, ni significan solamente eliminar trámites burocráticos, en cuanto al cambio de titularidad, o en otros muchos aspectos de expedientes antiguos de subrogaciones. Fundamentalmente, lo que se pretende con

ellas es implicar a los profesionales y a los técnicos que participan en la elaboración o en la dirección de los proyectos de obra para que, asumiendo lógicamente esa responsabilidad, ayuden a conseguir el objetivo. Es decir, liberar a la Administración de la vigilancia permanente, al dar por hecho que los profesionales saben hacer su tarea y que los técnicos colegiados saben, exactamente, cuáles son sus obligaciones. Se libera a la Administración de esa desconfianza con respecto a los técnicos, para que efectivamente, por parte del Ayuntamiento, se pueda realizar esa labor de supervisión, que es innata a la autoridad pública. Aspectos que destaca, además de lo señalado por la Delegada de Medio Ambiente.

Esta normativa tiene como objetivo la autorregulación, es decir, que las personas que participan en este proceso asuman las responsabilidades y que por parte del Ayuntamiento se supervise e inspeccione el cumplimiento de los objetivos; que los proyectos técnicos sean de verdad y no se perciban por la ciudadanía como un papeleo inútil y que estos proyectos sean el compromiso de unos técnicos en el sentido de que las cosas se están haciendo bien y se culminan adecuadamente.

En la elaboración de la nueva Ordenanza se ha contado con la participación de muchas entidades y colectivos, y se va a seguir contando en las siguientes semanas, para que en el plazo de alegaciones, que se abre, sigan llegando las aportaciones y las propuestas de esas entidades y colectivos que se consideren convenientes.

Hace suyas muchas de las propuestas que a lo largo de estos meses le han hecho llegar, bien a través de la Delegada de Medio Ambiente o directamente, en reuniones convocadas al efecto, precisamente por personas interesadas y afectadas, así como por entidades y colectivos que participan en el proceso.

También hace suyos el objetivo de que los solicitantes deben poder poner en marcha su actividad una vez presentada la certificación del Técnico Director, de que todo se ha atendido al proyecto; la propuesta de los peritos, de que la concesión de licencia de apertura definitiva no sea obstaculizada por inspecciones previas y la de los aparejadores de que, efectivamente, existe una plataforma de visado electrónico del colegio para agilizar los trámites; la sustitución de los equipos como procesos que no significan una modificación, tal como lo han planteado las salas de fiestas y, fundamentalmente, hace suyo el compromiso de evitar duplicidad de informes, absolutamente innecesarios por parte de las administraciones públicas.

Para conseguir este objetivo, no basta con modificar la Ordenanza de Actividades. Su objetivo, políticamente, es más ambicioso. Sabe que hay dificultades legislativas para llegar hasta donde se quiere llegar, por ejemplo, el artículo 43 de la

Ley de Gestión en la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, que establece, “Que es competencia irrenunciable e indelegable del Ayuntamiento, determinadas comprobaciones previas a la puesta en marcha de las actividades”. Pues bien, la decisión es tan rotunda, tan contundente, que si existe esa dificultad legislativa, si la ley impide que se puedan simplificar las cosas y que se pueda ayudar a las personas que quieran poner una empresa, facilitándoles el camino, la ley debe ser modificada.

La propuesta, desde el punto de vista político, la reivindicación del ayuntamiento es que la Junta de Andalucía, el Parlamento, modifique el artículo 43 de esa Ley, de manera que los Ayuntamientos puedan realizar convenios con los colegios profesionales, la tramitación y el control de la documentación técnica y de las comprobaciones previas, de modo que los técnicos colegiados sean los responsables de que efectivamente, la puesta en marcha de la actividad se hace de acuerdo con la norma y se cumple estrictamente la ley.

Ésta es su reivindicación porque, de lo contrario, no podría llegar a su objetivo último. Eso significa, para el ayuntamiento, un gran compromiso hacia dentro, que se va a afrontar modificando las estructuras de los procesos administrativos. Se pondrán profesionales en los lugares adecuados para que, efectivamente, también desde el Ayuntamiento se simplifiquen, total y absolutamente, las cosas.

De todo ello habrá que hablar con los representantes de los trabajadores, de los funcionarios que trabajan en la Delegación de Medio Ambiente, en Urbanismo o en el Servicio de Extinción de Incendios, pero la decisión es determinante. Se reivindica la modificación de la ley para facilitarles las cosas a los empresarios en estos especiales momentos y para conseguir los objetivos que el Gobierno se propone.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Morña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña

Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que la abstención de su Grupo se debe a que se trata de una aprobación inicial, no siendo nueva la postura de su formación política en lo referente a la eliminación de trabas administrativas y, sobre todo, en época de crisis, para que las empresas abran lo más rápidamente posible.

El Grupo Popular ha mantenido durante mucho tiempo, que la burocracia administrativa jamás puede entenderse como un lastre de la actividad empresarial. Por eso, hoy, dan la bienvenida a la Ordenanza, absteniéndose de una manera testimonial.

No obstante, extiende la mano al Sr. Alcalde para contribuir a mejorar, aportando las enmiendas que considere oportunas, el texto de la Ordenanza.

Sabe la Delegada de Medio Ambiente que el Grupo Popular ha acogido de buen grado la iniciativa emprendida y se da por satisfecho. Con la citada Delegada, a la que agradece la fluidez con que está llevando este tema de tanta trascendencia, está colaborando, ya, la persona de su Grupo que lleva los temas relacionados con el Medio Ambiente.

Esta aprobación inicial supone la apertura de un debate y, en ese sentido, indica que, al igual que el Gobierno, el Portavoz del Grupo Popular se ha visto con muchos sectores y colectivos que le han hecho llegar sus inquietudes. Muestra de ello, en el Orden del Día de hace un año, de aquel Pleno Extraordinario que este Grupo solicitó, fruto de una reflexión para poder introducir una serie de medidas en el Ayuntamiento que beneficiaran la creación de empleo en la Ciudad, dicho Grupo planteaba una propuesta relativa a la agilización en la concesión de las licencias de apertura de actividades. Es más, de una manera ambiciosa, iba a eximirle, cuando no fuera imputable a la persona que la solicita, transcurridos más de tres meses por parte de la Administración, del pago del importe de la licencia, para no imputárselo a aquél que ha cumplido con todos los requisitos.

Es importante abrir el debate ahora en el transcurso del mes que hay para aportar las alegaciones que se estimen oportunas, siendo su deseo el de dar su voto favorable a la aprobación definitiva de la Ordenanza, porque ello supondrá que todas las

aportaciones la han mejorado y se ha hecho eco de las demandas que algunos sectores de la Ciudad están pidiendo para mejorar el funcionamiento administrativo y burocrático de Servicios Municipales que tienen, sobretodo y de manera prioritaria, que, pro un lado, velar por la legalidad y el cumplimiento de la norma, pero, por otro, facilitar el establecimiento de empresas y creación de empleo en la Ciudad. Ése va a ser el espíritu que va a mover a todos los concejales del Grupo Popular a actuar con absoluta lealtad, aportando su granito de arena, para que Sevilla cuente con los mejores servicios.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que cuando se aprueba inicialmente una Ordenanza se establece un plazo de treinta días para aportar enmiendas, se apoye, o no, la misma. No excluye, el signo del voto, la posibilidad de aportar, por ningún grupo o persona, institución u organización, cualquier punto que se quiera cambiar, modificar o mejorar de dicha Ordenanza. Esto que parece un trabalenguas de carácter administrativo o técnico, tiene su importancia, porque el Sr. Zoido, con un tono muy medido, que se agradece, ha dicho dos cosas: que su Grupo viene trabajando ya con la Delegación de Medio Ambiente, y que era necesario y urgente el realizar esta medida para facilitar la actividad productiva de una pequeña y mediana empresa que está acogotada, como consecuencia de las políticas liberales de acceso al crédito, de la situación financiera que padecen o porque, de manera emprendedora, quieren establecer un nuevo negocio.

Y, si es posible realizar enmiendas y aportaciones, a partir de este momento, y además se comparte y se acepta que se ha estado trabajando de manera común en este tema, ¿por qué esa indebida actitud de marcar la diferencia?, ¿por qué la Oposición condiciona su voto positivo a un mes después, si dice que esto está bien hecho, no sólo por el contenido, sino por la oportunidad?

Se haga en el Grupo Popular con una actitud agresiva, o se haga con una actitud medida y melosa, ésa es la mecánica filibusterista parlamentaria que utiliza.

El fondo de la cuestión es la política. No puede aceptar el Grupo Popular que el Gobierno de la Ciudad haya tomado la iniciativa para atender una legítima demanda y facilitar la unidad de negocio de la pequeña y mediana empresa sevillana, porque ello va a la raíz de su estrategia que es negar la evidencia. Frente a una Ciudad viva y dinámica, una ciudad en revulsión permanente, constructiva, con inversión pública, en la que surgen numerosos centros y equipamientos públicos, aún con todas las deficiencias que haya, los concejales del Grupo Popular tienen que dar la imagen de una Ciudad negra, gris, conflictiva, ingobernada, que no se modifica, que no habla...¡Esa es la cuestión! Incluso cuando comparten la actitud del Gobierno, tienen que mostrar su diferencia no vaya a ser que parezca que aplaudan la iniciativa.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que tiene que darle la razón al Sr. Rodrigo Torrijos, porque es muy difícil, cuando se está en un debate plenario, no tener presente la actitud del Partido Popular y de su Portavoz, en otras muchas ocasiones, totalmente distinta a la que, hoy, ha mostrado el Sr. Zoido, que, con buenas maneras ha señalado que está dispuesto a tender la mano al Gobierno lo que, por otro lado, le preocupa al Alcalde de la Ciudad porque, generalmente, lo que hace es tenderle la mano al cuello, cada vez que hay una disputa entre este gobierno, en defensa de los intereses generales, y cualquier colectivo, en defensa de los suyos particulares. El Partido Popular siempre se opone a los generales, en favor de los particulares.

Es cierto que todo el mundo habla de buenas intenciones y de intentar resolver los problemas que se dan en la vida cotidiana, pero lo que vale de verdad es intervenir para solucionarlos. Y éste es el caso, por llevar muchísimo tiempo hablando de lo que supone el incordio permanente de realizar los procedimientos reglados actuales, para la obtención de licencias por parte de muchas personas. En esto, como en otras muchas cosas, el Gobierno de la Ciudad quiere ir por delante, abriendo caminos y rompiendo esquemas. Es cierto que el camino no será fácil, pero merece la pena porque la modificación de la Ordenanza es sólo una parte de su ambiciosa iniciativa política que hará que el 44% de las solicitudes que llegan a la Delegación, que son las que se acogen a un procedimiento denominado “abreviado”, pasen de tener que esperar tres meses, a un mes. O que los cambios de titularidad, que suponen el 22% de los expedientes, pasen de tardar de dos a tres meses, a cumplimentarse en menos de un mes, mientras que el resto de los procedimientos, actividades calificadas, o no, que constituyen el 34% de los expedientes, van a pasar a resolverse en tres meses, cuando antes tardaban seis en hacerlo.

El 70% de los proyectos que llegan, están faltos de documentación o son incorrectos. La documentación se plantea, además, en los viejos formatos, superados ya. Por ello, se reducirán los tiempos de tramitación y se va a hacer que los proyectos lleguen en condiciones, debido a la propia responsabilidad de los profesionales que los realizan.

Es cierto que se está más tranquilo y cómodo no tocando las cosas y que es mucho más fácil contemporizar, diciendo a todo el mundo que sí y sonriendo a quien plantee cualquier cosa. Lo difícil es gobernar, tomar decisiones que van a ser difíciles desde el punto de vista jurídico, legislativo o de determinados intereses, por lo que solicita al Grupo Popular, que se ponga de parte del interés de la ciudadanía y que su actitud positiva se mantenga porque sería bueno para Sevilla.

24.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto Recursos de Reposición por por D. José Antonio Quijano López, D. Jesús Manuel González Martín, D. Oscar Javier Fernández Cabrera, D. Iván García Velasco y D. Diego Escolar Montes.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Entender estimados los recursos interpuestos por los señores D. José Antonio Quijano López, D. Jesús Manuel González Martín, D. Oscar Javier Fernández Cabrera, D. Iván García Velasco y D. Diego Escolar Montes en lo que respecta al reconocimiento, a favor de los mismos, de la prestación médico-farmacéutica, en la medida en que ésta se ha hecho ya efectiva con fecha 23 de febrero del año en curso, en cumplimiento de las sentencias firmes nº 77103 de 13 de febrero de 2003 del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, nº 113/02 de 28 de marzo de 2003 del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, nº 111/02 de 28 de marzo de 2003 del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, nº 72103 de 12 de febrero de 2003 del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla y nº 112/03 de 28 de marzo de 2003 del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, acatadas por este Ayuntamiento, no procediendo, en consecuencia, hacer pronunciamiento expreso sobre la suspensión en su día solicitada, al haber sido satisfecha, en este punto, la pretensión de los recurrentes.

SEGUNDO: Desestimar los citados recursos en lo que respecta al resto de pretensiones y argumentaciones, de acuerdo con el informe emitido al efecto y que sirve de base al presente acuerdo, levantando la suspensión tácitamente producida.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y al no producirse intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

25.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 143/2009 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio de Edificios Municipales; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Una plaza de Técnico Administración General (Escala Administración General, Técnico Administración General, Grupo A1).

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no

se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Los presentes Acuerdos quedarán condicionados a la aprobación de las transferencias necesarias para la financiación de la creación de la plaza/puesto.

P.25

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y al no producirse intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. VILCHEZ: Manifiesta: Que la creación de la plaza le va a costar al Ayuntamiento 75.322,96.-€. No tendría tanta trascendencia este tema si no hubiera escuchado al Sr. Alcalde decir, que se compromete a colocar a los profesionales en los lugares más adecuados, negociándolo con los representantes de los trabajadores. Una cosa es predicar y, otra, “dar trigo”, porque, en este caso, el Sr. Alcalde tiene un informe en contra, de los representantes sindicales, que son contrarios a la creación de la plaza porque no la ven oportuna.

La creación de la plaza es inoportuna porque la situación económica actual es de austeridad. El Ayuntamiento debe dar ejemplo reduciendo gastos y demostrando que,

con una política social amplia, y austera en estas cuestiones, se puede avanzar y luchar contra la crisis. Es imposible avanzar creando este tipo de plazas, con el consiguiente coste, donde un funcionario va a cobrar más de cuatro mil euros al mes.

Se ha dicho, también, al aprobar la modificación del Registro Municipal de Solares, que se quiere salir de la crisis mediante una política eficaz y eficiente. Pero ante este asunto que, ahora, se trae cabe preguntarse si esto es eficacia y eficiencia.

Por otro lado, si se analiza la relación de los puestos de trabajo y su distribución en este Servicio, se observa que un Jefe de Servicio se responsabiliza de 1.100 trabajadores, pero se crea una plaza equivalente, con el mismo coste, para una persona que se va a responsabilizar, en ese mismo Servicio, de 5 trabajadores, lo que demuestra que el Gobierno Municipal está muy lejos de los criterios de coherencia, racionalidad, eficiencia,...

Por tanto, como se ha sido autoritario al no respetar la decisión de los trabajadores y, por otro lado, tampoco hay racionalidad en la organización del trabajo, esto le lleva a presuponer que se está ante la creación de una plaza para un amigo o conocido.

SR. DÍAZ: Manifiesta: Que la plaza en cuestión, que es para su Delegación, no cuesta nada, porque se ha amortizado con otra de Arquitecto Superior.

En su Delegación se tramitan casi mil expedientes al año, pero no hay nadie que los vigile y los ajuste a la ley. Se está en manos de un Auxiliar Administrativo, que, por cierto, trabaja muy bien. Ése es el motivo principal de la creación de esta plaza y es que, como Delegado, quiere tener el respaldo jurídico de un técnico para saber lo que firma.

En cuanto a la austeridad, manifiesta que en su Delegación no hay Director de Área y por no tener, no tiene ni Secretaria, por lo tanto no se pueden dar lecciones a quien se las aplica.

26.- Propuesta para que se solicite el inicio de los procedimientos oportunos a fin de incluir los terrenos de Tablada en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, como Parque Periurbano.

Los Grupos Municipales del PSOE-A e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4

del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los terrenos de Tablada han pertenecido históricamente al municipio de Sevilla, desde su cesión por parte de Alfonso X El Sabio (Siglo XIII) hasta el oscuro contexto de la Guerra y la Posguerra Civil, momento en el que pasaron al Ministerio de la Guerra posteriormente Ministerio de Defensa.

Sobre dichos terrenos se inició en el año 1996 una maniobra especulativa cuando el Ministerio de Defensa sacó a subasta dichos terrenos, que fueron adquiridos por las Cajas de Ahorro (El Monte y San Fernando) pagando más de 30 millones de euros por unos suelos inundables y no urbanizables.

Las Cajas de Ahorro a través de la entidad mercantil Consorcio de Tablada SA intentaron conseguir del Ayuntamiento de Sevilla la urbanización de dichos terrenos, lo que quedó plasmado en un convenio suscrito en febrero de 1999.

En el año 2001, Consorcio de Tablada SA vendió a Tablada Hispalis (agrupación de diferentes empresas) por 78 millones de euros los mismos terrenos. Desde entonces, los propietarios no cesan en su presión urbanística para poder urbanizar y edificar los terrenos de Tablada.

Ya en el año 2003 el pacto de gobierno entre PSOE e IU contempló con meridiana claridad que Tablada sería un Parque Periurbano, lo que supone su clasificación como suelo rústico de especial protección correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente su catalogación e inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

El PGOU de Sevilla aprobado definitivamente en julio de 2006 cumple con el compromiso del anterior pacto de gobierno, y por otro lado, la Gerencia Municipal de Urbanismo continuó los trámites para su expropiación.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla proponen la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Solicitar al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los procedimientos y trámites oportunos a fin de

incluir los terrenos de Tablada en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía como Parque Periurbano.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGUEZ GOMEZ DE CELIS: Expone: Que Tablada es un terreno que siempre ha sido simbólico y tiene una carga histórica muy importante en el devenir de la Ciudad. Basta hacer un recorrido histórico sobre estos terrenos, desde Abderramán II, pasando por el asentamiento de las tropas del Rey Fernando III para la conquista de la Ciudad, el ataque de las naves del Almirante Bonifaz, hasta llegar a la donación de la dehesa de Tablada a la ciudad de Sevilla por el Rey Sabio, Alfonso X, para el uso y disfrute de esos terrenos por todos los sevillanos.

De hecho, hasta principios del Siglo XX, éste era el lugar donde pastaba libremente el ganado que abastecía de carne a los mercados de Sevilla. Con el comienzo de la aviación, la Dehesa de Tablada se utilizó como campos de prueba y, en 1914, la Ciudad cedió su propiedad al Estado para la construcción de un Aeródromo militar. Gracias a esta utilización de los terrenos hoy se mantiene la Dehesa de Tablada libre de edificaciones y de infraestructuras en el centro de un área metropolitana de más de un millón de habitantes.

De lo ocurrido desde entonces desgraciadamente toda la Ciudad tiene memoria, y que hoy se siga hablando de una Tablada verde se debe al Gobierno de progreso de Sevilla y a la firme voluntad del Alcalde.

Tablada será el gran parque equipado de Sevilla para los sevillanos y sevillanas. La disputa por esta zona dura más de una década, pero este Gobierno Municipal sabe que la va a ganar porque cuenta con dos grandes aliados: la voluntad de los sevillanos que quieren que sea una zona verde, y la perspectiva que da lo ocurrido en estos diez últimos años.

La política de vivienda de Sevilla en estos años ha sido un ejemplo claro a nivel nacional, sin la necesidad de esas casi 20.000 viviendas libres que se querían construir con un afán especulativo en Tablada. Es verdad que aún no se tiene la titularidad de estos terrenos, pero si está claro que este Gobierno Municipal ha seguido en su voluntad de preservar esta zona como zona verde para el futuro de Sevilla. El acuerdo que los dos grupos políticos que conforman el Gobierno de la Ciudad traen a este Pleno no supone más que seguir avanzando en la línea iniciada con la aprobación del actual PGOU.

El mensaje que se debe escuchar alto y claro es que Tablada será suelo público, o privado, será del Ayuntamiento o del Estado, de uno o de varios propietarios, pero lo que si está claro es que será verde. Ésta es la mejor oportunidad para hacer ciudad, integrando el medio natural y haciendo factible que el futuro sostenible de Sevilla sea también el futuro de nuestros hijos.

El Partido Popular ha sido siempre tibio en este asunto. De hecho, todavía nadie tiene clara su posición. En su última campaña electoral, el Sr. Zoido manifestó que creía que en Tablada se podía hacer compatible el uso verde con el uso de viviendas. Hoy se verá cual es su posición, pero la del Gobierno de Progreso de la Ciudad es clara de hace más de 10 años.

SR. ZOIDO: Expone: Que no sabe si lo que el Grupo Socialista trae al Pleno es una propuesta o una muleta. El Alcalde lleva diez años al frente de la Alcaldía y cualquier sevillano que vaya hoy a los terrenos de Tablada lo único que encuentra es un terreno baldío, seco y con gran riesgo de incendios, después de diez años en que el Alcalde no ha sido capaz de gestionar este asunto.

Tras referir las elecciones ganadas, y no ganadas, por el actual Alcalde, reitera que, después de diez años, sólo ha conseguido que aquello, hoy por hoy, no sea un espacio verde, que no esté a disposición de los sevillanos y sin embargo se propone que se incluya dentro de un inventario. Por eso mencionaba que este tema, quizás, sea una muleta que sirva para enfrascar a los Grupos en una lucha política que tape alguno de los líos que tiene el Alcalde.

Por otro lado, alude a lo que, hoy, recoge un medio de comunicación: “El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha tumbado diez grandes proyectos urbanísticos de Sevilla. Urbanismo gana la mayoría de los recursos, pero pierde los más relevantes”.

El Grupo Popular va a votar a favor de esta propuesta, porque siempre ha defendido una Tablada verde. Nunca ha dicho lo contrario, y si alguien piensa que sí lo ha hecho, que le indique dónde.

Volviendo a citar medios de comunicación, expone que en la campaña electoral de 2007, el hoy Alcalde propuso crear un gran Camping en Tablada. Éstas son las aportaciones del Alcalde.

Reitera que el Grupo Popular quiere una Tablada verde, que sea un ejemplo de compromiso con el ecosistema del Sur de Europa, y legar a las generaciones venideras

de sevillanos una ciudad que sea verde, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, y, en Tablada existe una gran oportunidad para conseguirlo.

Lo que le lleva a decir que ésta no es una propuesta de verdad y a pensar que se está buscando convertir a Tablada en algo dudoso es, en primer lugar, que este asunto ya se votó en su día, en el año 2003, existiendo un acuerdo del Pleno de obligado cumplimiento. Y, en 2003, se instó al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que iniciara de oficio el Expediente de Declaración de la Dehesa de Tablada como Parque Periurbano. Asimismo, indica que esta propuesta está registrada en el Parlamento de Andalucía, a través de Izquierda Unida, al parecer todavía pendiente de tramitación. El Grupo Popular apoyará también allí el que se apruebe esta medida.

En segundo lugar, le da la impresión de que se están haciendo las cosas mal, porque allí lo que no hay todavía es Parque, ni público ni privado, y en cambio se acusa al Grupo Popular de que no esté de acuerdo en que sea un espacio verde, aunque puede garantizar que no ha hecho ninguna operación con ninguno de los empresarios que han especulado con aquel terreno.

Le recuerda al Sr. Alcalde que el Sr. Portillo lo presentó en una conferencia, por ello le pide que le pregunte al Sr. Portillo si obtuvo, o no, pingües beneficios al estar negociando dentro de los terrenos de Tablada.

¿Es verdad que el Equipo de Gobierno ha sufrido varios varapalos judiciales y que no se ha sabido dar una respuesta?. Nuevamente manifiesta el apoyo del Grupo Popular a esta propuesta, pero señala que los expedientes hay que hacerlos bien porque los Tribunales dijeron que no había causas justificadas para la expropiación. Y Tablada sigue estando abandonada.

En el Partido Socialista hay quien ha hablado de muchos usos compatibles de esos terrenos y tienen gran responsabilidad en el Gobierno, concretamente el Sr. Viera, Secretario General del Partido, que había introducido usos económicos o el propio Alcalde que dijo que quería poner un Camping en Tablada, mientras que otros miembros del equipo de Gobierno han dicho que allí se traslada la Feria.

Si el Alcalde trae hoy esta propuesta al Pleno para que se venda la sostenibilidad y su promoción de lo verde, ni lo uno ni lo otro es ejemplo de su gestión en los diez años de Alcalde.

El Grupo Popular ha dicho si a la Biblioteca Universitaria, pero también que creía que había espacios en la Ciudad que no suponían destruir un Parque que se había creado con fondos públicos y fondos europeos, ya que se proponía una zona en las

inmediaciones del río, en las inmediaciones de la Glorieta de las Cigarreras como espacio oportuno para dicha Biblioteca. Sin embargo el Alcalde que ha liderado el otro proyecto hoy nos propone hacer en Tablada el “Central Park”.

Vuelve a manifestar su apoyo a la propuesta presentada hoy, pero recuerda al Alcalde que no puede demostrar que sea respetuoso con el medio ambiente en Sevilla, si no se respeta un parque, si no se cuidan los parques y jardines de la Ciudad, y pone como ejemplo que no se plantan árboles en los alcorques de Bami que llevan años y años vacíos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reivindica la figura de Rousseau porque, a su juicio, el Alcalde entra de lleno en la filosofía del mismo, al ser de naturaleza bondadosa, al mismo tiempo que se pregunta por el motivo de este debate, ahora.

Éste de Tablada parece el debate del Guadiana que emerge y desaparece, para volver a emerger. Ahora ha emergido pero el Sr. Zoido de esto no sabe nada. Por ello, le recuerda que hubo una vez en que su Partido llegó a un acuerdo con otro Partido para darle, aunque fuera minoría, la Alcaldía de la Ciudad a cambio de la modificación del PGOU de 1987 y desclasificar, en primer término, y recalificar después, el suelo de Tablada. Pero el Sr. Zoido no sabe nada de eso. Aquello salió mal porque hubo una serie de ciudadanos que no les votaron, pero de vez en cuando vuelven, como lo han hecho ahora, con ese ruido de ladrillos porque Tablada es “un oscuro objeto de deseo”, y hay todo un negocio multimillonario que condiciona el modelo de ciudad y que garantiza el beneficio para lo que, sin que se haya mencionado aquí, ha sacado a relucir el Sr. Zoido, la existencia de alguna operación especulativa por parte del mismo con alguno de los dueños de Tablada.

Precisamente por los argumentos expuestos por el Sr. Zoido es oportuna esta moción porque, reitera, hay ruido de ladrillos en ese oscuro objeto de deseo. Y, aunque el Sr. Zoido lo intente ridiculizar diciendo que sólo se propone un Inventario, debe saber que lo que se está intentando es blindar la naturaleza verde.

Reconoce que hace dos días se celebró la mesa del Parlamento de Andalucía, pero tanto el Sr. Zoido como su Grupo impidieron que esta moción fuera a esta sesión plenaria, tiene que ir en el mes de Septiembre.

Se muestra sorprendido de la nueva imagen que pretende dar la Derecha: ecológica, defensora del medio ambiente, sostenible y que ha luchado siempre contra la especulación, cuando en política no hay nada peor que negar los orígenes y la defensa de los intereses que hace cada uno; una Derecha que ha luchado y está luchando contra la crisis, como si no tuviera nada que ver con la raíz de la misma.

Se pregunta cómo, desde el punto de vista de la ética política, se puede tener objetivamente tamaño comportamiento como para decirle a los sevillanos que, por supuesto, quiere una zona verde, cuando no se quiere recordar el pacto del Hotel Inglaterra. Por otro lado, está la no solicitada explicación al Sr. Zoido que ha venido a decir que no tiene nada que ver con ningún empresario especulativo dueño de Tablada.

Y, aunque le alegra que la Derecha de Sevilla haya dicho que está dispuesta a que Tablada sea verde, muestra su escepticismo ante la palabra del Sr. Zoido, porque tiene poco valor. Le recuerda que dijo que se dedicaría las 24 horas del día a Sevilla, pero cuando llegaron las elecciones autonómicas se dedicó a un sinnúmero de pueblos de la Provincia. Por tanto, le gustaría que, por una vez, se cumpliera esa palabra, pero teme que el Sr. Zoido se sienta presionado por la Derecha económica que piensa que en Tablada caben más cosas.

Menciona que el Ministerio de Defensa hizo una operación con los suelos de Tablada y que, por cierta cantidad de dinero, los compró un Consorcio que, después, los vendió por una cantidad mayor a Hispalis, con intervención de las Cajas de Ahorros, en una operación que los miembros de la Derecha deberían reconocer como especulativa y absolutamente inmoral, lo que no pueden hacer porque es falsa su actitud en este asunto, como falsa fue la palabra de su Portavoz.

Espera que más temprano que tarde los ciudadanos se den cuenta de lo que hay detrás de la palabra del Sr. Zoido.

SR. RODRIGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Recuerda que el Sr. Zoido, en el día de ayer, recibió una lección de lo que es el interés general, el de la comunidad universitaria y el interés educativo y no sólo por parte del Alcalde, sino también por la del Rector de la Universidad. La Biblioteca Universitaria del Prado se está haciendo y el Grupo Socialista va a pelear para que se termine, porque cree que le da valor a Sevilla y a ese Parque, y porque así lo quieren el Gobierno de la Ciudad, la Junta de Andalucía y la Comunidad Universitaria.

Por otro lado, presupone que el Sr. Zoido sabe de lo que habla, pero confunde el acuerdo de 24 de Abril de 2003 con el que se está tratando hoy, lo que es absoluto desconocimiento o intentar engañar a quien lo escuche.

En Abril de 2003 se votó declarar a Tablada Parque Periurbano, y el Grupo Popular se abstuvo porque creía que en Tablada, además de parque, también cabían viviendas y así lo recoge su Programa Electoral y declaraciones manifiestas del

citado Partido, en 2003. Recuerda que un medio de comunicación, el País, le preguntó al Sr. Zoido, en la última campaña electoral, cuál era la opinión del Partido Popular respecto a Tablada, a lo que contestó que “El Partido Popular prefiere no dar demasiado protagonismo a la Dehesa, no porque no tenga un plan para ello, sino porque creemos que es intentar tapar la realidad”.

Los socialistas sí manifestaron lo que se recoge en el PGOU, es decir, viviendas ninguna y sí a un Parque equipado.

Le pregunta al Sr. Zoido si ahora que ya no se puede hacer negocio inmobiliario, ni construir y vender viviendas, hay que darles a los empresarios los 300 millones de euros que piden, en lugar de los 7 millones que les quiere dar el Gobierno de la Ciudad que considera que es el precio apropiado para expropiar ese suelo rústico. ¿Es lo que quiere decir al mencionar que habría que llegar a un acuerdo? ¿Es lo que haría si fuera Alcalde de esta Ciudad?.

Insiste en que lo que se trata hoy nada tiene que ver con lo que se aprobó, con la abstención del Partido Popular, en 2003. Hoy se quiere dar un grado más de protección a estos terrenos.

Cree que el Sr. Zoido adapta sus criterios a las conveniencias del momento. Le recuerda casos como los ocurridos con los vecinos de Bellavista, a los que multó por manifestarse, cuando era Delegado del Gobierno, mientras que, hoy, va por los barrios defendiendo a los vecinos; con los Sindicatos de Astilleros, a los que expió y, hoy, se sienta con ellos, si hace falta, o con los matrimonios homosexuales, a los que se opone, pero se hace fotos con los representantes de ese sector.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Expone: Que desconoce si el Alcalde estaba, o no, en el Consejo de Caja San Fernando cuando hubo operaciones en relación con Tablada. Tampoco sabe si, caso de estar allí, votó para poder comprar Tablada, o si algún Socialista vinculado con él lo hubiera estado haciendo.

El Portavoz del Grupo Popular siempre ha querido que Tablada fuera un espacio verde, y no comparte las reflexiones del medio de comunicación a que ha hecho referencia el Sr. Rodríguez Gómez de Celis. Lo cierto es que nadie le ha

preguntado qué opina al respecto de Tablada, y también es cierto que el Partido Socialista ha estado hablando del Camping, y con los empresarios de Tablada, mientras que, con el citado Portavoz, nadie ha venido a hablar.

Y el que se haya estado hablando de ello ha dado lugar a una crispación dentro del Equipo de Gobierno, que no se ha desmentido en los medios de comunicación, que han dicho que el acercamiento a los propietarios de Tablada crea tensión entre el Partido Socialista e Izquierda Unida. Otro medio de comunicación decía que la Patronal y Cajasol trataron de persuadir al Sr. Rodrigo Torrijos para desbloquear los suelos.

El Grupo Popular va a mantener su sí incondicional en este asunto, como lo ha hecho anteriormente y lo hará siempre.

El Gobierno, continúa, no ha tenido reparos para destruir un Parque para construir allí una Biblioteca, mientras que el Grupo Popular dice sí a esa Biblioteca que es muy importante, como así, se lo ha manifestado al Rector de la Universidad, pero considerando que hay muchos espacios en Sevilla para albergar esa Biblioteca, sin destruir un Parque.

Con relación a otras alusiones, indica que nunca ha expiado a nadie y que si, en ocasiones, como responsable de Delegación del Gobierno, en alguna manifestación no autorizada ha tenido que imponer sanción, así lo ha hecho, pero tratando de buscar soluciones.

Lo importante es defender, de verdad, el medio ambiente e invertir lo que se debía haber invertido, como ha ocurrido en el año 2008, que de lo que estaba presupuestado para reposición de arbolado, para la restauración del Parque de M^a Luisa, y para otros Jardines, no se ha invertido nada con el Presupuesto de ese Ejercicio.

Reitera el sí del Grupo Popular, pero aclara que todos los Partidos tienen su cupo para hacer las propuestas en el Parlamento de Andalucía. Izquierda Unida no ha establecido, hasta ahora, la prioridad para que se debata en el próximo Pleno la propuesta de inclusión de Tablada en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, pero, llegado ese momento, el Grupo Popular votará de forma favorable.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Zoido, en su primera intervención, dejó intuir que ésta era una iniciativa trampa, que no sabía por qué venía a este Pleno, y ahora manifiesta que la Prensa ha dicho que los Socialistas se

han reunido con los Empresarios y que estos han solicitado al que habla, la posibilidad de desbloquear el asunto de Tablada. Con ello, el Sr. Zoido pasa de una cosa a la otra, y todo ello en el mismo debate, lo que confirma lo que el Portavoz de Izquierda Unida mencionaba en su primera intervención, que hay ruido de ladrillos.

El Sr. Zoido dice, después, que será verde Tablada. Como siempre, intentará defender sus posiciones, pero cada vez engaña a menos gente, como cuando va por los barrios para los que, después de hacerse la fotografía, siempre propone un Plan Integral y se marcha corriendo.

El Portavoz del Grupo Popular reitera el sí, el verde para Tablada, repitiéndolo tres veces, pero no dice a qué precio. No habría problema ahora, en este momento de crisis, con los especuladores, si se llegara a un acuerdo de justiprecio con el que ellos consideren que tienen resarcida la inversión especulativa que hicieron en su momento. Por tanto, el Sr. Zoido dice verde sin mencionar el precio, precisamente en este estado de opinión en el que hay ruido de ladrillos y en el que Izquierda Unida trae esta propuesta al Pleno para garantizar el doble blindaje de esta operación especulativa.

Y como hay ruido de ladrillos, hay que certificar que la naturaleza del suelo tiene que ser verde. Otra cosa es la titularidad, si será pública o será privada, aunque, en este momento, a los propietarios no les interesa la titularidad, lo que quieren es salir de allí sin perder. Pero existe una gran diferencia entre la valoración de este suelo como rustico: 7 millones de euros, y lo que piden los propietarios: 300 millones de euros. Algo similar ocurrió con el Estadio Olímpico, sin que nada dijera el Partido Popular sobre la gran desviación presupuestaria que se produjo.

Termina justificando el voto de su grupo político, considerando oportuna esta propuesta y esperando que se apruebe en el Parlamento Andaluz, por supuesto con el voto a favor, del Partido Popular, para que en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía esté Tablada, y para que, si alguna vez alguien tuviera la veleidad o intención, fuera quien fuere, de recuperar la cultura especulativa en Tablada, exista un blindaje jurídico y administrativo que se lo impida.

Si, cuando se produzca el debate en el Parlamento andaluz -confía que con el voto a favor, del Grupo Popular-, alguien le reprocha al Sr. Zoido que públicamente haya apostado por que Tablada sea verde, el Portavoz de Izquierda Unida estará dispuesto a prestarle ayuda para explicar que el Partido Popular ha cambiado, lo que le satisface, al mismo tiempo que le da la bienvenida si, frente a la defensa del legítimo interés particular, pone en este momento el interés general de la Ciudad.

SR. ALCALDE: Antes de entrar en el tema de la propuesta, da lectura a la siguiente reflexión “Habrá que contarles a londinenses, parisinos y otros bárbaros europeos, que no tienen idea, que eso de los edificios emblemáticos en los parques ya no se lleva, que es mejor un parque que no sea vivido por los ciudadanos, sino una postal para que los ricos la tengan de fondo en su salón”. Y ello por considerar que es una descripción perfecta de lo que ha supuesto la iniciativa que llevó a que en el Prado de San Sebastián se construyera un parque de esas características.

Recuerda que el Alcalde y la Alcaldesa que, en su día, simultáneamente, gobernaban en Sevilla, no se pusieron de acuerdo en el uso del Prado de San Sebastián y, al final, hicieron un parque al lado del Parque de María Luisa, sin contenido.

Pero un parque equipado con una Biblioteca es, sin duda, la mejor opción desde todos los puntos de vista, para el disfrute de la mayor parte del conjunto de los ciudadanos.

Por otro lado, manifiesta que lo que ha quedado claro y evidente es que el Partido Popular, y especialmente su Portavoz el Sr. Zoido, no es persona de fiar desde el punto de vista político. No se le puede creer lo manifestado por este Portavoz sobre la propuesta relativa a Tablada y ello porque no se puede engañar a todo el mundo todo el tiempo. El Sr. Zoido se ha mostrado, durante meses, como una persona que dice a cada cual lo quiere oír, diciendo lo contrario cuando le interesa. Pero esa política tiene las “patas muy cortas”.

El Alcalde, que lleva casi tres mandatos como tal, con los errores y aciertos que se el Gobierno haya tenido, es evidente que tiene que dar cuenta de sus compromisos con la ciudadanía, y lo hace, mientras que el Sr. Zoido sólo intenta, por todos los medios, que los ciudadanos crean que le importa lo que le plantean, cuando eso no es cierto, puesto que nada le importa.

¿Cómo puede decir el Sr. Zoido que si Tablada, hoy, no está expropiada es por falta de voluntad política de este Alcalde para hacerlo?, cuando, además, el Sr. Zoido, y lo que representa, han venido obstaculizando y poniendo zancadillas permanentemente para evitarlo llegando, incluso, a un acuerdo político, en su día, para que el Sr. Raynaud no fuera el candidato a la Alcaldía, sino otro, minoritario, con tal de quitar al Alcalde que hace que Tablada sea verde. Por ello, ¿cómo viene ahora el Sr. Zoido a “vestirse de verde”? Con esto, está haciendo el ridículo.

Recomienda al Portavoz del Grupo Popular que no se jacte de las derrotas que, en términos jurídicos, el Ayuntamiento, representando y defendiendo los intereses de la Ciudad, haya podido sufrir en los Tribunales por parte de iniciativas particulares, que son legítimas, pues cuando vecinos, entidades o empresarios han planteado una reclamación contra el Ayuntamiento por una medida adoptada por éste, no es algo que ellos hagan mal, ni es algo rechazable, porque cada cual defiende lo suyo. Pero si quien representa el interés general de la ciudadanía, en vez de dedicarse a defender ese interés y, simplemente por quedar bien, defiende intereses particulares, eso se le va a volver en contra. Esto es algo que el Alcalde indica al Portavoz del Grupo Popular, como, en su día, señaló también a sus antecesores en el citado Partido, porque la ciudadanía sabe, a la hora de la verdad, quién está defendiendo sus intereses y quién está haciendo lo contrario.

Y dirigiéndose al Sr. Pérez, señala que las normas democráticas están para respetarlas y para cumplirlas. El Alcalde es elegido por el Pleno del Ayuntamiento, siempre ha sido así, y eso es lo democrático. La legitimidad de este Alcalde, y de este Gobierno, es total y absoluta, la que los miembros del Partido Popular no tienen porque, una y mil veces, rondan con su actitud las peores maneras antidemocráticas, con el Grupo Socialista y engañando, como están intentando hacer, a la ciudadanía.

27.- Propuesta para la elaboración de un acuerdo de hermanamiento con la localidad saharauí de Tifariti, así como para la creación de la “Red Estatal de Municipios por el Reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática”.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hecho Colonial está proscrito, y es considerado contrario al Derecho Internacional. Desde 1975 el ordenamiento internacional no acepta ya la colonización de ningún territorio, y mucho menos la invasión militar mediante el uso de la fuerza en la administración colonial de territorio no autónomo, que aún no ha podido ejercer su derecho de libre determinación. Marruecos es la única potencia regional del Norte de África que mantiene ocupado militarmente un territorio en proceso de descolonización, gracias a la financiación de las grandes potencias. El pueblo saharauí, soberano legítimo de uno de los territorios más ricos del mundo en

recursos naturales, se halla sometido al expolio y la opresión por el régimen dictatorial marroquí. Frente al auténtico genocidio al que se encuentra sometido este digno pueblo, el Estado Español, potencia administradora del antiguo Sahara Español, responde con un silencio cómplice.

El pueblo saharauí, quien a lo largo de su Historia siempre ha manifestado un fuerte espíritu de resistencia anticolonial, fundó el 10 de mayo de 1973 el Frente Polisario como movimiento de liberación nacional, que protagoniza la dirección de la lucha saharauí en el plano popular, militar, político y diplomático. El 27 de febrero de 1976, el pueblo saharauí culminó su proceso de afirmación nacional con la constitución de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) en la ciudad de Bir Lehlu. A partir de este momento, en términos jurídicos y políticos, la lucha por la liberación del territorio del Sahara Occidental se plantea como un proceso de liberación de territorios ocupados.

Con la firma de los Acuerdos de Madrid de 1975 entre España, Mauritania y Marruecos, se constituye ilegítimamente una administración provisional tripartita, con la que jamás se transfiere la soberanía del territorio del Sahara Occidental a su legítimo depositario, el pueblo saharauí. Este acuerdo no vino más que a encauzar el proceso de abandono del territorio colonial por parte del Estado Español, el cual efectúa su retirada el 28 de febrero de 1976, día en el que se extingue la administración tripartita.

Desde la ocupación militar ilícita del ejército marroquí hasta nuestros días -y sin que el Gobierno Español se pronuncie al respecto- Marruecos viene reprimiendo a toda persona, sea o no saharauí, que defiende la lucha legítima de este digno pueblo. Durante más de 30 años, el pueblo saharauí resiste a la brutal represión ejercida por las fuerzas militares y policiales marroquíes, sin cejar en sus anhelos de libertad.

Marruecos lleva más de 30 años incumpliendo sistemáticamente la legalidad internacional, representada por una multitud de Resoluciones de la ONU, tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, así como haciendo caso omiso de la doctrina del Tribunal Internacional de Justicia, e incumpliendo clamorosamente el Plan de Paz, sin que se hayan activado los mecanismos internacionales existentes para sancionar a Marruecos.

Manifestamos que la única solución favorable para nuestro hermano pueblo saharauí es la aplicación en toda su extensión de su derecho de autodeterminación mediante Referéndum, en las condiciones ya taxativamente expresadas en la

legalidad internacional, bajo el genuino auspicio de las Naciones Unidas y de la OUA.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar la firma de un Acuerdo de Hermanamiento con la localidad de Tifariti, situada en el Sahara Occidental, a fin de promover el desarrollo de la amistad y la cooperación.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión de toda actividad de colaboración y relación institucional con el gobierno del Reino de Marruecos, así como con sus representantes, hasta la fecha en que se verifique la efectiva realización del referéndum en el Sahara Occidental en ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, bajo las condiciones establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO.- Acordar la declaración de “persona non grata”, por parte de este Ayuntamiento al rey Mohammed VI, monarca de Marruecos, hasta la fecha en que se verifique la efectiva realización del referéndum en el Sahara Occidental en ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí, bajo las condiciones establecidas por la Organización de las Naciones Unidas.

CUARTO.- Acordar el efectivo establecimiento de relaciones formales con la representación de la República Árabe Saharaui Democrática sita en el municipio.

QUINTO.- Impulsar la creación de la “Red Estatal de Municipios por el Reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática”, para desarrollar el trabajo en el ámbito institucional que lleve al reconocimiento de RASD, tanto por parte del Estado Español como de la Unión Europea.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo y añade que ayer llegaron a Sevilla 653 niños y niñas saharauis para pasar parte de sus vacaciones con familias sevillanas, y, aunque ésta es una ayuda humanitaria apoyada por todos los Grupos, no es suficiente. Estos niños y niñas solicitan algo más que esa caridad o apoyo humanitario, pues solicitan el apoyo

y la solidaridad política de este Ayuntamiento. Ellos merecen, más temprano que tarde, cuando finalicen sus vacaciones, volver a un país (la República Árabe Saharaui Democrática) libre, independiente, soberano y democrático.

SRA. BARROSO: Expone: Que Sevilla es una ciudad abierta, como ha demostrado a lo largo de su historia, donde han convivido culturas y religiones en distintos momentos y etapas. A la vez, es una ciudad hermanada con otras muchas ciudades del mundo, cooperadora y solidaria. Ahora, se puede sentir orgullosa de hermanarse con la localidad saharauí de Tifariti.

Sevilla ha dado muchas muestras de apoyo a la búsqueda de la solución al pueblo saharauí. Por otro lado, la política internacional requiere el respeto no sólo al Derecho Internacional, sino a las resoluciones que emanan de la ONU. Resoluciones que son tomadas por países conocedores de la situación, en este caso, existente entre el pueblo saharauí y el Reino de Marruecos. La petición del Gobierno de España en los últimos años ha pasado de una neutralidad pasiva a una diplomacia activa, especialmente en los últimos años del gobierno socialista. Lo que se debe hacer es ayudar a las partes a allanar los obstáculos que dificultan la reanudación del diálogo. El Gobierno Socialista se implica en:

1. Propiciar contactos diplomáticos y políticos al máximo nivel.
2. Reactivar las relaciones, tanto con Marruecos como con Argelia, haciendo ver que la intensificación de los contactos con uno, no va en detrimento del otro.
3. Por primera vez, miembros del Gobierno han visitado campamentos de refugiados saharauíes, que se ha repetido en diferentes ocasiones, tanto por motivos políticos como por solidaridad humanitaria.
4. Se ha multiplicado por cuatro la ayuda a los campamentos de refugiados saharauíes, tanto en el terreno de la emergencia alimentaria, como en proyectos de desarrollo
5. El papel de España actualmente en la ONU está siendo en este tema, y en otros, mucho más activo.

Por tanto, el Grupo Socialista se distancia de posiciones o declaraciones que no vayan en consonancia con las resoluciones de la ONU y cree firmemente en que estas resoluciones deben ser llevadas a cabo de forma consensuada entre las partes. Por ello también apoya la posición del Consejo de Seguridad de no tomar medidas coercitivas para hacer cumplir las resoluciones de la ONU. En definitiva, este Grupo mantiene la postura de que la solución definitiva debe estar apoyada en dos principios: un acuerdo entre todas las partes y el respeto a la legalidad internacional y a la doctrina de las Naciones Unidas. Y como indica el acervo de las Naciones

Unidas, la solución del conflicto debe ser justa, definitiva, mutuamente aceptable y respetuosa con el principio de autodeterminación del pueblo saharai.

En base a lo expuesto, solicita el voto por separado de los distintos puntos del acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el primer punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez, Medrano Ortiz y García Jiménez.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el segundo punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez, Medrano Ortiz y García Jiménez.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Seguidamente, por la Presidencia se somete a votación el tercer punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Peña Blanco, Navarro Rivas, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Por la Presidencia se somete a votación el cuarto punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Zoido Álvarez, García Jiménez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, por la Presidencia se somete a votación el quinto punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero y Sánchez Estrella.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“UNICO.- Acordar la firma de un Acuerdo de Hermanamiento con la localidad de Tifariti, situada en el Sahara Occidental, a fin de promover el desarrollo de la amistad y la cooperación”.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que hay unos gobiernos que llevan 30 años incumpliendo sistemáticamente la legalidad internacional y todos los acuerdos, al respecto, de las Naciones Unidas, tanto de su Asamblea General, como del Consejo de Seguridad.

Y el pueblo saharauí lleva, también, 30 años esperando, resistiendo, luchando por sus justas reivindicaciones y quemándose la piel en un desierto difícilmente soportable para los seres humanos. Por ello es hora de que este pueblo se vea recompensado con el Estado por el que está luchando.

Agradece que, al menos, el punto primero del acuerdo se haya aprobado y espera que se ejecute en breve.

28.- Propuesta para que se proceda a la rehabilitación de la Plaza Rafael Salgado.

- R E C H A Z A D O -

El barrio de Bami viene sufriendo desde hace demasiado tiempo problemas de tráfico, seguridad y limpieza, sin que las denuncias de los vecinos y demanda de solución de los mismos hayan sido atendidas en ningún momento.

Los problemas relativos al tráfico, falta de aparcamientos y presencia de gorrillas parecía estar en vía de solución con la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento en el subsuelo de la Plaza de Rafael Salgado.

En Mayo de 2008, en previsión del inminente inicio de las obras del parking, se procedió a dismantelar las zonas verdes, mobiliario urbano y juegos infantiles de las que disfrutaban los vecinos en esta plaza.

Desde entonces nada se ha hecho salvo desinformar a los vecinos y sus representantes, a los que siempre se les prometía el inmediato inicio de las obras para una vez cumplido el plazo volver a darles largas.

Dicha situación adquiere especial gravedad, pues los responsables municipales eran conscientes y conocedores de que al no haber presentado la empresa concesionaria los documentos y avales financieros exigidos en los pliegos de la concesión, tal inicio de obras no era posible.

Mientras se sometía a los vecinos a estas maniobras de distracción aumentaba su desesperación al contemplar que el único pulmón verde, de esparcimiento y ocio del barrio se convertía en una escombrera, se llenaba de suciedad y era ubicación para alojar a transeúntes y sin techo de la zona.

Los responsables municipales, incapaces de seguir ocultando la realidad de los hechos, han reconocido públicamente el fracaso del Plan Director de Aparcamientos que afecta, aparte de a este aparcamiento, a doce más en la ciudad que no se van a construir por la empresa adjudicataria y de los que parece que se va a hacer cargo Emvisesa.

Entre tanto se ha perdido un año, en el que se ha jugado con los vecinos de Bami y se les ha privado del único espacio de esparcimiento del que disponían, para al final ver frustradas sus expectativas y su confianza en la palabra de los responsables municipales.

La falta de confianza de los vecinos se ha puesto de manifiesto en las movilizaciones y reuniones que han mantenido reivindicando el inmediato inicio de las obras y arreglo de su plaza. Además, buena parte de ellos ha reclamado la cantidad entregada a la empresa como reserva de su futura plaza de aparcamiento sin que dicha petición haya sido atendida por la empresa concesionaria ni por el Ayuntamiento.

El anuncio de que ahora EMVISESA se vaya a hacer cargo de la gestión de estos trece aparcamientos, no es más que el reconocimiento de un enorme fracaso y el reconocimiento tácito de que la puesta en marcha de estos aparcamientos se retrasa, “sine die”, a la espera de los siguientes trámites: La revocación de la concesión, la encomienda de gestión a EMVISESA, así como la convocatoria del concurso de adjudicación de la obra de todos y cada uno de ellos. Trámites, todos ellos, que pueden situarnos en un horizonte temporal mínimo de tres años para que los vecinos puedan ver como una realidad la construcción de esta infraestructura.

El Grupo de Concejales del Partido Popular, consciente de la grave situación que sufren estos vecinos propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se proceda a la rehabilitación de la Plaza Rafael Salgado dotándolo de arboleda, mobiliario urbano y juegos infantiles que permitan a los vecinos disfrutar de la misma en el menor plazo posible.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento inste a la empresa concesionaria de las obras de construcción de aparcamientos, “Equipark”, a la devolución inmediata de la fianza constituida como reserva de plaza de aparcamiento por los vecinos más los intereses correspondientes, a aquellas personas que así lo soliciten. En su caso, a falta de dicha devolución por parte de la concesionaria se proceda por el Ayuntamiento, de forma subsidiaria, al abono de dicha cantidad.

TERCERO.- Que se ponga en marcha de inmediato el expediente de revocación de la concesión administrativa para la construcción y explotación del aparcamiento de la Plaza Rafael Salgado.

CUARTO.- Que se proceda de inmediato a la encomienda de gestión a favor de EMVISESA para la ejecución del aparcamiento de la Plaza Rafael Salgado.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Expone: Que el Portavoz del Grupo Popular no va engañando a la gente, como el Alcalde dice, y si alguien de los que con él han estado se siente engañado, le pide perdón. Asimismo, si le llama, o no, la gente, es algo que se puede comprobar al igual que si dice a todo que sí, o pide una reflexión para cada cosa. También hay asuntos que plantea y otros no. Y en este orden de cosas, manifiesta que la primera vez que se le dijo que utilizaba a las personas fue cuando una mujer, aburrida porque nadie la atendía cuando tenía muchas dificultades que superar, debido a la gran disminución en la movilidad que padecía su hija, ésta le pidió que hiciera con ella su recorrido diario, pues nadie desde la Alcaldía se había puesto en contacto con ella. Esta mujer, ante las acusaciones de utilización hacia el Grupo Popular, tuvo que decir que había sido ella quien insistentemente había llamado al Portavoz en uso de la palabra, como también lo habían hecho otras personas que no se habían visto atendidas por el Gobierno Municipal, ni por el Sr. Alcalde.

Los vecinos de Bami, continúa, quieren saber qué es lo que el Sr. Alcalde ha pensado para su barrio, dentro del modelo de transformación de la Ciudad que está llevando a cabo, esperando, además de una convivencia pacífica, que haya mayor número de dotaciones en el mismo.

Y en ese concepto de transformación de la Ciudad, pregunta al Sr. Alcalde si se incluye el que se respete que los minusválidos puedan libremente andar por las aceras del barrio de Bami, sin que estén bloqueadas todas las esquinas que les impiden el paso; si se contempla la sustitución de los árboles que han sido arrancados hace años, sin que se sustituyan o si entra la limpieza, el que no haya doble fila de aparcamiento, la seguridad, el que no haya “gorrillas” etc.

Estos vecinos quieren una transformación y, por eso, se les brindó la oportunidad de la construcción de un aparcamiento, para lo que muchos de ellos dieron una señal, pero, va a hacer un año desde que se desmontó lo poco que quedaba de la plaza y, sin embargo, las obras no han comenzado. Ante ese engaño, preocupados, llamaron al Grupo Popular que considera que, además de la transformación de la Ciudad, hay que atender las necesidades de los vecinos.

En una carta, el Presidente de la Asociación de Vecinos “Bami unido” solicita la colaboración y ayuda del Portavoz del Grupo Popular para que se resuelva la situación de la Plaza Rafael Salgado, ya que, después del anuncio en prensa del Sr. Fernández Sánchez, en septiembre de 2008, y otros posteriores, sobre el inicio inminente de las obras, así como su terminación en junio de 2009, las obras no comenzaban, y la plaza siguió deteriorándose y convirtiéndose en vertedero de los gorrillas quienes allí empezaron a implantar pequeñas chabolas, como dormitorios. En consecuencia, estos vecinos se preguntan por el nivel de responsabilidad y profesionalidad con el que se trabaja en el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, se preguntan si ésta es una mentira más de las que se les han dicho para justificar lo injustificable.

La primera obligación de los responsables del Ayuntamiento, con el Alcalde, es no mentir descaradamente y atender las necesidades de los ciudadanos administrando, seria y responsablemente, los fondos obtenidos con los impuestos e ingresos, pues para ello fueron elegidos.

Ante el inicio de las obras, continúa, esta mañana se ha vuelto a reunir con los vecinos para ver la posibilidad de retirar esta propuesta, como se le había ofrecido, considerando que ante ese inicio de obras había que dar un voto de confianza, pero estos vecinos se han negado a ello, pues han tenido muchas promesas que no se han cumplido. Por ello, si el Sr. Alcalde se compromete con ellos a darles una fecha aproximada de culminación de las obras del aparcamiento de la Plaza Rafael Salgado, se verán satisfechos y se retiraría la propuesta.

Es cierto que han existido problemas con la empresa adjudicataria, y los vecinos lo saben, pero no entendían que antes no se hubiesen tomado iniciativas por parte del Gobierno de la Ciudad, no sólo para haber construido, sino para hacer algo en una plaza que, dentro de ese modelo de transformación de la Ciudad, fue desmontada por el Gobierno, en un barrio en el que hay poco espacio público para el disfrute de niños y mayores. Y si la ejecución del aparcamiento se suspendió por problemas con empresas privadas, lo primero que tenía que haberse hecho es reponer la plaza a su estado originario.

SR. PEÑA: Expone: Que esta propuesta se ha traído fundamentalmente por un problema de credibilidad del Equipo de Gobierno, con el Alcalde a la cabeza, que ha sido incapaz de asumir un mínimo compromiso cuando, si las cosas están tan arregladas y los plazos de obra tienen un inicio y un término, no hubiera sido difícil dar una fecha aproximada para, una vez sentadas las bases del problema y su origen, dar por retirada y no someter la propuesta a votación.

Una falta de credibilidad, continúa, ante los vecinos de Bami que, hoy, se ve reflejada en la prensa cuando asegura que estos vecinos exigen pruebas, por escrito, del reinicio de la obra del parking, o que esta obra arranca cuestionada por los vecinos y ello porque han sufrido un plan de aparcamientos, promovido por este Ayuntamiento, recogido en todos los programas electorales, ante las imperiosas necesidades del barrio, en este sentido.

Cuando en mayo de 2008, se inician las obras del aparcamiento, la prensa recoge la noticia diciendo que comienzan con un año de retraso. Y si se tiene que desmontar, para ello, la infraestructura existente se hace, pero pasa un mes tras otro y las obras no empiezan a ejecutarse, por ello, ante la preocupación de los vecinos, el Partido Popular pregunta en diciembre de 2008 cuál es la documentación que falta para que los trabajos comiencen, a lo que se le responde que faltan el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; las pólizas de seguro a todo riesgo y de seguro y responsabilidad civil, así como de seguro contra incendios; el aval por el control de calidad y por el abandono de obras; la relación de medios personales y materiales adscritos a la obra y el nombramiento del delegado de obras con elección del que esté a pie de la misma. Con lo que nada se había hecho, ni por la empresa, ni por el Ayuntamiento.

Posteriormente, se dice que, por parte de la Empresa, se había entregado buena parte de lo que se le pedía, pero faltaban el Plan de Seguridad en el trabajo y los avales y pólizas de seguro, sin que pudiera, por tanto, firmarse el acta de replanteo, ni fijar una fecha para el inicio de la obra.

La preocupación de los vecinos se recoge en los medios de comunicación y, a finales de febrero, aparecen por la zona unos camiones y furgonetas que, a los pocos días, desaparecen sin dejar máquina alguna. Tampoco hay obreros trabajando. Los vecinos se enteran, entonces, de que esa obra no podía iniciarse y que tenía que asumirla EMVISESA haciéndose cargo el Ayuntamiento de asegurar la devolución de las cantidades dadas por el aparcamiento. Posteriormente, vuelven a aparecer por allí unas personas, una furgoneta y un camión, ya que, por la intervención de unos inversores privados, la situación de falta de liquidez de la empresa concesionaria se ha resuelto y se ha presentado el aval, de lo cual se felicita no sólo el partido Popular, sino también los vecinos, los que, ante tanta falta de información, piden pruebas por escrito y la seguridad de que el acta de replanteo se va a firmar el martes, como así se les ha dicho desde la Delegación de Movilidad. Desde que se proceda a esta firma, la empresa concesionaria tendrá un mes para iniciar la obra, la cual, como tiene un plazo establecido en el pliego de condiciones, poco hubiera costado haber asumido el compromiso de una fecha para el comienzo y finalización de la misma.

El Grupo Popular pide respeto para los vecinos y si las cosas no le van bien a una empresa privada, ellos lo hubieran entendido, porque eso no es culpa del Ayuntamiento. Lo que es responsabilidad del Alcalde y de la delegación de Movilidad es una vigilancia y exigencia a la empresa concesionaria de los cumplimientos a los que está obligada y, en caso de incumplimiento, sancionarla e incluso llegar al rescate o revocación de la concesión. Eso es lo que se ha echado en falta en esta ocasión: una acción decidida, por parte del Ayuntamiento, en defensa del interés de los vecinos, que lo es, también, de la Ciudad.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Zoido ha realizado la misma intervención de siempre, es decir, formula una moción para hablar de algún asunto, pero aprovecha el momento para hablar de todo, como habrán podido comprobar, en este caso, los vecinos y vecinas de Bami para, al final, decir que si el Gobierno da una fecha, retira la propuesta. Ésta es la vieja táctica que viene practicando que consiste en utilizar objetivamente la legítima insatisfacción o el enfado de sectores vecinales, que lógicamente existe por el proceso de transformación de la Ciudad, en el que poco a poco se van resolviendo los problemas, para, al final, utilizar a estos vecinos como parapeto para hacer un discurso, en cada propuesta, generalista y agresivo contra el Gobierno Municipal. En este caso, al tema del aparcamiento sólo le ha dedicado un minuto.

Por otra parte, el Portavoz del Grupo Popular ha hablado del dolor de una ciudadana de manera frívola y deshumanizada, para defensa y aval del discurso partidario, pero, al parecer, para él todo vale en Política.

En la Junta Municipal del Distrito, hace tres semanas, el Partido Popular presentó una moción sobre el parking de la Plaza Rafael Salgado. En dicha Junta, a propuesta del Delegado y Presidente del Distrito, se planteó el compromiso de rehabilitación del espacio en superficie de la Plaza Rafael Salgado, con la salvedad de que si se lograba recuperar la iniciativa para que se hiciese definitivamente el aparcamiento, quedaría anulado el acuerdo alcanzado en la mencionada Junta. Pero, tres semanas después, cuando aparece la hipótesis de la posibilidad de hacer el aparcamiento, el citado Partido vuelve a traer el problema.

Y, ante lo manifestado por el Sr. Zoido sobre promesas incumplidas, señala que el Delegado de Juventud y Deportes, ante la solicitud de los vecinos de Bami, de mejoras deportivas del territorio, convocó una reunión y está el tema resuelto y comprometido.

No sólo el Sr. Zoido es el que va por los barrios, pues el Portavoz en uso de la palabra se ha reunido con la Asociación Bami Unido en varias ocasiones y allí se han hecho cosas. Por tanto es falso que todas las promesas se han incumplido. Habrá unas que sí y otras que no.

En relación con la propuesta planteada en la Junta Municipal del Distrito, a la que ha hecho alusión, manifiesta que la hizo porque no hay cosa más tonta en capacidad de gestión de los recursos públicos, que haber desmantelado una plaza y volverla a montar, de nuevo, si cabía la razonable duda de que se podía hacer el cambio y que si en un mes o mes y medio tenía la certeza de que era imposible recuperar la reconstrucción del aparcamiento, se montaba la plaza otra vez. Sin embargo, el Grupo Popular trae la moción y la defiende como si nada hubiera sucedido.

No obstante, confía en la sapiencia y la inteligencia de los vecinos, incluso de los que están insatisfechos con este Gobierno o que han tenido la desgracia de sufrir alguna irreparable desgracia, debida al azar lamentablemente, y que puede ser instrumentalizada, de manera deshumanizada, para el debate partidario, porque, al final, aunque tarde, todo hace indicar que este problema de la plaza Rafael Salgado tiene arreglo y cuando se resuelva, nadie podrá decir que es consecuencia de la intervención imprescindible del Grupo Popular.

SR. FERNÁNDEZ: Agradece la presencia de los vecinos de Bami en el Pleno, especialmente la de los presidentes de las tres entidades con las que ha tratado este asunto y añade que pronto se va a construir esta infraestructura en Bami.

El día 20 de mayo pasado, se publicó en los medios de comunicación que el Gobierno le había dado a la empresa constructora un plazo de apremio para el inicio de las obras o, en su caso, del rescate de la concesión. Asimismo se publicó, sobre el 27 de mayo, que el Ayuntamiento tenía el compromiso de proceder a la devolución de las cantidades de parte de fianza, y pago, que los interesados habían presentado, mientras que el 29 del mismo mes, se hizo público que la primera voluntad que tenía el Gobierno era restituir la plaza si la obra se demoraba.

El día 30 de mayo se conoció públicamente que había garantías absolutas de devolución del dinero adelantado, bien por la empresa o por el Ayuntamiento, una vez que se hubiera procedido al rescate de la concesión, en cuyo caso se haría una encomienda de gestión a EMVISESA para que ejecutara la construcción del aparcamiento de la plaza Rafael Salgado y los 12 más que están comprometidos.

Pero el día 1 de Junio, el Sr. Zoido plantea en los medios de comunicación todo lo que el Gobierno había puesto en conocimiento de los vecinos y de dichos medios, sin iniciativa alguna nueva.

Por otro lado, si los vecinos le remitieron al Sr. Zoido, hace 6 ó 7 meses, la carta que este Portavoz ha mencionado en su intervención ¿por qué trae hoy este asunto al Pleno y no lo ha hecho antes? Tampoco se ha dirigido al Delegado de Movilidad en ningún momento, preocupándose por el aparcamiento. Y ello porque lo que le interesa es la polémica, diciendo en el Pleno que es la voz de la ciudadanía, cuando ésta la pueden tener los propios ciudadanos. Los problemas de los vecinos son para el Sr. Zoido “intereses estratégicos electorales”.

El respeto a los vecinos es lo que ha movido al Gobierno a trabajar para que, antes del mes de octubre o noviembre del próximo año, 649 vecinos puedan estar estacionando debajo de la Plaza Rafael Salgado sus vehículos. Y para ganar en confianza y en esa credibilidad que, entiende, tienen mermada los vecinos, se ha propuesto que el acta de replanteo se firme en la propia obra conjuntamente por la empresa y el Ayuntamiento y con la presencia de los citados vecinos. Las obras se van a iniciar con todas las garantías exigidas porque lo contrario sería una irresponsabilidad. Los avales están presentados y, por recomendación de la Secretaría General y de la Intervención vendrán bastanteados, siendo esos los únicos documentos que faltan por entregar físicamente. Se han entregado las garantías de correcta ejecución, la contratación de avales y caución y se ha presentado la solicitud de aceptación, así como la carta de garantía, con firmas digitales de toda la operación bancaria, por valor cercano a los 8,5 millones de euros. Todo ello garantiza no sólo que la obra empieza, sino que si se vuelve a dar la misma situación de quiebra o de crisis que la ocurrida con la empresa anterior, los avales son más que suficientes

como para que, una vez ejecutado, el Ayuntamiento lo pueda llevar a la práctica y que la gran infraestructura que desde hace decenas de años vienen pidiendo los vecinos, se ejecute.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstiene la Sra. Martínez Díaz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PEÑA: Manifiesta: En relación con lo expresado por el Sr. Fernández sobre el poco interés del Grupo Popular por el tema de Bami, que en el mes de abril de 2008, en la Comisión de Ruegos y Preguntas, este Grupo requería información sobre la ubicación exacta para la construcción del aparcamiento, la fecha de inicio de la obra y la reserva de plaza. Asimismo, en diciembre de 2008, formuló una propuesta, en cuyo punto cuarto se solicitaba que, por las delegaciones competentes, se concluyeran los trámites necesarios para el inmediato inicio de las obras del aparcamiento de la plaza de Rafael Salgado, al mismo tiempo que se planteaba el instar a la empresa concesionaria a cumplimentar los trámites correspondientes para el mismo fin, con la salvaguarda de los necesarios estudios geotécnicos que garantizaran que la obra se desarrollara sin perjuicio para los edificios colindantes, a lo que el Sr. Fernández y todo su Grupo votó en contra.

En cuanto a la credibilidad de los ciudadanos, señala que, según los resultados de las últimas elecciones europeas, al Sr. Rodrigo Torrijos le creen 39 vecinos en el Barrio de Bami. Los sucesivos presidentes de la Asociación Bami Unido han tenido que aguantar sus mentiras, falsedades y engaños reiterados.

En el mes de febrero, el Grupo Popular preguntó al Sr. Fernández, en la Comisión de Ruegos, si tenía constancia de que la concesionaria estaba incurso en concurso de acreedores a lo que le respondió que el Servicio de Proyectos y Obras desconocía tal situación. Además, le preguntó por todos los documentos necesarios: pólizas de seguridad y salud en el Trabajo, seguros a todo riesgo y responsabilidad civil, control de calidad, abandono de obra etc. Por otra parte el día 15 de este mes el Concejal en uso de la palabra le preguntaba si el Ayuntamiento se comprometía a asegurar la devolución de las cantidades si no lo hacía la empresa, a lo que le contestó que no era posible. Otra de las preguntas que le formulaba era si el Gobierno había iniciado los trámites de revocación de la concesión a lo que le respondió que no. Y desde que el Delegado de Movilidad se pronunció en prensa reconociendo que Equipark no iba a hacer la obra y que la iba a asumir el Ayuntamiento, se han celebrado tres Juntas de Gobierno, órgano competente para haber iniciado, ya, algún trámite.

Esta propuesta se presenta antes del 18 de junio, fecha en la que se tiene conocimiento de que una asociación de inversores ha comprado la parte de Equipark que le va a dar solvencia y liquidez para que ejecute este aparcamiento y, ante esta situación nueva, el Sr. Fernández da una fecha y se compromete con los vecinos, que es lo que el Grupo Popular quiere.

Este Grupo ha estado informando a los vecinos, mes a mes de la realidad y de todo lo que ha ido sucediendo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que decir que el Delegado del Distrito ha tenido 39 votos en Bami, en las pasadas elecciones europeas, es tanto como decir que el Sr. Zoido, que tuvo 128.000 votos en las municipales, ha bajado a 94.000, perdiendo 36.000. ¿qué hubiera pasado si este Delegado hubiera dicho que el Sr. Zoido está desautorizado por esta pérdida de votos?

Reitera que desde el Grupo Popular se ha hablado de otras cosas antes de entrar en el asunto del aparcamiento y, cuando se les responde sobre este asunto a sus concejales, se molestan. Estos Concejales han ido a Bami de dos maneras. Por un lado, a estimular y denunciar las cosas que no se han podido hacer y, por otro, cuando el gobierno iba a hacer una cosa, con la información que se les proporcionaba, anunciaban lo que se iba a hacer (cuándo, cómo y dónde se van a hacer las obras etc). Pero esta manera de proceder no puede durar toda la vida y los vecinos se irán dando cuenta de ello, con su presencia en el Pleno, escuchando la parte de razón que tiene el Gobierno de la Ciudad.

Reitera que el Sr. Zoido estimula el enfado de la gente, en vez de paralizarlo, cuando debía de alegrarse con los vecinos porque, aunque tarde, se ha resuelto el problema financiero de la empresa y las obras se van a ejecutar. El aparcamiento se va a comenzar a construir dando información a los vecinos.

SR. FERNÁNDEZ: Manifiesta: Que lo importante es que el aparcamiento se va a hacer para beneficio de los vecinos, y no gracias al Partido Popular.

Por otra parte, replica a lo manifestado por el Sr. Peña que no ha dicho que el Grupo Popular no se haya interesado por los problemas de Bami, sino que ni una sola vez el Sr. Zoido se ha dirigido al Gobierno a preguntar por este Barrio.

El Grupo Popular ha votado sabiendo que la obra está iniciada y que existen las garantías constructivas necesarias para la construcción del aparcamiento. Es decir ha votado que se restituya la plaza, que se devuelvan las fianzas, que se revoque la licencia administrativa de la empresa, que ya está construyendo, y que se le encomiende a EMVISESA, lo que supone pedir que no se construya el aparcamiento. Y todo por la soberbia de no reconocer que el Gobierno se ha aplicado para cambiar las condiciones de la empresa y que ejecute el servicio de los vecinos.

Y hablando de los resultados electorales en las últimas elecciones europeas, señala que en el Distrito Cerro-Amate, a pesar de las visitas del Sr. Zoido al mismo, el voto al Partido Popular tuvo un porcentaje del 17,5%.

29.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Junta de Andalucía, a la revisión del mantenimiento de la viviendas de su titularidad, en la Ciudad.

En recientes visitas realizadas por los miembros del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento a edificios de viviendas de titularidad de la Junta de Andalucía en nuestra ciudad, como por ejemplo las 99 viviendas de San Jerónimo o las viviendas de la calle Burdeos en Bermejales o las viviendas conocidas como el Parchís o las de la calle Nebli, hemos venido observando una serie de situaciones que, encadenadas, conducen inevitablemente a dejar sin sentido todo el trabajo que desde el punto de vista social se ha desarrollado por parte de las Administraciones Públicas en todo lo relativo a las políticas de viviendas.

Las situaciones a las que nos referimos se producen en inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía en los que se encuentran viviendo familias en régimen de

alquiler que, en la mayoría de los casos, tras ser evaluados por los Servicios Sociales de las Administraciones Públicas, reúnen los requisitos necesarios para acceder a esta tipología de viviendas.

El deterioro de la convivencia en estas viviendas y que se extiende en ocasiones a su entorno tiene varias causas, algunas de las cuales se encadenan:

- El titular de la vivienda, la Junta de Andalucía en los casos a los que hacemos referencia, no cumple con su obligación de mantener en correcto estado de mantenimiento la edificación. Dicha situación es denunciada por los inquilinos y está acreditada su realidad incluso por informes técnicos de todo tipo de departamentos, también del propio Ayuntamiento de Sevilla.
- Ante la inactividad de la Administración titular se producen reacciones de algunos inquilinos dejando de pagar cuotas de comunidad en respuesta hasta tanto no vean cumplidas las promesas de reforma reiteradas año tras año, lo que provoca daños en la convivencia de dichas Comunidades de Vecinos.
- La dejadez de la Administración provoca que se ocupen por la fuerza algunas viviendas por personas que no reúnen los requisitos o que no han pasado por las necesarias evaluaciones y decisiones de los servicios sociales. Esto añade un nuevo ingrediente de conflictividad a la situación de la Comunidad.
- Si, además, estas personas no evaluadas, no respetan las reglas de la Comunidad y carecen de todo tipo de control por parte de la Administración titular del inmueble, se produce el caldo de cultivo necesario para enfrentamientos entre los distintos miembros de la Comunidad, apareciendo situaciones de violencia o inseguridad.
- Con todo llegamos a situaciones como las que hoy traemos aquí y que suceden en viviendas de nuestra ciudad donde no se usan garages de más de 70 plazas de aparcamientos por razones de inseguridad convirtiéndose en lugares de tráfico de sustancias estupefacientes; zonas comunes deterioradas con porteros automáticos quemados, buzones de correo forzados, luces de comunidad inexistentes o contadores de suministros con tomas ilegales con el consiguiente fraude.
- Todo lo descrito es la realidad denunciada por vecinos de bien que vieron como una esperanza en sus vidas que supuso el alquiler de estas viviendas en perfecto estado y con zonas comunes adecuadas se ha convertido en una pesadilla violenta e insegura que hace pensar en vivir un calvario diario y que ha llevado a más de uno a abandonar su vivienda. Es decir, todo lo contrario a los fines perseguidos por la política de vivienda social.

Esta es tan solo una somera descripción de una realidad que tiene más profundos matices que no podemos agotar en una moción.

Lo que sí tenemos claro en el Grupo Municipal popular es la necesidad de abordar esta situación desde el máximo interés de esta Corporación por cuanto afecta a nuestra convivencia y se produce en nuestra ciudad. Empezando por el conocimiento pleno de la realidad descrita, ya que nos consta que ni siquiera el propio Ayuntamiento es capaz de tener un censo completo de esta tipología de viviendas.

Por todo lo descrito el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Equipo de Gobierno la adopción de las siguientes

PROPUESTAS

1º Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla se inste a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a revisar la situación de mantenimiento de todas y cada una de las viviendas de su titularidad en nuestra ciudad, acometiendo las obras necesarias para dejarlas en correcto estado de conservación.

2º Que el Ayuntamiento de Sevilla actualice el censo de viviendas sociales y sus distintas titularidades de tal forma que podamos hacer un exhaustivo seguimiento de tales situaciones e instar a sus titulares a adoptar las medidas necesarias de conservación.

3º Instar a la Junta de Andalucía a revisar las situaciones de los inquilinos de dichas viviendas, defendiendo las situaciones legítimas y tomando medidas frente las situaciones irregulares, de forma que se den las condiciones necesarias para una adecuada convivencia de la que ya disfrutaron y de la que ahora carecen.

4º Que se dispongan todas las medidas de seguridad modernas y de seguimiento de la vida en Comunidad en los inmuebles de tal forma que se garantice el disfrute de las zonas comunes y la tranquilidad en las zonas privadas de dichas edificaciones.

5º Instar al Parlamento Andaluz y a la Junta de Andalucía a adoptar las medidas normativas necesarias para que la Administración mantenga el control social de todo lo que afecta a estas viviendas, no desentendiéndose como hasta ahora una vez construidas; de tal forma que los técnicos de los servicios sociales tengan las condiciones mínimas para lograr el éxito de su trabajo y de la finalidad última de estas viviendas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del acuerdo, por el siguiente:

“PRIMERO: Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla se inste a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a mantener e intensificar las actuaciones que se desarrollan en el Parque Público de Viviendas de Sevilla.

SEGUNDO: Que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio mantenga permanentemente actualizado su censo de viviendas protegidas en alquiler, en coordinación permanente con el Ayuntamiento de Sevilla, con el objetivo de optimizar su uso y corregir los posibles desajustes que se puedan producir.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a seguir revisando las situaciones de los inquilinos de dichas viviendas, tomando medidas frente a las situaciones irregulares, de forma que se den las condiciones necesarias para una adecuada convivencia de las comunidades. Profundizar por tanto en las políticas de gestión que están permitiendo la actualización y regularización del registro de inquilinos.

CUARTO: Mantener o mejorar los niveles de inversión de los últimos ejercicios para la conservación de los inmuebles de tal forma que se garantice el disfrute de las zonas comunes y la tranquilidad en las zonas privadas de dichas edificaciones.

QUINTO: Intensificar la colaboración entre las Administraciones, en este caso entre Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía para coordinar la labor de los trabajadores sociales en cuanto a posibles casos de exclusión social que se generen en torno a este parque público de viviendas”.

SR. PÉREZ GUERRERO: En relación con ciertas alusiones hechas en intervenciones anteriores, manifiesta que los vecinos no se dejan engañar por nadie y, respecto del análisis que ha realizado el Sr. Fernández en el punto anterior, sobre los votantes en el Distrito Cerro-Amate, los Partidos políticos que visitan el barrio etc., asegura que el Grupo Popular va a seguir visitando la zona, por lo que dicho Delegado tendrá que esperar los resultados.

En cuanto a la propuesta presentada, manifiesta que las medidas pedidas son razonables, no obstante acepta la enmienda formulada al texto del acuerdo porque lo que hace es cambiar los tiempos verbales lo que no tiene importancia, ya que lo fundamental es hacer cosas que afectan a todos por igual, independientemente de la ideología.

En el fondo se trata de la defensa, por un lado, de las personas que trabajan en los Servicios Sociales, durante muchas horas, para buscar viabilidad a situaciones sociales muy complicadas, y, por otro, de las que tienen la gran suerte de que esos servicios sociales se ocupen de ellos e, incluso, de que se les ponga a su disposición una vivienda para poder empezar la gran tarea de resocialización o de salir de sus complicaciones, de las que muchas veces no tienen culpa.

Como Administración el Ayuntamiento tiene que estar pendiente del proceso, y, además, hacer un esfuerzo mayor, porque lo que está pasando tiene que dejar de pasar, y corregirse en muchos escenarios, que están comenzando a ser de alerta.

El Ayuntamiento debe de tener claro que tiene que poner empeño en esto; que hay funcionarios trabajando y que, aún no siendo de competencia municipal las viviendas, se asientan en su territorio y por tanto se trata de vecinos de la Ciudad, a los que les están ocurriendo estas cosas, por lo que hay que ponerse de su parte. De hecho muchas veces se ha actuado, pero no siempre con la necesaria celeridad, y, en otras ocasiones, ni siquiera se ha intervenido, lo que no tiene explicación.

En una rápida visita realizada por el ponente a distintas zonas de la Ciudad, ha observado diferentes situaciones en c/ Burdeos, Parchis, Nebli etc., algunas a tiempo de resolverse, otras con difícil solución, para la que hay que mostrarse mucho más enérgico, pero todas con solución si se toman las medidas necesarias y se tiene una atención adecuada.

Las viviendas son de titularidad de la Junta de Andalucía, pero no se puede contestar, desde el Ayuntamiento, a la pregunta formulada por el Concejal en uso de la palabra, sobre el número de viviendas que hay en la Ciudad que pertenezcan con esta finalidad, a propietarios públicos, que ese número se desconoce por no ser su competencia. Ésta es una respuesta que no procede porque sí es competencia del Ayuntamiento, y se sabe quiénes son los propietarios de cada casa y edificación de la Ciudad. Por ello, no quiere pensar que no se le ha querido dar la respuesta, sino que ha habido un mayor interés por otras cuestiones y, si eso es así, considera que éste es el momento de descubrir todos los titulares y de dejar claro que cumplen con sus obligaciones de conservación y con los objetivos para los que han sido establecidas esas viviendas sociales.

Por tanto, le pide al Sr. Alcalde que inste a la Junta de Andalucía para que cumpla con sus compromisos. Esta Administración no puede tener esas viviendas con ese estado de mantenimiento, ni con esa situación social, ya que los perjudicados son el 90% de las personas que están viviendo en ellas, que son personas con una causa absolutamente loable y defendible, por un 10% que se ha metido allí para fastidiar esta gran inversión pública y espectacular tarea social. No se puede entregar una vivienda en buenas condiciones, con calidades y abandonarse a su suerte. No se puede introducir a familias y no hacerles un seguimiento. No se puede abandonar a su suerte a las comunidades de vecinos que tienen rentas muy bajas, que pagan muy poco, pero que tienen que tener un sentido de pertenencia a la edificación, de afecto y cariño, que, a veces pasa por pagar una pequeña cuota de comunidad que es lo que la Junta de Andalucía les impone, pero que luego no exige a nadie, llevando al deterioro de la convivencia, en base a la falta de compromiso con la edificación que es otro hecho que está ocurriendo. Hay que trabajar para que nunca la comunidad sufra en el deterioro de ese compromiso con la edificación, porque de ahí viene que el vecino no se fíe, no quiera hablar con el propietario, que es la Junta de Andalucía, y que diga que ya no paga porque ésta no cumple con sus compromisos de mantenimiento, y acabe encerrándose en su vivienda, comenzando, con ello, el deterioro en la convivencia.

No todos los residentes tienen culpa, tampoco los Servicios Sociales. Son las Administraciones las que tienen que tener un poco más de interés en este asunto.

Por eso plantea, desde la conservación mínima de la edificación, a la regulación de esa convivencia en Comunidad, la actualización de esas situaciones económica de la Comunidad, la eficacia de esos Servicios Sociales apoyados precisamente por quines tienen que darle la cobertura necesaria para que su acción sea creíble por parte de toda la Comunidad, y a evitar, por tanto, que por unos pocos se deteriore la situación.

Esta gente que acoge aquello como la ilusión de su vida, no puede llegar a situaciones frustrantes que pueden afectar a su salud, en la mayoría de los casos. No puede llegar a la convicción de que se impone la ley de la selva, poco a poco, y de que esta política ha sido inútil y no ha servido para nada.

La propuesta presentada por su grupo plantea, en primer lugar, que por parte del Pleno se inste a la Consejería, y solicite del Sr. Alcalde, que si se aprueba la moción, lidere la situación ante la Junta de Andalucía para que revise la situación de mantenimiento, y se ponga al día todas y cada unas de esas viviendas, su titularidad, manteniéndolas en perfecto estado de conservación. Éste es el punto de partida para

comenzar, para que esta operación salga bien y que ningún vecino pueda reprochar, por ejemplo, que vive con cubos en sus viviendas, porque tiene goteras desde hace muchos años o que a la puerta de la casa de al lado le han pegado una patada y le han puesto una provisional, desconociéndose quiénes y qué están haciendo allí; que al garaje no se puede entrar porque ha sido tomado por otro tipo de fuerza que no son los vecinos de ese sitio, que no se atreven a dejar su coche en ella, cuando la plaza les pertenece; que los buzones están asaltados, por lo que es mejor no dejar las cartas en ellos; que los telefonillos están quemados, y es mejor retirarlos; que los contadores han sido alterados, y por tanto es mejor no fiarse de las facturas del agua o la luz... Esta situación, que se ha convertido en ingobernable es real en algunos sitios, en otros no lo es, y no se puede consentir que se produzca, mientras que en otros, se está produciendo una alerta para que se tomen las medidas adecuadas.

También se plantea en la propuesta que ese censo de viviendas exista en el Ayuntamiento para no llegar a la situación vivida, y explicada anteriormente.

En tercer lugar, plantea que se revise la situación de los inquilinos, para que todos los que están allí sean los que deban estar, según los Servicios Sociales, en base a los correspondientes informes.

En cuarto lugar se proponen medidas de seguridad modernas, de seguimiento, con vigilancia de todo tipo para la defensa de las viviendas públicas, de tal forma que nadie pueda tomar un garaje contra la Comunidad de Vecinos, que las zonas comunes no sean objeto del vandalismo etc.

Por último solicita que se adapten medidas normativas, teniendo que trabajar todos los Grupos Parlamentarios para que se garantice y aumente la vinculación, el sentimiento, la necesidad de que las personas que ocupan las viviendas valoren lo que se están haciendo con ellas, garantizando, a su vez, que quienes no lo hacen tienen una clara respuesta normativa.

El Grupo Socialista ofrece unas enmiendas que entiende que son cambios en los tiempos verbales, en su justo y lógico interés de no afearle la conducta a la Junta de Andalucía. Pero el objetivo final es que los vecinos vean que el Ayuntamiento ha reaccionado, que se ha puesto al frente de su reivindicación, y les va a dar respuesta eficaz.

No se debe llegar a situaciones como la de la calle Nebli, en la que se obligó a los vecinos a retirar las pancartas, a cambio de arreglarles el problema. Éstas son actitudes deplorables.

Finalmente manifiesta que acepta las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista. La formulada al primer punto del acuerdo porque lo que quiere es que la gente piense sobre lo que se está haciendo, reconociendo que hay que intensificar la actuación, porque lo hecho hasta ahora, no se ha realizado adecuadamente. El fin es que, en un plazo razonable, las viviendas estén en perfecto estado de revista, para cumplir sus objetivos sociales.

En cuanto a la planteada al segundo punto, porque lo que pretende es saber las viviendas que son.

Sobre la tercera, señala que es también aceptada porque la finalidad es la de intensificar el trabajo.

En relación a las presentada al cuarto punto, referidas a las medidas de seguridad, es aceptada aunque pide que sean las mismas adoptadas para cualquier mobiliario urbano o público dañado o afectados por ciudadanos. La misma inteligencia que hay que tener para evitar los vándalos que destrozan el mobiliario público, hay que tenerla con estas viviendas públicas.

Finalmente, señala que también es aceptada la propuesta al quinto punto del acuerdo, manifestando que el Partido Popular Seguirá utilizando el Parlamento, que es el foro adecuado para proponer las medidas normativas, sobre todo de regulación de la convivencia, para que los vecinos de buena fe se sientan protegidos y para que los que han entrado allí deteriorando la convivencia sepan lo que les puede pasar con la norma en la mano.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación, junto con las enmiendas presentadas, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Que por parte del Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla se inste a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a mantener e intensificar las actuaciones que se desarrollan en el Parque Público de Viviendas de Sevilla.

SEGUNDO: Que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio mantenga permanentemente actualizado su censo de viviendas protegidas en alquiler, en coordinación permanente con el Ayuntamiento de Sevilla, con el objetivo de optimizar su uso y corregir los posibles desajustes que se puedan producir.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a seguir revisando las situaciones de los inquilinos de dichas viviendas, tomando medidas frente a las situaciones irregulares, de forma que se den las condiciones necesarias para una adecuada convivencia de las comunidades. Profundizar por tanto en las políticas de gestión que están permitiendo la actualización y regularización del registro de inquilinos.

CUARTO: Mantener o mejorar los niveles de inversión de los últimos ejercicios para la conservación de los inmuebles de tal forma que se garantice el disfrute de las zonas comunes y la tranquilidad en las zonas privadas de dichas edificaciones.

QUINTO: Intensificar la colaboración entre las Administraciones, en este caso entre Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía para coordinar la labor de los trabajadores sociales en cuanto a posibles casos de exclusión social que se generen en torno a este parque público de viviendas”.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Recuerda que cuando se solicitó y se vio la necesidad imperiosa de abrir Centros de Salud en la Ciudad, se decía que estos eran competencia de la Junta de Andalucía y que este Gobierno Municipal, era un Gobierno débil que estaba gastando dineros y recursos propios para atender una demanda que le correspondía a la Junta de Andalucía. Pero, curiosamente, el centro del discurso del Sr. Pérez se ha basado en la obligación que tiene el Ayuntamiento ante los vecinos de esas viviendas, a pesar de que la titularidad sea de la Junta de Andalucía. No obstante, esa responsabilidad es compartida por el Portavoz en uso de la palabra.

Por otro lado, en relación con los votos obtenidos por los distintos Partidos, manifiesta que nada hay inamovible, baste como ejemplo de ello la trayectoria del Partido Popular. Los vecinos pueden pensar de una manera hoy, y mañana cambiar, eso es algo natural.

El Sr. Pérez, continúa, conocía las enmiendas realizadas, pero ha hecho igual que su Portavoz, plantear el discurso que ya tenía preparado. Daba igual que se realizaran enmiendas, o no. Dicho Concejal ha tardado 24 minutos en explicar su propuesta y 3 en decir que aceptaba las enmiendas. Es difícil establecer políticas de consenso, y de gobierno en común, con quienes les da igual que el Gobierno acepte sus posiciones, o no, porque, siempre, vuelven a lo mismo, con el mismo discurso y las mismas actitudes, sin modificar el planteamiento.

No obstante, se alegra de que se acepten por el bien del interés general, las propuestas realizadas.

El Sr. Pérez debería estar contento por influir en el Gobierno con una propuesta como la que ha presentado, pero parece que le cuesta trabajo que se acepte. Y, por eso, considera al Grupo Popular plano en su discurso.

SR. RODRIGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Expone: Que el verbo es importante y, en ese sentido, es evidente que no es lo mismo decir “intensificar”, que significa que se están realizando las cosas, aunque no sea de manera suficiente, con lo que habrá que hacer más, que hacer mal esas cosas. Por eso, la idea que se ha querido plasmar es que se actúa, pero es la Junta de Andalucía quien debe intensificar su acción.

Ni el Alcalde, ni los dos Grupos políticos que forman el Gobierno tienen reparo alguno en instar a la Junta de Andalucía, a la autoridad competente, para que se intensifiquen las muchas cosas que, brevemente, va a exponer.

En primer lugar, le pide disculpas por si en algún momento se le ha dicho al Sr. Pérez que se desconocía el número de viviendas. Sabe este Concejal que todos los datos que son requeridos a EMVISESA le son facilitados, y los solicitados son: 2.274 viviendas distribuidas en 39 grupos distintos. Información que le hará llegar en el momento que pueda, descrita pormenorizadamente.

La Junta de Andalucía está en una dinámica clara, no sólo de construcción de viviendas y de apoyo a esa construcción, que se viene realizando desde el Ayuntamiento de Sevilla, sino también en materia de rehabilitación, de manera muy importante. Incluso en la atención social, porque tiene un equipo socio-comunitario para Sevilla capital, que actúa y trabaja en las 92 viviendas de los Bermejales y en los dos grupos de 117 y 158 viviendas en el Polígono Aeropuerto, las conocidas como los Blancos y el Parchís. Y, si es necesario intensificar la atención, se demandará, aunque es claro y manifiesto el compromiso de la Junta de Andalucía.

También lo es en materia presupuestaria, porque sólo para la ciudad de Sevilla tiene casi dos millones de euros en mantenimiento de su parque de viviendas, sin contar los 17,3 millones de euros de inversión en el Polígono Sur. Por eso es importante el término “intensificar”.

No existe dejación, sino una acción que habrá que aumentar porque, como en todo en la vida, ninguna actuación es perfecta.

En materia de rehabilitación, manifiesta que hay un compromiso claro por parte del Gobierno de la Nación que, por primera vez, se denomina “Plan de Vivienda y Rehabilitación”. Asimismo, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento lo han hecho, emulándolo.

Finalmente, anuncia que se está trabajando en formar una gran área de rehabilitación concentrada en la empresa pública EMVISESA, y para trasladar todas las competencias en materia de rehabilitación de la Gerencia de Urbanismo, a esta Empresa.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Presidencia y Urbanismo y el Distrito Casco Antiguo, así como por los Grupos de Concejales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida y Popular se formulan siete mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Reconocimiento de crédito por la realización de obras, servicios y suministros.

De acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal de Fondos, el importe de las obras relativas a los Proyectos Modificados que se relacionan han de ser objeto de reconocimiento extrajudicial de deuda, de conformidad con lo previsto en la base de ejecución nº 16 del presupuesto municipal, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de las obras, que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a las partidas 680.00.08 y 611.06/09 del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DM/16
Pino Montano Sector B (Expte. 218/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
CTNES. SANDO S.A.	
Certificación Final	993.983,39€

2.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DE/14
Plaza del Generalife (La Rosaleda). (Expte. 328/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.	
Certificación Final	700.853,82€

3.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DM/03-
04-21 Bda. Santa María de Ordaz (La Barzola). (Expte. 284/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
CORSAN-CORVIAM S.A.	
Certificación Final	1.869.404,02€

4.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DM/01
Bda. La Bachillera. (Expte. 258/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
UTE EURODEPURACION-HELIOPOL	
Certificación Final	354.007,64€

5.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DM/006-
07-08-10-19-25 Los Príncipes, Campos de Soria, etc. (Expte. 225/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
IMESAPI S.A.	
Certificación Final	1.083.008,73€

6.- Modificado del Proyecto de Reurbanización de la Plaza de La Alfalfa, San
Isidoro, La Pescadería y calles aledañas, Fase II (Proyecto Piel Sensible). Expte.
110/06.

Partida presupuestaria: 611.06/09.

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
BRUES Y FERNANDEZ CTNES. S.A.	

Certificación Final 571.266,15€

7.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DM/16
Pino Montano Sector A (Expte. 309/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

EMPRESA IMPORTE

CTNES. SANDO S.A.

Certificación Final 511.569,33€

8.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DE/01
Parque Alcosa Sector A.

Partida presupuestaria: 680.00.

EMPRESA IMPORTE

CTNES. SANDO S.A.

Certificación Final 1.213.288,82€

9. Acondicionamiento de los Espacios Libres del Antiguo Colegio Pablo de Olavide
y del viario perimetral.

Partida presupuestaria: 680.00.

EMPRESA IMPORTE

EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.

Certificación Final 151.710,43€

10. Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DS/01-
02 Bda. Bellavista Sector A. (Expte. 231/05)

Partida presupuestaria: 680.00.

EMPRESA IMPORTE

MARTIN CASILLAS S.L.

Certificación Final 437.244,35€

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a la condición jurídica consistente en que conste por escrito la conformidad expresa de EMASESA a las certificaciones finales de obras, en tanto entidad que cofinancia las mismas.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Expone: Que, por error material, este asunto no pudo pasar por la Comisión Delegada de Hacienda y, ante la necesidad de pagar a los empresarios, se trae por la vía de urgencia.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose la siguiente intervención:

SR. LUQUE: Expone: Que las imprevisiones o justificaciones que hace la Gerencia de Urbanismo en la modificación de un total de 9 planes de barrio y el proyecto “Piel sensible”, va a suponer que los sevillanos paguen, de más, un total de 7.886.335,68 euros.

El Grupo Popular no vota en contra de que las empresas cobren el trabajo realizado, sino de las imprevisiones que el Gobierno quiere justificar que, más que necesidades, son caprichos del Gobierno.

En más del 50% de las obras del Primer Plan de Barrios, con un proyecto inicial muy primitivo, su presupuesto inicial se ha estado incrementando desde que se aprobaron en el año 2005, y se está llegando casi al 100%. Parece que al Gobierno no le duele el dinero de los sevillanos.

Si surgen imprevistos, deben existir modificaciones, pero cuando se trata de caprichos para contentar a unos pocos o de falta de consenso con los vecinos cuando se presentaron estos proyectos, el resultado es que los sevillanos tengan que pagar más de lo presupuestado para estas obras, en este reconocimiento de crédito.

Son 20 millones de euros de más los que se llevan gastados en obras del primer Plan de Barrios, de tal manera que de 105 millones de euros se ha pasado a 125.

Los reconocimientos de crédito se deben a causas imprevistas que pueden surgir desde el inicio de las obras, pero lo que aquí se está aprobando, hoy, viene motivado por la ineficacia y la falta de previsión y modelo de ciudad, por parte del Gobierno, ya que si las cosas estuvieran claras, los sevillanos no tendrían que pagar las consecuencias de la gestión del mismo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que con su voto en contra, el Grupo Popular les ha dicho a los empresarios que van a tardar un mes más en cobrar, lo que se contradice con lo manifestado por este Grupo en otras ocasiones en las que se ha mostrado partidario de un pronto pago, por el actual momento de crisis. Ésta es una muestra más del “camaleonismo” político que practica el Sr. Zoido.

Parece, por lo expresado en su intervención por el Sr. Luque, que es apoyar lo de unos pocos, el hecho de que unos vecinos pidan la modificación de proyectos que llevan a la realización de más obras de las previstas, siendo cierto que cuestan casi 8 millones de euros más de lo inicialmente presupuestado.

Es paradójico que se haya escuchado en este Pleno que hay que oír a los vecinos, para, luego, cuando esto se hace y se ejecuta, decir que ello supone contentar a unos pocos. Esto significa que los concejales del Grupo Popular dicen lo que conviene en cada momento.

Pero el Gobierno va a dar la razón a los vecinos de los barrios más degradados de la Ciudad, tanto en el primero como en el segundo Plan de Barrios y no será ésta la primera vez que se traiga este tipo de asuntos, ni va a ser la última, porque, cada vez que se pueda dar más obras a los vecinos, aunque cueste más dinero, se va a hacer.

B.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado con carácter previo crédito extraordinario extraordinario en la partida 611.06/09, destinada a “Actuaciones P.O.L.”, por cuantía de 571.266,15 €, que se financiará mediante baja de crédito por el mismo importe en las partidas 611.06/08; 770.00/06, previstas para actuaciones P.O.L. y 611.00/03 destinada a “Actuaciones generales”.

Por el Servicio de Coordinación de Programas y Fondos Europeos, se emite informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de tramitar una modificación presupuestaria, por importe total de 571.266,15 €, a fin de atender el gasto representado por las necesidades surgidas con el desarrollo y ejecución del Programa Operativo Local (proyecto modificado núm. 2 de reurbanización de la Plaza de la Alfalfa, San Isidoro, La Pescadería y calles aledañas, fase II). Asimismo, se informa de que las bajas de créditos propuestas no causarían perturbación de los servicios relacionados con las partidas reducidas.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, según dispone el mismo precepto en su apartado segundo, habrá de ser previamente informado por la Intervención, y se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la mentada Ley de Haciendas Locales.

Añade el tercer apartado del citado artículo que “si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior”.

En desarrollo de dicho precepto, la Base 5ª que rige la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia en vigor establece que “cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable, el Sr. Gerente ordenará la incoación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación previa y, posteriormente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Caso de no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se considerará definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario”.

Según disponen el repetido artículo 177.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 36.1 del R.D. 500/1990, que desarrolla la ley en materia presupuestaria, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo:

- 1.- Al remanente líquido de tesorería.
- 2.- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- 3.- Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, motivo por el que se adjunta listado de los derechos reconocidos a lo largo del presente ejercicio, que arroja unos porcentajes de realización de la previsión presupuestaria semejantes a los registrados en años anteriores en la misma fecha.

Por la Intervención ha sido emitido informe en el que se concluye que no existe obstáculo legal para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación del crédito extraordinario planteado.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 10 de junio del año en curso, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial propuesta de crédito extraordinario en los términos expresados.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, formula los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente modificación presupuestaria consistente en la dotación de crédito extraordinario en la partida de nueva creación 611.06/09, por cuantía total de 571.266,15.-€, conforme al detalle que se expresa a continuación, y en la modificación del Anexo de Inversiones que ello conlleva:

DOTACION CREDITO EXTRAORDINARIO

- Partida 611.06 “Actuaciones P.O.L.”	571.266,15 €
TOTAL DOTACION CREDITO EXTRAORDINARIO.....	571.266,15 €

BAJAS DE CREDITOS

- Partida 611.06/08 “Actuaciones P.O.L.”.....	287.824,95€
- Partida 770.00/06 “Conservación P.O.L.”.....	41.965,23€
- Partida 611.00/03 “Actuaciones Generales”.....	241.475,97€
TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....	571.266,15€

SEGUNDO.- Publicado el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en plazo legal, se considerará definitivo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal requerida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

C.- Reconocimiento de obligaciones derivadas de la prestación de diversos servicios.

Por las empresas relacionadas se ha interesado del Distrito Casco Antiguo el pago de facturas, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2003, 2007 y 2008, y cuyo importe total asciende a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (13.559,14.-€).. Del contenido del expediente tramitado se desprende la existencia de la deuda.

En consecuencia, visto el informe favorable de la Intervención Municipal, se propone a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Reconocer con cargo al ejercicio 2009 las obligaciones siguientes, derivadas de prestaciones realizadas a favor del Distrito Casco Antiguo.

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: JACOBA SORIANO MARTIN

CONCEPTO: Azulejo conmemorativo

FACTURA N°: 33/2003

IMPORTE TOTAL: 976,04.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: LUIS HORNILLO PULIDO

CONCEPTO: Actuación musical Pumarejo

FACTURA N°: 1

IMPORTE TOTAL: 638,00.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: GASPAR GARCIA CAMPANO

CONCEPTO: Maquetación y diseño libro “Trece olmos y dos duendes”

FACTURA N°: 208

IMPORTE TOTAL: 946,94.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: CAJON DE LETRAS SCA

CONCEPTO: Carteles y trípticos casa Pumarejo

FACTURA N°: 08/061

IMPORTE TOTAL: 406,00.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: ASOC. YUCAYEKE

CONCEPTO: Representación títeres Pumarejo

FACTURA N°: 001/2008

IMPORTE TOTAL: 300,00.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: ADRIANO VIAJES SL

CONCEPTO: VARIOS SERVICIOS AUTOBUS

FACTURA N°: 001G064925

IMPORTE TOTAL: 2.204,20.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: CARMEN CARMONA ARJONA

CONCEPTO: Coordinación proyecto “Reflexionamos como nos relacionamos con otras culturas”

FACTURA N°: 1

IMPORTE TOTAL: 2.600,00.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009

PROVEEDOR: TRANSILL TRIANA MORALES SL

CONCEPTO: Suministro sillas y veladores

FACTURA N°: 44

IMPORTE TOTAL: 473,28.-€

PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009
PROVEEDOR: ESTHER JIMÉNEZ YAMUZA
CONCEPTO: SESION DE CUENTOS
FACTURA N°: 15
IMPORTE TOTAL: 739,63.-€
PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009
PROVEEDOR: ANDREAS OLIVER LUTZ
CONCEPTO: CONCIERTO ARTELOJAZZ
FACTURA N°: 20080427
IMPORTE TOTAL: 1.740,00.-€
PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009
PROVEEDOR: MANUEL BENEYTO CARRION
CONCEPTO: ACTUACIÓN CRUZ DE MAYO B° STA CRUZ
FACTURA N°: 001
IMPORTE TOTAL: 1.390,00.-€
PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009
PROVEEDOR: FRANCISCO J. AVILA GALLARDO
CONCEPTO: SUMINISTRO DE PLANTAS
FACTURA N°: D107
IMPORTE TOTAL: 58,85.-€
PARTIDA: 11901.46309.22660

EXPTE. NÚM.: 10/2009
PROVEEDOR: FRANCISCO J. AVILA GALLARDO
CONCEPTO: SUMINISTRO DE PLANTAS
FACTURA N°: D99
IMPORTE TOTAL: 1.086,20.-€
PARTIDA: 11901.46309.22660

SEGUNDO.- Abonar a las empresas que se expresan, los importes de las referidas facturas, con cargo a la partida presupuestaria determinada por Intervención de fondos.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que se trata de facturas por un pequeño importe, del Distrito Casco Antiguo, que corresponden a solicitudes realizadas por entidades vecinales, sin antelación suficiente, lo que ha impedido la tramitación del expediente en tiempo. Por ello, se traen por la vía de urgencia.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal requerida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y al no producirse intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moríña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que en la Gerencia de Urbanismo ha apoyado algunos asuntos urgentes pero, al no tener tiempo suficiente para examinar con detalle el expediente, aprobado en un punto anterior, sobre las MUR, y, no entendiéndolo además su urgencia, el Grupo Popular ha votado en contra del mismo. No obstante, por ello, no se puede decir que el Grupo Popular no quiera que los empresarios cobren en 10 ó 15 días, después de 5, 6 ó 7 años, según los casos. Este asunto se podría haber visto, con tiempo, en el próximo Consejo de Gerencia. A su juicio, éste es un argumento que el Sr. Gómez de Celis ha utilizado porque, al parecer, se le ha ido el Pleno.

Ante ello, señala que, a partir de ahora, también el Concejal en uso de la palabra se va a pensar mucho más las cosas en la Gerencia de Urbanismo.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que la amenaza la practica quien puede hacerlo y, en ese sentido, el Sr. Pérez Guerrero no puede amenazar al Delegado de Presidencia y Urbanismo.

D.- Propuesta para expresar el apoyo a la igualdad de derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

Desde el año 1969 en torno a la fecha del 28 de junio se celebra en la mayoría de los países del mundo el evento que ha pasado a ser conocido como “Día del Orgullo”, y que recuerda la primera vez en la historia que un grupo de ciudadanos gays, lesbianas y transexuales de Nueva York decidieron rebelarse contra las continuas intimidaciones, hostigamientos y humillaciones que sufrían por parte de las autoridades y de la sociedad de la época, plantando cara a la discriminación y a la represión, y saliendo a la calle para exigir públicamente por primera vez el reconocimiento de algo tan básico como su derecho a la igualdad y a su dignidad como seres humanos.

A partir de aquel año muchas asociaciones de homosexuales y transexuales de todo el mundo empezaron a conmemorar ese día y de ese modo, nació una tradición reivindicativa de sus derechos de lucha histórica por su igualdad y de celebración social y cultural para gays, lesbianas, transexuales y bisexuales de todo el mundo, compartiendo un carácter festivo y reivindicativo.

Por primera vez en la Ciudad de Sevilla y en Andalucía el próximo 27 de junio el colectivo LGTB del Sur, ha organizado un marcha del Orgullo bajo el lema “Sevilla, Orgullo del Sur”, que va a contar con el apoyo del empresariado de la Ciudad y de diversas instituciones, entre ellas, el Ayuntamiento de Sevilla.

Parece oportuno que este Pleno Municipal que representa la totalidad de la ciudadanía sevillana con independencia de su opción sexual se pronuncie con anterioridad a la celebración del “Día del Orgullo” en defensa de las reivindicaciones de igualdad que este colectivo viene defendiendo y que repercute no solo en ellos sino en la totalidad de la población puesto que nos convierte en una sociedad más libre, más tolerante, más justa y por tanto, mucho más decente.

Por todo ello, proponemos a este Pleno Municipal la aprobación de los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento expresa su apoyo a las reivindicaciones de las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (Colectivo LGTB). Tanto en iniciativas concretas como la organización de la próxima marcha del Orgullo en Sevilla como a lo largo de todo el año en las diversas iniciativas que promueven para conseguir el objetivo de la plena igualdad de derechos.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento expresa su apoyo a los derechos conseguidos por estas personas, tan importantes como, la Ley que modifica el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción conjunta, y reclama del Partido Popular la retirada del recurso de inconstitucionalidad presentado contra esta Ley.

TERCERO.- asimismo, este Ayuntamiento expresa su apoyo al resto de iniciativas que se han venido sucediendo y que suponen importantes avances de derechos tales como:

- La Ley por Derecho a la Identidad Sexual, que reconoce el derecho a inscribirla en el D.N.I.
- La inclusión en la asignatura de Educación para la Ciudadanía del respeto a la diversidad sexual, a las distintas formas de familia y la erradicación de comportamientos y actitudes homófobas.
- La realización de operaciones de cambio de sexo a transexuales en la Sanidad Pública, que actualmente solo tiene cobertura en Andalucía y debía ser extendida a toda España.

CUARTO.- Este Ayuntamiento asimismo solicita a las distintas Autoridades Sanitarias de nuestro país que continúe y aumente el esfuerzo destinado a programas de prevención del VIH Sida, colaborando esta Institución Municipal en el marco de sus competencias para la lucha contra esta enfermedad.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MONTAÑO: Expone: Que el Gobierno de la Ciudad considera que la ocasión para debatir sobre los derechos de estas personas es la de este Pleno, puesto que el 28 de junio se celebra, en la mayoría de los países del mundo, el “Día del Orgullo”

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MONTAÑO: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta de acuerdo y añade que el Gobierno Municipal considera que se ha avanzado muchísimo en el tema de la igualdad de género, pero la plena igualdad social y el respeto absoluto a la diversidad, todavía, está por conseguir. En este sentido, Sevilla tiene la magnífica oportunidad, dentro de unos días, de demostrar, una vez más, con un acto más y una manifestación más, que es una Ciudad tolerante que apoya abierta, libre y valientemente, una actividad a la que acudirán personas de diferentes puntos de Andalucía y España.

Esta manifestación del Sur sitúa a Sevilla en lo que es: el centro de Andalucía. Por ello, agradece a los colectivos que la han promovido el que hayan movilizado no sólo al Ayuntamiento, sino a otras muchas instituciones y personas de la Ciudad.

Las entidades organizadoras son: la Coordinadora LGTB del Sur (Andalucía, Ceuta y Melilla); la asociación de Transexuales de Andalucía y la asociación Sevilla DEFRENTE. Otras entidades patrocinadoras de esta manifestación, y que apoyan a este colectivo a lo largo del año en otras actividades, son: el Ayuntamiento de Sevilla (a través de las delegaciones de Cultura y Medio Ambiente) y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla. Asimismo colaboran en esta actividad y apoyan las reivindicaciones del colectivo LGTB: Comisiones Obreras y UGT, de Andalucía; Izquierda Unida Los Verdes;

PSOE y la nueva asociación de empresarios LGTB compuesta por más de 40 empresarios, surgida de la organización de esta marcha, llamada ASENGAL.

SR. PÉREZ GARCÍA: Solicita la votación separada de los puntos del acuerdo y formula las siguientes enmiendas, “in voce”, al mismo:

Al punto primero, y porque, a su juicio, podría entenderse que la actividad la financia el Ayuntamiento: Suprimir la expresión: “como la organización de la próxima Marcha del Orgullo en Sevilla”

Al punto cuarto: Añadir, a continuación de los términos VIH Sida: “y otras enfermedades de transmisión sexual”.

Añadir un punto quinto del siguiente tenor: “Condenar, enérgicamente, la persecución sistemática a la que son sometidas las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en la república de Cuba, Irán y Arabia Saudí, entre otros”.

SRA. MONTAÑO: No acepta la enmienda formulada al punto primero del acuerdo, puesto que la Marcha no está financiada por el Ayuntamiento. Pero sí acepta la formulada al punto cuarto.

Y en cuanto a la adición del quinto punto, el Gobierno la aceptaría si se sustituyeran los países mencionados por la expresión “en cualquier lugar del Mundo”.

Por otro lado, acepta la votación separada de los puntos.

SR. PÉREZ GARCÍA: Acepta la enmienda formulada por la Sra. Montaña y Expone: Que esta propuesta se presentó ayer, un día después de publicarse los contenidos de la reunión que mantuvo el Grupo Popular con el colectivo de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, de Sevilla, Asociación COLEGA. Un hecho que deja bien claro que nada le importaba al Gobierno Municipal, hasta el día de ayer, que se aprobara en el Pleno esta propuesta que, por otra parte, podía haber ido, debidamente trabajada, en el orden del Día, por la vía ordinaria. Además, ésta es una propuesta parecida a la que está presentando Izquierda Unida en algunos municipios de la Provincia, pero radicalizada.

En el pasado Pleno se aprobó, por unanimidad, a instancias de la organización COLEGA, utilizando como cauce al Grupo Socialista, una propuesta contra la homofobia, que se hizo en plazo. Pero la que hoy se presenta se acordó ayer y se debe, al no tener planificados los contenidos de la misma, al intento desesperado de contrarrestar el efecto de una reunión de un colectivo GLBT, con el Grupo Popular, en

la que este colectivo se manifiesta en contra de la actitud del Gobierno, y sus planteamientos, en una cuestión concreta, coincidiendo el Partido Popular con el citado colectivo en ello.

Además, esta propuesta tiene alguna mentira y trampa porque intenta totalizar y vincular el hecho de la lucha y aspiraciones del colectivo GLBT, con el único interés de legitimar el coste abusivo de la financiación de este Ayuntamiento a la “Marcha del Sur”. Y aunque el Grupo Popular está a favor de la Marcha, no lo está en cuanto a la repercusión en las arcas públicas que va a suponer esa financiación, en un momento poco oportuno y con muchos deberes pendientes.

En el párrafo segundo de la exposición de motivos de la propuesta se habla de la tradición mundial en la conmemoración del Día del Orgullo, y sus reivindicaciones, pero desde hace más de 15 años, en esta Ciudad, la organización COLEGA y otras han venido celebrando el Día del Orgullo, incluso antes de que los miembros de la actual Corporación, incluido el Alcalde, estuvieran formando parte del Ayuntamiento. Y el concejal en uso de la palabra, con algunos otros compañeros, antes de ocupar su cargo, ya asistía a esos actos, una y otra vez, sin que en muchas ocasiones se viera la presencia de representantes del Partido Socialista.

Según el párrafo tercero de la citada exposición de motivos, parece que, por primera vez, se celebra en Sevilla el Día del Orgullo, pero será la primera vez que se celebre una marcha, porque hace mucho tiempo, cuando era más difícil hacerlo, ya un grupo de personas empezó a luchar por sus colectivos, expresando sus convicciones.

Desde hace más de 15 años, se han celebrado conferencias y debates para la pedagogía social, por cierto, con la ausencia, casi siempre, de ponente por parte del Partido Socialista en las ocasiones en que actuaba como tal, por el Partido Popular, el Concejal en uso de la palabra. Asimismo, se han organizado manifestaciones, exposiciones fotográficas o actos de calle, como el realizado el pasado año con la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz, miembros del Parlamento y de la Junta de Andalucía, Sindicatos, Partidos políticos etc., pero con la ausencia de la persona que tenía que intervenir por parte del Ayuntamiento.

En cuanto al acuerdo, el primer punto podría contar con el apoyo del Grupo Popular si se eliminara del mismo el único interés del Gobierno en esta propuesta, que es legitimar un gasto que no entienden la sociedad, el partido Popular, ni los colectivos de Gays, lesbianas, homosexuales y transexuales ni, tampoco, la gente que lo está pasando mal porque el Ayuntamiento no le soluciona los problemas. Pero manifiesta el respeto y el apoyo de su Grupo a las asociaciones organizadoras de la cabalgata de la Marcha del Sur, así como a todos los asistentes a la misma.

Reitera su posición contraria a la financiación abusiva, por parte del Ayuntamiento, y a que los “deberes” estén sin hacer. También se muestra en contra de que no se promueva lo que se hace a diario, es decir, conferencias en los colegios, actuaciones con refugiados o en las cárceles etc.

El Grupo Popular está, asimismo, en contra de este modo de hacer las cosas que provoca la división entre los colectivos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de Sevilla, que tienen que estar unidos en una lucha dura en la que, todavía, quedan muchas cosas por hacer.

En cuanto al punto segundo, que no va a apoyar, se trata de una disparidad de criterios que tiene el Partido Popular con la organización COLEGA y otros colectivos, que se puso de manifiesto con toda normalidad en la reunión, y posterior rueda de prensa, que tuvieron. Tras ello, ambas partes volvieron a hacer el mismo ofrecimiento de financiación de proyectos de interés social, los convenios de estabilidad que garanticen la posibilidad de que las organizaciones desarrollen sus proyectos de interés social, blindada al arbitrio político y sin el miedo a perder las subvenciones por discrepancias con un Gobierno u otro.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta tener la sensación de “el mundo al revés”, pues la Derecha, que ha reprimido siempre, se muestra ahora defendiendo los intereses de los desiguales, como si nada hubiese pasado o como si no hubiese memoria.

La Derecha de siempre ha reprimido a los homosexuales en la cárcel, desde la Inquisición, y en la Dictadura. Pero ahora, con esa actitud demagoga y partidista, intenta engañar una y otra vez. Sus miembros hablan del Día del Orgullo como una fiesta, cuando es un acto reivindicativo, de lucha. Y hablan además intentado utilizar el discurso de manera que parezca lo contrario, es decir, como si los miembros del Gobierno estuvieran en contra de que en ningún país del Mundo, se permitan actitudes liberticidas. Este Gobierno ha hablado de todos los países del Mundo, ante la enmienda presentada por el Grupo Popular, porque no la quiere circunscribir sólo a dos o tres. La libertad no tiene fronteras. Nadie puede reprimir a quien piense de otra manera.

El Sr. Pérez García habla de convenios de estabilidad, ¡como si el Gobierno hubiera dado subvenciones por razones ideológicas!. Nadie se puede dejar engañar por eso. La Derecha quiere hacer ver a los diferentes en Política, que han sido reprimidos y son vilipendiados, que son ellos los liberticidas.

La Derecha, continúa, menciona escandalizada el coste de estos eventos, cuando en beneficio de una creencia religiosa, se gastan millones en los actos religiosos que se organizan, sin que, desde una actitud laica, agnóstica o atea, Izquierda Unida lo denuncie.

Por otro lado pregunta si los miembros del Partido Popular van a retirar el recurso de inconstitucionalidad presentado contra la Ley de Matrimonios, aunque sabe que no lo van a hacer a pesar de que no hay mayor tasa de libertad que la de no poner “cotos ni puertas al campo”, y que, por razones de género o de condición, las personas puedan vivir juntas legalmente.

El Partido Popular hace propuestas demagógicas intentado engañar con cuentos, pero cuando llega el momento de dar la cara, dice que no se puede permitir que el ordenamiento jurídico español discrimine a las personas por razones de género o condición sexual. Ésa es la estrategia. Cuando los miembros de este Partido están en la Oposición les da lo mismo defender los intereses de los asalariados frente al capital, que defender los de éste frente a los de los asalariados; defender los intereses de los territorios beneficiados, desde siempre, con la política económica, que los de los no favorecidos. Asimismo, cuando están en la Oposición defienden a los desiguales pero, cuando gobiernan, los desiguales son los primeros que sufren sus políticas.

Por ello pide a los sevillanos y sevillanas que no se dejen engañar. Si alguien se referencia en la política para conseguir la justa reivindicaciones del movimiento LGTB, no es precisamente la Derecha, ni la de la Inquisición, ni la que gobernó hace poco. La Historia está llena de páginas en las que se escribe la brutal represión y el brutal desprecio que la Derecha ha mantenido siempre con todos los desiguales.

Finalmente, señala que Izquierda Unida no necesita venir al Pleno para confirmar su apoyo al movimiento LGTB, pues, desde siempre, lo ha hecho.

SRA. MONTAÑO: Expone: Que el Sr. Pérez, en su intervención, hablaba de razones de oportunidad para la presentación de esta propuesta dos días después de la reunión del Grupo Popular con el colectivo COLEGA, sin embargo, a ese respecto, la razón de oportunidad sería la contraria, pues estas reuniones siguen al anuncio que, pocos días antes, se hizo de la Marcha del Orgullo para celebrar, en Sevilla, por primera vez, este Orgullo. Por tanto la primera iniciativa ha surgido de una serie de colectivos que han buscado amparo en el Gobierno y lo han obtenido. En consecuencia, el oportunismo es el del Grupo Popular.

En materia de derechos de igualdad, en general, de todas las personas y, en concreto del colectivo LGTB, el Grupo Socialista está en un lugar digno desde el que

puede llevar la cabeza bien alta porque la transformación y modificación realizada en esta materia, en este País, para que todas las personas, con independencia de su sexo, género o cualquier otra condición, sean iguales, no tiene parangón en la Historia de España y, a su juicio, también en la del Mundo.

En cuanto al coste para las arcas públicas que supone la organización de esta iniciativa de la Marcha del Orgullo Gay, manifiesta que es de 0 euros. Afortunadamente, hay colectivos que están organizándola, siendo capaces de arrastrar al empresariado de la Ciudad que es quien ha puesto los recursos necesarios para tal celebración. Otra cosa es el apoyo del Ayuntamiento a los colectivos, que sólo ha subvencionado la actividad directa de la Asociación COLEGA.

Respecto de la demagogia a la que ha hecho mención el Sr. Pérez, señala que, con sus palabras, ha querido este Concejal hacer parecer que esta moción minimiza la actividad de colectivos, que durante años se han movido para hacer valer sus derechos en relación con la igualdad de oportunidades y, en general, con el resto de la población, pero nada más incierto que eso, que es una auténtica mentira, porque nunca el Gobierno ha despreciado la actividad que, en relación con la lucha por sus derechos, ha realizado el colectivo LGTB, el cual los tiene gracias a la lucha política que ha seguido el citado Gobierno.

Por otro lado, exige al Sr. Pérez respeto porque está descalificando una actuación que el Partido Popular tiene aumentada e, incluso, doblada, por ejemplo, en Madrid, cuyo gobierno municipal pone recursos para la Marcha del Orgullo en esa Ciudad.

El Gobierno Socialista ha extendido y profundizado en los derechos y libertades de los ciudadanos y, entre ellos, del colectivo LGTB. Después de 5 años, España es un referente mundial en políticas de igualdad. El Partido Socialista ha promovido un Ley que modifica el Código Civil para permitir los matrimonios entre personas del mismo sexo y la adopción conjunta, derecho del que han disfrutado ya más de 10.000 parejas, mientras que el Partido Popular ha dicho a esto que no, recurriendo, además, ante el Tribunal Constitucional, esta Ley.

Asimismo, este Partido ha dicho no a la Ley por el Derecho de identidad sexual que reconoce la dignidad de las personas transexuales; a la LOE, promovida por el Partido Socialista, en cuanto a uno de sus fines, el del reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, y a la asignatura de Educación para la Ciudadanía, en la que se incorpora el respeto a la diversidad sexual, a las distintas formas de familia y la erradicación de comportamientos y actitudes homófobas.

También el Partido Socialista ha dicho que se debe dar luz verde a la inclusión de la atención a la transexualidad en la cartera de servicios comunes. Una propuesta llevada por este Partido al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Pero a ello, también ha dicho no el Partido Popular.

La Sociedad sabe bien lo que este Partido le ha dicho al colectivo que demanda igualdad, lo mismo que sabe lo que ha dicho el Partido Socialista.

Finalmente manifiesta que al Grupo Popular le debería dar vergüenza el no mover un solo dedo por esos derechos y, ahora, venir al Pleno intentando, con demagogia, enredar a la gente.

SR. PÉREZ GARCÍA: Expone: Que Madrid incluye el cambio de sexo para transexuales entre sus servicios sanitarios, desde el 7 de mayo de 2007, de manera gratuita, por tanto, la Sra. Montañó no ha dicho la verdad.

Por otra parte, pregunta sobre cuántos proyectos sociales se han financiado este año a la organización COLEGA, cuántos el año anterior o cuántos en 15 años, queriendo saber si podría llegar la suma de todos ellos a 100.000 euros.

Es verdad que el Partido Popular en los últimos años no ha satisfecho los intereses de los colectivos GLBT, pero eso lo sabe la Sociedad y estos colectivos. No obstante, eso no significa que dichos colectivos vayan a estar eternamente contentos con la actuación del PSOE, y enfadados con la del Partido Popular, porque eso es la Democracia, y, entre otras cosas, además, porque sus intereses particulares puedan estar en vías de satisfacción, ya que las personas que los forman son ciudadanos de pleno derecho con las mismas preocupaciones que el resto de los vecinos: el tráfico, la seguridad, la crisis, el paro etc...y por todas esas cosas también valoran, tanto al Gobierno, como a la Oposición.

Y si el Alcalde de Madrid es quien más financia esta actividad es porque tiene los deberes hechos con esos colectivos, pues los ciudadanos tienen resueltos muchos problemas. Además, acuden a ella más de un millón de personas, ya que hay un tradición en ese sentido y, por otra parte, la Ciudad es cinco o seis veces mayor que Sevilla.

Si el Gobierno cree que dividir a estos colectivos, y a la sociedad, le va a beneficiar electoralmente, debería dejar de creerlo porque, a su juicio, esta división le va a suponer más costes que lo que va a sacar con esta estrategia de crispación permanente. El Alcalde de la Ciudad va a pasar a ser el Alcalde que consiguió la división entre estos colectivos; un Alcalde incapaz de construir un consenso entre

ellos, como ocurre con los de los taxistas, los sindicatos, los comerciantes, las ONGD etc.

Finalmente pregunta si se pueden financiar actividades que rodean a esta Marcha, cuando el Partido Socialista e Izquierda Unida son promotoras ¿es esto hacer campaña electoral con dinero de todos los sevillanos? Se están organizando autobuses en todas las provincias andaluzas, y en Madrid, por esos dos Partidos. Por ello ¿qué se está pagando? ¿un acto electoral, una marcha o una marcha que, a la vez, puede convertirse en un acto electoral del PSOE? ¿Se van a utilizar las reivindicaciones y los derechos de miles de personas para crispar y hacer propaganda electoral?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que lo que se debate es un asunto muy importante, pero los miembros de la Derecha han creado confusión y enmascaramiento para, después, no responder. Esto se llamaría, según un experto en parlamentarismo, filibusterismo. Y esto lo hacen siempre que tienen que posicionarse.

Habla el Sr. Pérez de igualdad, confundiendo este término con los de diferencia y diversidad. Pero es que hay que ser desiguales para entender las políticas de igualdad, si no todas las personas serían homogéneas. Con ese discurso al citado Concejal se le escapa el subconsciente y va a la homogeneización, siendo ése su intelecto, su formación y su cultura.

Este Concejal también se escandaliza con el tema de los autobuses, cuando esto nada tiene de malo porque se pueden organizar traslados en autobús, desde otras ciudades, para muchos otros asuntos. Lo que ocurre es que, al final, esa bulla, esa ocultación, elevación o rasgamiento de vestiduras, por parte de la Derecha, ha evitado una cuestión sustantiva de este debate, que es muy simple y que puede tener una respuesta positiva, negativa, o la que se quiera, y la cuestión es si el Grupo Popular va a retirar el recurso de inconstitucionalidad presentado contra la Ley de Matrimonios entre personas del mismo sexo y la adopción conjunta. Si la respuesta es afirmativa, el Partido Popular se suma a este movimiento con toda su diversidad y diferencia, pero no se ha pronunciado en ningún sentido. Por ello tiene importancia este asunto, ya que lo que está en juego es si se desenmascara, definitivamente, a una Derecha que, haciendo abstracción de su origen e ideología, quiere sembrar y recoger en todos “los caladeros”, lo que hoy no es posible, aunque lo fuera en el populismo fascista.

La Derecha pide algo inteligente, pero al mismo tiempo tan brutal y que da tanto miedo, como es el apoyo de aquellos y aquéllas a los que, cuando pueda, va a reprimir, porque así ha sido su historia, es decir pide el apoyo de sectores y colectivos, de los que, después, irá contra sus intereses, con su política, lo que es el colmo de la habilidad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el primer punto del acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, por la Presidencia se someten a votación los puntos segundo y tercero del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el punto 4º, junto con la enmienda formulada a este punto y la de adición de un 5º punto, y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Este Ayuntamiento expresa su apoyo a las reivindicaciones de las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (Colectivo LGTB). Tanto en iniciativas concretas como la organización de la próxima marcha del Orgullo en Sevilla como a lo largo de todo el año en las diversas iniciativas que promueven para conseguir el objetivo de la plena igualdad de derechos.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento expresa su apoyo a los derechos conseguidos por estas personas, tan importantes como, la Ley que modifica el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción conjunta, y reclama del Partido Popular la retirada del recurso de inconstitucionalidad presentado contra esta Ley.

TERCERO.- asimismo, este Ayuntamiento expresa su apoyo al resto de iniciativas que se han venido sucediendo y que suponen importantes avances de derechos tales como:

- La Ley por Derecho a la Identidad Sexual, que reconoce el derecho a inscribirla en el D.N.I.
- La inclusión en la asignatura de Educación para la Ciudadanía del respeto a la diversidad sexual, a las distintas formas de familia y la erradicación de comportamientos y actitudes homófobas.
- La realización de operaciones de cambio de sexo a transexuales en la Sanidad Pública, que actualmente solo tiene cobertura en Andalucía y debía ser extendida a toda España.

CUARTO.- Este Ayuntamiento asimismo solicita a las distintas Autoridades Sanitarias de nuestro país que continúe y aumente el esfuerzo destinado a programas de prevención del VIH Sida y otras enfermedades de transmisión sexual, colaborando esta Institución Municipal en el marco de sus competencias para la lucha contra esta enfermedad.

QUINTO.- Condenar enérgicamente la persecución sistemática a la que son sometidas las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, en cualquier lugar del mundo”.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que los 100.000 euros que aporta el Ayuntamiento no son para la Marcha, sino para dos actividades culturales que son dos conciertos.

Por otra parte, el Sr. Pérez dice que el Partido Popular defiende el que estos ciudadanos tengan plenos derechos y, por ello, le pregunta si tienen derecho a casarse en las mismas condiciones que el resto de las personas. Ésa es la cuestión y, por ello, le pide al Grupo Popular que retire ese, a su juicio, vergonzoso recurso de inconstitucionalidad.

Asimismo, le pregunta al Sr. Pérez si estos ciudadanos tienen derecho a tener inscrita en su D.N.I. la identidad sexual que corresponda a su deseo, incluso antes de completarse el proceso quirúrgico de reasignación sexual.

Queda muy bien referirse a los miembros del colectivo GLTB como ciudadanos de pleno derecho para, luego intentar negarle algunos derechos. Y si en Sevilla no es tradicional la celebración de una Marcha del Orgullo Gay, ya va siendo hora de que sí lo sea y que sirva para defender la igualdad de derechos.

Por otro lado, no se puede consentir que se diga que el Alcalde está dividiendo al colectivo, porque esta es una sociedad democrática en la que los grupos políticos defienden sus propuestas y el colectivo de referencia se posiciona como quiere.

Tampoco se puede hacer comparaciones con otros colectivos, como, por ejemplo, la realizada con el del taxi, porque ésta es una comparación desafortunada.

Reitera que los 100.000 euros que este Ayuntamiento va a destinar a dos actividades musicales en el ámbito de la celebración de la Marcha del Orgullo, son para eso y no para la organización de la Marcha, ni para autobús alguno. Y si se habla de autobuses, se puede también mencionar los utilizados por el Partido Popular para llevar a los inmigrantes a sus mítines en Valencia, o para distintas manifestaciones realizadas en Madrid, en la legislatura pasada, en relación con la familia, el aborto... porque ¿cómo se han pagado estos autobuses?. ¿Qué problema hay en que Comisiones Obreras, UGT, Izquierda Unida o el Partido Socialista, con sus propios fondos, financien autobuses que acudan a una iniciativa de un colectivo, apoyada por empresarios de esta Ciudad? ¿Está prohibido que los partidos políticos se posicionen manifestándose en la calle?

El Gobierno Municipal habla de valores y derechos y lo demuestra, luego, con su apoyo real y efectivo a este colectivo, cosa que el Grupo Popular no hace.

E.- Propuesta para que se dote a las familias con niños autistas y dificultades de desplazamiento por la distancia a los centros escolares, de un medio de transporte gratuito. – R E C H A Z A D A L A U R G E N C I A -

Numerosos padres de niños con necesidades educativas especiales nos transmiten su preocupación, por la situación complicada e insostenible por la que

atravesan a causa de las dificultades de desplazamiento de sus hijos con problema de autismo al Colegio “Las Artes”, situado en la calle Bangladesh, en Sevilla Este, cuando el domicilio de los mismos está ubicado a varios kilómetros de distancia del Centro.

Este Colegio carece de transporte escolar y los padres se ven obligados a realizar los desplazamientos en taxi, transporte público y vehículos particulares.

Todo esto aumenta los problemas que estos padres de niños autistas tienen que soportar, debido a la atención que éstos requieren y a la necesidad de conciliar su vida laboral y familiar, amparada por la Ley. Estos padres llevan luchando desde hace un año para que se les dote de un medio de transporte escolar gratuito, debido especialmente a la lejanía con respecto a sus lugares de residencia.

Cerca de sus domicilios no existe ningún Centro con una profesional de TEA (Trastorno del Espectro Autista) y dotado de un aula específica de autismo, por lo que se ven obligados a llevar a estos niños a este Centro.

Es incomprensible que se doten servicios de transporte gratuito en otros ámbitos y no se preste la suficiente atención ante una necesidad básica de esta envergadura.

Ya les fueron denegadas por parte de la Delegación de Bienestar Social y Cooperación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2008, las solicitudes de ayudas formuladas con cargo a la Convocatoria Pública de Ayudas a personas afectadas de graves dificultades de movilidad, en ejecución del Programa “Bono-Taxi”.

El motivo por el que se les denegó fue el de no alcanzar la puntuación mínima de 7 puntos, necesaria para ser considerado afectado de graves dificultades de movilidad (conforme al certificado emitido por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla), establecida en la base cuarta b) de la convocatoria.

El hecho de que en Sevilla haya familias con niños autistas que se sienten desatendidas por la causa anteriormente expuesta, constituye un motivo de preocupación para cualquier representante público interesado en resolver los problemas de los vecinos de la ciudad.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se dote a las familias que tienen niños autistas y dificultades de desplazamiento por la distancia existente entre sus domicilios y los centros escolares a los que acuden sus hijos, de un medio de transporte escolar gratuito.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. NAVARRO: Expone: Que su Grupo trae esta moción urgente, a propuesta de los padres de estos niños, y sin manipulación alguna. Padres que, una vez más, se ven indefensos ante la pasividad de la Administración autonómica y local.

Y es urgente porque desde el inicio de curso, y después de encontrar el colegio adecuado para sus hijos, con aula especial de Autismo y con muy poca ayuda porque lo tuvieron que buscar estos padres, ahora se encuentran con otro problema, la lejanía del colegio respecto de sus casas.

Son niños autistas; niños que requieren un trato especial y que son sensibles a cualquier movimiento que no entre en lo cotidiano de su día a día y, en este sentido, el simple hecho de montarse en un autobús público les produce nerviosismo y malestar.

Otro problema es que algunos de esos padres temen perder sus trabajos, ya que en muchas ocasiones tienen que llegar tarde a los mismos. Además, muchos de ellos sólo son contratados. Y si es urgente conciliar la vida laboral y familiar, en estos casos, con un problema añadido, lo es mucho más.

Por todo ello, es urgente que estos niños puedan obtener, por parte del Gobierno de esta Ciudad, un transporte gratuito para la tranquilidad de los padres y el bienestar de los niños. Y teniendo en cuenta todos los gastos extras de este Ayuntamiento, seguro que hay alguna partida para un transporte adecuado para ellos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Vota en contra el Sr. García Martínez.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Díaz González, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta para que horario de las bibliotecas Municipales se amplíe y se dote de personal para su desarrollo y apertura, en horario de mañana y tarde.

- R E C H A Z A D A L A U R G E N C I A -

A principios de la presente legislatura se presentó un ruego por parte del Partido Popular para la apertura de las Bibliotecas Públicas Municipales durante los meses de verano por la tarde, tal y como se realiza en el resto del año.

Este ruego venia motivado por la demanda de los ciudadanos, que permanecen en nuestra ciudad durante los meses estivales, para poder usar las instalaciones de las Bibliotecas Municipales de nuestra ciudad.

En estos dos años transcurridos sin que por parte del equipo de gobierno se haya sido sensible a la demanda de los ciudadanos, los jóvenes estudiantes de Sevilla han incrementado el uso de las instalaciones de Centros Cívicos y Bibliotecas como salas de lectura y estudio, por lo se ha incrementado la demanda de apertura de las Bibliotecas y Centros Cívicos por las tardes.

En julio de 2007, fecha en que se realizó el mencionado ruego, la Sra. Medrano como Delegada responsable de los Centros Cívicos contestó que “Entre los objetivos de la Delegación de Participación Ciudadana estaba el de ampliar el horario de apertura de los centros cívicos no sólo en período estival sino también en otros períodos vacacionales y fines de semana”. Dos años después comprobamos un incumplimiento más del equipo de gobierno.

En aquellas fechas fue el Sr. Rodríguez Gómez de Celis quien contestó por parte del Grupo Municipal Socialista indicando que trasladaría la propuesta a la nueva Delegada de Cultura en cuanto ocupara su Delegación.

No tenemos constancia de si se lo comunicó o no, pero la realidad es que una demanda de todos los sevillanos sigue sin cumplirse

Es por todo ello que el Grupo Municipal Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de la siguiente

PROPUESTA

1. Que el horario de las Bibliotecas Municipales de Sevilla, que estén situadas en el mismo recinto de los Centros Cívicos o en edificios propios, amplíen su horario durante los meses estivales al horario habitual que ofrecen a los usuarios durante el resto del año.
2. Que se dote a las Bibliotecas Municipales de Sevilla de personal suficiente para su correcto desarrollo y apertura en horario de mañana y tarde.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo y añade que el Sr. Rodríguez Gómez de Celis dijo que en la biblioteca Infanta Elena, que abre mañana y tarde durante el verano, el número de personas que acudían a ella bajaba a la mitad del número habitual. No obstante, según los datos de la memoria de actividades del ICAS, las bibliotecas municipales son visitadas por 600.000 sevillanos, lo que supone 50.000 cada mes.

En Madrid, por ejemplo, todas las bibliotecas municipales, en verano, tienen horario de mañana y tarde.

El problema es la falta de personal para las bibliotecas, que el Gobierno debe solucionar dotándolas del necesario para su funcionamiento y apertura en horario de mañana y tarde.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Díaz González y Galán Cabezón.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta para que se retiren de todos los colegios públicos de la Ciudad, las papeleras del mismo modelo que ocasionaron hace tres años un accidente fatal, en el C.E.I.P. Jacaranda, de Sevilla Este, y que sean sustituidas por otras nuevas más apropiadas. – R E C H A Z A D A L A U R G E N C I A -

Desde hace tres años, tras el penoso accidente que ocasionó la muerte de un niño de tres años en el C.E.I.P. Jacaranda de Sevilla Este, se viene pidiendo reiteradamente, tanto por parte de los padres de este niño como por las direcciones de los Centros Escolares, que se retiren las papeleras del mismo modelo a la que produjo dicho accidente.

A pesar de tanto requerimiento, 399 de estas mismas papeleras siguen permaneciendo en 54 de los 86 Colegios de Educación de Infantil y Primaria existentes en Sevilla Capital.

En muchos casos han sido los profesores los que han retirado las papeleras, encontrándose con el problema de que éstas no son sustituidas por otras, ya que el Ayuntamiento les da la excusa de que no tienen papeleras homologadas.

Esta excusa no la vemos coherente por parte del Grupo Municipal del Partido Popular, ya que sabemos que la propia Delegación de Mantenimiento de Edificios Municipales tiene competencias para proponer el tipo de papelera más adecuado para estos Centros de Infantil y Primaria, sin que sea necesario que la Junta de Andalucía tenga que decidir la homologación de las mismas.

Nosotros, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla, tras los censos de necesidades de los colegios sevillanos realizados, presentando la realidad de los colegios públicos de la ciudad, no hemos obtenido respuesta alguna por parte del equipo de gobierno.

Por todo ello, dada la dejadez del Ayuntamiento ,ante la petición de la familia del niño fallecido, que no comprende que no se haya solventado ya dicho problema, y con el fin de evitar que le ocurra lo mismo a otro niño, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que se retiren en todos los Colegios Públicos de Sevilla Capital las papeleras del mismo modelo que ocasionaron hace tres años la muerte al niño del C.E.I.P. Jacaranda, de Sevilla Este y que éstas sean sustituidas por otras nuevas, más apropiadas para estos niños de Infantil y Primaria.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Expone: Que han transcurrido más de tres años desde que ocurrió el desgraciado accidente que le costó la vida a un niño, pero la urgencia de la propuesta está en la pena, la tristeza y el abandono que sufre su abuela y su familia a quienes nadie atiende, ni siquiera el Alcalde de Sevilla que le manifestó que nada tenía que decirle al respecto.

Por ello, de lo que se trata, hoy, es de que se pueda destinar algo más de 20.000 euros para la retirada de las 399 papeleras que están distribuidas en 54, de los 86 colegios de Educación Infantil y Primaria existentes en la Ciudad.

Y por respeto a esa familia y a esa abuela, y para que no tengan que seguir vagando por las administraciones sin que nadie ofrezca una solución, solicita el voto afirmativo del Gobierno a esta propuesta que, además, es muy simple.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón

Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Rodríguez Carrasco, Díaz González, Galán Cabezón, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre las actividades organizadas con motivo de “La Marcha del Sur”.

La Organización COLEGA de Sevilla se ha dirigido al Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla, con la intención de conocer el coste que va a suponer para el Ayuntamiento de nuestra ciudad, la celebración de la Marcha del Sur incluyendo, actividades y conciertos que rodean a dicha celebración.

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla, como instrumento de canalización de inquietudes y aspiraciones de los distintos colectivos de nuestra ciudad, formula al Equipo de Gobierno la siguiente:

PREGUNTA

- ¿Puede indicar el coste total y, el desglose del mismo, que va a suponer para el Ayuntamiento de Sevilla “La Marcha del Sur”, y las actividades y conciertos que vinculadas a dicha marcha, financiadas por cualquier Delegación municipal, Empresa Municipal, Fundación u Organismo Autónomo de este Ayuntamiento?
- ¿Puede indicar las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Sevilla a la Asociación Colega, para la realización de actividades de sensibilización sobre la realidad del colectivo GLBT y otras actividades de carácter cultural, indicando las causas de la diferencia entre las cuantías referidas en las preguntas?

SRA. MONTAÑO: Contesta que el coste total es de 100.000 euros, desglosados del siguiente modo: 35.000 euros del caché del concierto de Mónica Naranjo, previsto por la Delegación de Medio Ambiente dentro del programa “Sevilla de marcha, ocio saludable para los jóvenes”. Otros 35.000 euros

correspondientes al caché de la cantante Alaska y alrededor de 30.000 de la producción de este concierto, con lo que, en este último caso, la entrada es gratuita.

Y todo esto entra dentro de la programación de las múltiples actividades musicales que se realizan, y que están apoyadas por el Ayuntamiento.

En cuanto a las subvenciones, señala que la asociación COLEGA, en 2008, presentó 2 proyectos, uno dirigido a la población migratoria, que obtuvo 46 puntos y otro sobre un seminario de formación y fomento del voluntariado social, que contó con 44 puntos, por lo que, al ser 57 el número mínimo de puntos exigidos en la convocatoria para la obtención de subvenciones, dicha asociación no pudo conseguir ninguna. Para el año 2009 presentó el proyecto “Invisibilizados 2009” con una cuantía de 20.000 euros, para el que obtuvo 41 puntos, siendo el margen mínimo exigido el de 50. No obstante, por parte de la delegación de Participación Ciudadana, esta Asociación ha obtenido las siguientes cuantías: 4.207,8 euros, en 1997; 300 euros en 2002 y 2.366,28 en el año 2007.

Hay otras propuestas que dicha Asociación ha presentado para la convocatoria de subvenciones 2009, de la que recibirá una subvención cuya cuantía no está fijada aún porque se está haciendo el reparto en estos días.

El colectivo LGTB que más subvenciones ha recibido del Ayuntamiento es esta Asociación COLEGA.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que han quedado suficientemente claras las diferencias de las apuestas que hace este Ayuntamiento, desde hace 15 años, diferencias en las prioridades que tiene este Gobierno en cuanto a la financiación de determinadas actividades, en un sentido u otro.

Por otro lado desea que sus palabras y las horas de trabajo pasadas, presentes y futuras con los colectivos GLBT sirvan de homenaje a todos los que han sufrido la discriminación, han luchado para evitarla y han alcanzado muchos de sus derechos.

SRA. MONTAÑO: Manifiesta estar de acuerdo con las palabras del Sr. Pérez García en el sentido de que la lucha de estos colectivos ha servido para conseguir esos derechos, a pesar del Grupo Popular.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre convocatorias a actos oficiales.

En los últimos meses venimos comprobando cómo el Grupo Municipal del Partido Popular está siendo sistemáticamente obviado en las convocatorias de numerosos actos a los que la Corporación asiste oficialmente. En varias ocasiones hemos comunicado esta situación y nuestro malestar de manera formal a diversos miembros del Equipo de Gobierno, sin haber conseguido una normalización del problema.

Especialmente llamativa nos ha resultado la exclusión del Grupo Popular, por parte del Gobierno, de todos los actos conmemorativos del XXV Aniversario de la Coronación de la Esperanza de Triana: la rotulación de la avenida Esperanza de Triana, la inauguración de la exposición en el patio del Ayuntamiento y la procesión de regreso por el andén.

El último episodio de este pretendido desprecio se produjo el pasado jueves día 9, en la inauguración del monumento al matador de toros Manolo Vázquez, en el Paseo de Colón.

Entendemos esta situación como ridícula y absolutamente fuera de la más mínima normalidad democrática, sobre todo cuando el Alcalde y los miembros del Gobierno dicen no saber nada del tema, como si los actos oficiales se convocasen por generación espontánea.

Por ello, los Concejales del Grupo Popular formulan al Equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿En que circunstancias se vienen convocando los actos oficiales para que el Grupo Municipal del Partido Popular sea sistemáticamente excluido y de quién ha partido la orden para que, en contra de lo que se había venido haciendo hasta hace poco, este Grupo no sea invitado a los actos convocados por el Ayuntamiento o a los que él mismo asiste oficialmente?
- ¿Puede indicar si los Concejales del Grupo Popular, como integrantes de la Corporación Municipal, fueron invitados a los actos conmemorativos del XXV Aniversario de la Coronación de la Esperanza de Triana, en especial la rotulación de la citada vía pública, la inauguración de la exposición en el patio del Ayuntamiento y la ofrenda floral a la Esperanza de Triana a su paso por el andén del Ayuntamiento el día 6 de junio a las 20:30 horas y, en caso de haberse

producido dicha invitación, puede indicar el día y el conducto por el que se envió dicha invitación al Grupo Popular?.

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que a partir de un determinado momento, y desconociendo el motivo, el Grupo Popular es obviado de la práctica totalidad de los actos a los que la Corporación asiste oficialmente o de los que, con carácter oficial, se celebran en el Ayuntamiento como, por ejemplo, el de la exposición organizada sobre la ONG de Vicente Ferrer, la Conmemoración del aniversario de Manos Unidas y otras exposiciones. El último caso ha sido el de la inauguración del monumento a Manolo Vázquez y todos los actos conmemorativos del 25º aniversario de la coronación de la Virgen de la Esperanza de Triana.

Y el interés del Grupo Popular de estar presente en estos actos deriva de la representación, que tienen sus concejales, de todos los sevillanos a los que se les debe un respeto. Siempre se les ha invitado a las rotulaciones de calles y a la colocación de primeras piedras en obras representativas de carácter especial en la Ciudad, así como a los actos celebrados en el Ayuntamiento, por eso no entiende el actual proceder del Gobierno.

El pesar de este Grupo por ello lo conoce el Equipo de Gobierno porque así se lo ha expresado, manifestándole, además, que esta situación no parece lógica y que la mínima normalidad democrática lleva a pensar que los tres grupos que conforman la Corporación deben ser invitados a los actos oficiales que se celebren en ella.

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que se celebran muchos actos en los que no se requiere a la Corporación completa y, por tanto, no se cursan invitaciones específicas y escritas, pero eso no significa que cualquier miembro de ésta no sea bien recibido, sino todo lo contrario, pues siempre tiene un sitio reservado y es atendido por los responsables del protocolo.

Esos actos no los organiza el Ayuntamiento, sino colectivos que piden la presencia del Alcalde, lo que ocurre muchas veces, de tal modo que se comunica verbalmente, por parte de la entidad organizadora, el acto; se reclama la presencia del Alcalde, y el Jefe de Protocolo organiza la cuestión. Así se hizo en el caso del aniversario de la coronación de la Virgen de la Esperanza de Triana, en el que el Grupo Popular se dirigió al Servicio de Protocolo donde se le dijo que sus concejales estaban invitados. De igual manera se procedió cuando pasó la Hermandad del Rocío, de la Iglesia de El Salvador, por la puerta del Ayuntamiento, momento en el que el Sr. Zoido y algún otro miembro del Grupo Popular acompañaron al Sr. Alcalde y a la Sra. Delegada de Fiestas Mayores en el acto que tuvo lugar.

Finalmente, ante el interés del Grupo Popular por asistir a los actos, invita a los concejales de este Grupo a recibir en la puerta del Ayuntamiento, el próximo día 27 de junio, a la Marcha del Orgullo.

SR. FLORES ALÉS: Considera patética la respuesta de la Sra. Montaña y, además, manifiesta que ha mentido en lo que ha dicho, respecto del Servicio de Protocolo, pues desde el Grupo Popular se llamó al citado Servicio, donde se les dijo que nada había.

La respuesta de la Sra. Montaña es, a su juicio, una “mamarrachada” pues viene a decir, más o menos, que los concejales del Grupo Popular miren la agenda de prensa y asistan “de pirata” a lo que se les ocurra.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

CRISTINA GALÁN CABEZÓN

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER